BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
lunes 16
de septiembre de 2013

Año CXXI
Número 32.723



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

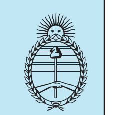
SUPLEMENTO

Correspondiente a la edición Nº 32.723 de la Primera Sección del lunes 16 de septiembre de 2013.

Sumario

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS



DECRETOS SECRETOS Y RESERVADOS

Decreto S 7395/1957

Bs. As., 2/7/1957

VISTO que la Comisión Nacional de Energía Atómica tiene en construcción un Reactor Nuclear de Entrenamiento y Ensayos, y

CONSIDERANDO:

Que en vinculación con la construcción de dicho Reactor es necesario que personal técnico de la mencionada Institución se traslade al Argonne National Laboratory de los Estados Unidos de América, con el objeto de profundizar los conocimientos que se poseen sobre el Reactor Argonaut en todos sus detalles de Ingeniería Nuclear y Electrónica, con el fin de proceder a la realización del Reactor Argonaut Argentino y asegurar su mantenimiento y eficaz aprovechamiento;

Que la Comisión Nacional de Energía Atómica propone para el cumplimiento de esa misión al Doctor D. FIDEL ANTONIO ALSINA, Jefe de la División Ingeniería Nuclear y al Ingeniero D. MIGUEL ALBERTO GEIGER y Licenciado D. CARLOS DOMINGO, de la misma;

Atento a lo expuesto y dada la conformidad prestada por el Consejo de Gabinete,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase al Doctor D. FIDEL ANTONIO ALSINA (C. 1912-M.I.249.965-D.M.2-C.I.1.073.971 de la Policía Federal), al Ingeniero D. MIGUEL ALBERTO GEIGER (C.1933-M.I.4.092.573-D.M.B.A.-C.I.3.061.621 de la Policía Federal) y al Licenciado D. CARLOS DOMINGO (C.1926-M.I.4.464.218-D.M.B.A.-C.I.2.326.294 de la Policía Federal), de la Comisión Nacional de Energía Atómica, para trasladarse al Argonne National Laboratory de los Estados Unidos de América, con el objeto de profundizar los conocimientos que se poseen sobre el Reactor Argonaut en todos sus detalles de Ingeniería Nuclear y Electrónica, con la misión de supervisión general el primero de los nombrados, de estudio y práctica del sistema de control e instrumentación el segundo y de estudio de la física del reactor y de su mantenimiento, operación y utilización el tercero, quien al efecto cumplirá con el respectivo Curso de Entrenamiento Argonaut.

Art. 2° — A los efectos del cumplimiento de su cometido, los causantes se ajustarán a las instrucciones que al respecto les imparta la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 3° — La duración de la comisión oficial de referencia, no excederá del plazo de treinta días para el desempeño de las funciones del Doctor ALSINA y de noventa días para las del Ingeniero GEIGER y Licenciado DOMINGO.

Art. 4° — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a invertir hasta la suma de CIENTO QUINCE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m$n 115.000.-) en concepto de viáticos que demande la misión a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto. Dicho gasto, como así también el que origine el pago de los pasajes de ida y vuelta, será imputado al PLAN DE TRABAJOS PUBLICOS EJERCICIO 1957 - MINISTERIO DE HACIENDA - COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA - CAPITULO III - TITULO 7 - SUBTITULO B - RUBRO FUNCIONAL I - UNIDAD FUNCIONAL 5/1.

Art. 5º — Por la Dirección del Ceremonial del Estado se extenderán a los causantes los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 6° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese en la Comisión Nacional de Energía Atómica. — ARAMBURU.

Decreto S 16862/1957

Bs. As., 26/12/1957

VISTO:

Lo establecido en el Decreto Nº 776 del año 1956, y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 5° del citado decreto se dispone en forma general el procedimiento a seguir con diversos organismos de informaciones;

Que no obstante ello se considera necesario especificar con absoluta claridad que dicha disposición alcanza a un organismo dependiente en la actualidad del Ministerio de Comunicaciones;

Que el plazo de sesenta días fijado, en el artículo 5° citado, se considera excesivo para el caso que se trata;

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Declarase comprendido en el artículo 5° del Decreto Nº 776 del año 1956, a la Sección de Observaciones Judiciales, dependiente en la actualidad de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones.

Art. 2° — La documentación, archivos y todo material que corresponda deberá ser entregado bajo inventario y dentro de los treinta días a partir de la fecha, a la Secretaría de Informaciones de Estado.

Art. 3° — La Empresa Nacional de Telecomunicaciones asegurará que la transferencia que se dispone por el presente decreto, se realice a satisfacción del organismo que recibe a fin de asegurar la continuidad eficiente del servicio.

Art. 4° — Comuníquese y archívese. — ARAMBURU.

Decreto S 4110/1956

Bs. As., 19/8/1956

VISTO que el día 3 de septiembre próximo, se efectuará en la República de los Estados Unidos del Brasil la Sesión de la Organización de los Estados Americanos, en la cual se considerará el proyecto de Estatuto del Centro Interamericano de Energía Nuclear, y

CONSIDERANDO:

Que uno de los principales objetivos sustentados por nuestro país ha sido la inclusión en dicho Estatuto del estudio por parte del citado Centro, de establecimientos latinoamericanos de adiestramiento en energía nuclear;

Que resulta conveniente, a los fines propuestos, que no haya divergencias entre las representaciones argentina y brasileña en oportunidad de discutirse, sea en el seno de la Organización de los Estados Americanos o del Centro Interamericano de Energía Nuclear, la forma y lugares en que serán distribuidos dichos establecimientos;

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

Que de conversaciones preliminares ha resultado la conformidad de las autoridades brasileñas en energía nuclear, para realizar tratativas sobre esos temas, previas a la realización de la mencionada Sesión de la Organización de los Estados Americanos, y atento la conformidad prestada por el Consejo de Gabinete,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase a los señores Miembros del Directorio de la Comisión Nacional de Energía Atómica, Doctores D. FIDEL ANTONIO ALSINA FUERTES (C.1912-M.I.249.965-D.M.2-C.I.1.073.971 de la Policía Federal) y D. OSCAR ALBERTO VARSAVSKY (C.1920-M.I.0.443.434-D.M.1-C.I.1.734.248 de la Policía Federal), para trasladarse a la República de los Estados Unidos del Brasil, con el objeto de aunar criterios con las autoridades de la Comisión de Energía Atómica de dicho país, respecto a la instalación de uno o más Centros Latinoamericanos de Adiestramiento en Energía Nuclear.

Art. 2° — La duración de la comisión oficial de referencia no excederá de siete (7) días.

Art. 3° — Autorízase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a invertir hasta la suma de DIECINUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL (m$n. 19.000.-) en concepto de viáticos que demande el cumplimiento de la misión a que se refiere el Artículo 1° del presente Decreto. Dicho gasto, como así también el que origine el pago de los pasajes correspondientes, será imputado al PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y RECURSOS DE LA NACION PARA EL EJERCICIO 1957/1958 - 5 - 52 - COMISION NACIONAL DE ENIRGIA ATOMICA - 3 - 3 - 11 - 2 - 1 - 1.

Art. 4° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderán a los causantes los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 5º — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese. — FRONDIZI.

Decreto S 15248/1960

Bs. As., 6/12/1960

VISTO y CONSIDERANDO:

Que es necesario asegurar la operación de buques de la matrícula nacional en el abastecimiento de los bienes y materias primas necesarias para el sostenimiento de las industrias;

Que la expansión de la explotación del petróleo, la siderurgia y la actividad industrial en general convierten en esenciales los servicios destinados a transportar los bienes y materias primas que les son necesarias;

Que en los períodos de normalidad internacional es cuando debe garantizarse la disponibilidad, bajo bandera argentina, del tonelaje que permita transportar una parte substancial de las necesidades vitales del país, asegurando en esa forma el mantenimiento de servicios esenciales en caso de que dicha normalidad sea alterada;

Que, asimismo, debe preverse que las exportaciones del país puedan arribar a los mercados extranjeros cumpliendo un importante papel en la tarea de expandir los mercados compradores;

Que suprimidos los controles de cambio, han perdido actualidad las previsiones del Decreto 6087/48 ya que, en la práctica no se aplica;

Que, si bien es cierto lo expresado en el considerando anterior, el Decreto 6087/48 —sistemáticamente atacado por los países de larga tradición marítima— configura una disposición cuya derogación debe ser negociada con objetivos precisos;

Que no resulta aconsejable tomar medidas de carácter público relativas a la protección de nuestra marina mercante, en razón de la fuerte campaña internacional en contra de lo que se ha dado en llamar “discriminación de bandera”;

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Los Ministerios y Secretarías de Estado tomarán las providencias necesarias para que las compras que deban efectuar en el exterior, sean convenidas bajo cláusula FOB puerto de embarque.

Art. 2° — A los fines de ajustar el transporte en buques de bandera argentina, la Secretaría de Transporte (Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos), informará a las dependencias compradoras los datos relativos a puertos servidos por buques argentinos, itinerarios, frecuencias y capacidad de los mismos.

Art. 3° — La Secretaría de Finanzas, en los casos en que los Bancos acuerden facilidades, créditos y/o avales a importadores no oficiales, exigirá la condición FOB puerto de embarque. Esta condición podrá ser alterada cuando existan acuerdos financieros o convenios en los que se reconozca el derecho a transportar en buque de bandera argentina no menos del 50% del valor flete de la carga involucrada en tales acuerdos o convenios.

Art. 4° — Los Ministerios y Secretarías de Estado tomarán las providencias necesarias para que las ventas que los organismos de su dependencia deban efectuar al exterior, sean convenidas bajo cláusula CyF puerto de destino de la mercadería. A estos fines serán también de aplicación lo establecido en los artículos 2º y 3º del presente decreto.

Art. 5° — Los artículos que preceden no serán de aplicación cuando no hubiere posibilidad de efectuar ese transporte en buques de bandera argentina.

Art. 6° — Las Empresas del Estado, o en las que el Estado tenga participación, importadoras de equipos, materias primas y combustibles, reservarán, para ser transportado en buque de bandera argentina, no menos del 50% (cincuenta por ciento) del tonelaje involucrado en cada contratación.

Art. 7° — Las excepciones del artículo anterior serán expresamente autorizadas por la Secretaría de Transporte (Dirección Nacional de la Marina Mercante y Puertos) cuando causas debidamente justificadas así lo aconsejen.

Art. 8° — Por el Ministerio del Interior invítese a las Provincias a adherir al régimen que por el presente se establece.

Art. 9° — El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros y Secretarios de Estado.

Art. 10. — Comuníquese, dése a la Dirección General del BOLETIN OFICIAL E IMPRENTAS y pase a la Secretaría de TRANSPORTE a sus efectos. — FRONDIZI.

Decreto S 10645/1961

Bs. As., 10/11/1961

VISTO este expediente S.E.E.C. Nº 51.152/61 en el cual GAS DEL ESTADO da cuenta de su plan de expansión en la República Oriental del Uruguay, y

CONSIDERANDO:

Que frente a los previsibles incrementos en la producción de combustibles gaseosos nacionales, es necesario crear las condiciones que hagan posible la extensión de los servicios encomendados por la ley a GAS DEL ESTADO, a otros mercados que presenten características de interés para tales hidrocarburos;

Que la República Oriental del Uruguay reúne las apuntadas características y, por su vecindad geográfica es la indicada para iniciar allí los planes expansivos enunciados por la empresa estatal aludida;

Por ello y lo propuesto por la SECRETARIA DE ESTADO de ENERGIA Y COMBUSTIBLES,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a GAS DEL ESTADO a invertir los fondos que sean necesarios para desenvolver las actividades a su cargo en la REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, en forma directa o por medio de sociedades de derecho privado.

Art. 2° — La inversión autorizada en el artículo primero será atendida con los recursos y partidas de gastos previstos en el Presupuesto de la Empresa Estatal mencionada.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO en el DEPARTAMENTO DE ECONOMIA y firmado por los señores SECRETARIOS DE ESTADO de ENERGIA Y COMBUSTIBLES y HACIENDA.

Art. 4° — Regístrese y archívese. — FRONDIZI.

Decreto S 11385/1961

Bs. As., 30/11/1961

VISTO lo propuesto por la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES, y

CONSIDERANDO:

Que el paro ferroviario, en cuanto ha traído como consecuencia un aumento substancial del consumo de motonafta, crea una situación deficitaria de aprovisionamiento de este último producto;

Que dicha situación se encuentra agravada aún más por la disminución de consumo de fuel oil, debido también a dicho paro, que ha ocasionado el abarrotamiento de los depósitos de dicho producto, siendo por tanto imposible aumentar, aún en el caso de que ello fuera posible, la producción de motonafta pues el consecuente aumento de la producción de fuel oil no tendría donde ser almacenado;

Que resulta absolutamente necesario buscar una solución al problema con el objeto de asegurar el aprovisionamiento de motonafta si se quiere mantener el transporte de pasajeros y mercaderías a un nivel que asegure el normal desenvolvimiento de las actividades económicas de la República;

Que, para ello, se debe autorizar la importación de motonafta cuando situaciones de emergencia lo hagan necesario,

Por ello,

EL PRESIDENTE PROVISIONAL
DEL H. SENADO DE LA NACION
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
DECRETA:

Artículo 1° — FACULTASE a la SECRETARIA DE ESTADO DE ENERGIA Y COMBUSTIBLES para autorizar la importación de motonafta, mientras situaciones de emergencia como la señalada en los considerandos del presente decreto, dificulten el normal abastecimiento del transporte.

Art. 2° — Las importaciones de motonafta que se efectúen con arreglo a lo estatuído en el artículo 1º del presente decreto quedan liberadas del pago de recargos cambiarios.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO en el DEPARTAMENTO de ECONOMIA y firmado por los señores SECRETARIOS DE ESTADO de ENERGIA Y COMBUSTIBLES y de HACIENDA.

Art. 4° — Regístrese y archívese. — GUIDO.

Decreto S 4542/1971

Bs. As., 8/10/1971

VISTO las tratativas mantenidas entre la Empresa del Estado AGUA Y ENERGIA ELECTRICA y ELETROBRAS de Brasil, para la concertación de un convenio relativo al estudio de los ríos Iguazú y Uruguay y,

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio responde a las políticas nacionales 84, 93 y 154;

Que a los fines de concretar las tratativas se considera necesario el envío de una misión técnica integrada por funcionarios de la Subsecretaría de Energía y de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA;

Que, por otra parte, la COMISION NACIONAL DE LA CUENCA DEL PLATA solicita que dicha misión considere, también, aspectos técnicos y operativos vinculados a los temas que tiene a su cargo el grupo de expertos sobre recurso agua, convocado por el Comité Intergubernamental Coordinador de la Cuenca del Plata, con vistas a la próxima reunión a celebrarse a partir del 29 de octubre;

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — A los fines previstos en los considerandos que anteceden, dispónese el envío, a la República Federativa de Brasil, de una misión técnica integrada por el Director Nacional de Energía Eléctrica, Ing. D. Sabas Luis GRACIA NUÑEZ (M.I. 4.236.701) y por el Gerente de Programación e Ingeniería de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA, Ing. D. Adriano Agustín Jacinto BORUS (M.I. 0.149.643).

Art. 2° — Por los respectivos órganos de administración se extenderán las órdenes correspondientes de pasaje de ida y vuelta, Buenos Aires-Río de Janeiro-Buenos Aires.

Art. 3° — Asígnase en concepto de viáticos, a cada uno de los integrantes de la misión, el equivalente a veinte dólares estadounidenses (U$s 20.-) que se entregarán en cruceiros o pesos argentinos, estimándose en siete (7) días la duración de la misión.

Art. 4° — Para los gastos que demande el cumplimiento de la misión, se asigna el equivalente, en cruceiros o pesos argentinos, de ciento cincuenta dólares estadounidenses (U$S 150.-), como suma total.

Art. 5° — Por el MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO se extenderán los pasaportes y credenciales correspondientes.

Art. 6° — Los gastos de pasaje y viáticos se imputarán a las partidas específicas de los presupuestos de los organismos a que pertenecen los integrantes de la misión.

Los gastos a que se refiere el artículo 4° se imputarán al presupuesto de la COMISION NACIONAL DE LA CUENCA EL PLATA.

Art. 7° — Comuníquese y archívese. — LANUSSE.

Decreto S 2172/1978

Bs. As., 15/9/1978

VISTO lo solicitado por la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, mediante el expediente nº 13545-V-1978, de su registro; y

CONSIDERANDO:

Que a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD le ha sido requerida, la realización de trabajos de emergencia que hacen a la seguridad del Estado Nacional.

Que por esas circunstancias las tareas referidas revisten carácter urgente, lo cual determina la necesidad de evitar trámites que dilaten su concreción.

Que en tal virtud, resulta procedente facultar a la nombrada Repartición para que, en dichos casos, encomiende la realización de los trabajos hasta la concurrencia de la suma de $ 3.000.000.000,00 cada uno, en forma directa o mediante concursos de precios, con ajuste a lo preceptuado por el Art. 56º apartado 3º incisos c) y d) de la Ley de Contabilidad.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD para que, en los casos mencionados en el primer párrafo del considerando, exclusivamente, lleve a cabo los trabajos requeridos en forma directa o mediante concursos de precios hasta un monto de TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000,00) cada uno.

Art. 2° — Los gastos que se originen con motivo de la autorización que se acuerda por el artículo anterior, serán imputados al Inciso 12 del Presupuesto aprobado para el corriente año para dicha Repartición y de los que se aprueben en los ejercicios subsiguientes.

Art. 3° — Autorízase a la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD a proyectar las modificaciones que resulten necesarias introducir en su Presupuesto a efectos de encuadrar las inversiones que se originen, dentro del Inciso 12, incrementándolo en los montos que correspondan para el cumplimiento de los trabajos requeridos.

Art. 4° — Los mayores montos que representen los trabajos a realizar deberán ser absorbidos con Recursos de la Repartición.

Art. 5º — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2542/1978

Bs. As., 27/10/1978

VISTO que la Embajada de la República en Francia ha transmitido por conducto del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el interés de compañías petroleras, financieras y de servicio francesas, en obtener información mediante asesoramiento de funcionarios de la Secretaría de Estado de Energía, sobre la legislación vigente en materia de operaciones de exploración y explotación de nuevas áreas en el país y posibilidades que existen en esta cuestión, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Estado de Energía considera de sumo interés la iniciativa, teniendo presente que permitiría promover reuniones con importantes sectores técnicos y financieros franceses, para explicar el sistema contractual de la Ley Nº 21.778.

Que al mismo tiempo se establecería contacto con empresas contratistas y bancos oficiales del país mencionado, para interesar su participación en el desarrollo de las actividades petroleras locales y, en el caso particular de la banca, para el otorgamiento de las garantías que por el régimen vigente serían exigibles.

Que por las razones enunciadas precedentemente y por lo específico de los temas a tratar, la Secretaría de Estado de Energía expresa que sería oportuno designar un funcionario con especial versación en los mismos, a cuyo efecto propone al señor Subsecretario de Coordinación y Políticas del área, quien se trasladaría con tal fin a la República de Francia.

Que la autorización gestionada encuadra dentro de las atribuciones conferidas por el artículo 86 inciso 1 de la Constitución Argentina al Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Subsecretario de Coordinación y Políticas de la Secretaría de Estado de Energía, Doctor D. Federico Luís AMADEO, a trasladarse a la República de Francia, a los fines indicados en los considerandos del presente, a partir del 2 de noviembre de 1978, por el término de ocho (8) días.

Art. 2° — Asígnase al señor Subsecretario de Coordinación y Políticas de la Secretaría de Estado de Energía, Doctor D. Federico Luís AMADEO, la suma de DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 200) en concepto de gastos eventuales e imprevistos y DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 200) en concepto de gastos de representación, con cargo de rendir cuenta mediante una relación documentada de los mismos.

Art. 3° — Asígnase en concepto de viático al referido funcionario la suma de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRANCOS SUIZOS (Frs. S. 174) diarios, por el término de la misión.

Art. 4° — Autorízase al Servicio Administrativo de la Secretaría de Estado de Energía a liquidar y abonar, en la divisa respectiva, la suma correspondiente a viáticos y a extender las órdenes de pasaje requeridas por vía aérea.

Art. 5° — Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto serán imputados a las partidas específicas del Presupuesto de 1978 para la Secretaría de Estado de Energía, sin sujeción al Dto. 2182/78.

Art. 6° — Por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se extenderá la documentación pertinente, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto Nº 1.841 del 10 de octubre de 1973.

Art. 7° — Dése al Tribunal de Cuentas de la Nación la intervención prevista en el artículo 12 del Decreto Nº 1.841 del 10 de octubre de 1973.

Art. 8° — Comuníquese y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3560/1976

Bs. As., 30/12/1976

VISTO el Expediente número 14.364, Letra S.C., año 1976, del registro de la Secretaría de Estado de Comunicaciones que documenta el estado procesal de los autos caratulados: "LALUCE, José c/SECRETARIA DE COMUNICACIONES s/RECURSO JUDICIAL (Art. 173, inc. d) DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES Nº 30/73)", y

CONSIDERANDO:

Que en dichos autos, que tramitan por ante el Juzgado Federal Nº 1 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en su carácter de parte demandada el Estado Nacional (Secretaría de Estado de Comunicaciones) ha interpuesto recurso de apelación contra la sentencia dictada en primera instancia, y efectuado el planteamiento del caso federal, por lo que actualmente se encuentran a consideración de la Excelentísima Cámara Federal de Apelaciones de la citada jurisdicción.

Que en los mismos resulta pertinente regularizar la representación y patrocinio judicial del Estado, ejercidos a través de los representantes fiscales mencionados en el artículo 2º, segunda parte, de la Ley Nº 17.516, sin perjuicio de lo previsto en la última parte de esta disposición en el supuesto de acudirse a la instancia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Que atento a la naturaleza de la litis, que no es susceptible de apreciación pecuniaria (artículo 1º del Decreto Nº 2.929/76, modificatorio del Decreto reglamentario Nº 379/68), procede autorizar dicha intervención mediante el dictado de un decreto por el Poder Ejecutivo Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase por intermedio de la PROCURACION DEL TESORO DE LA NACION (Dirección Nacional de Asuntos Judiciales y Fiscales) al Procurador Fiscal Federal y Fiscal de Cámara que corresponda, para que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 17.516 y su decreto reglamentario, prosigan en las instancias respectivas la representación y patrocinio del Estado Nacional (Secretaría de Estado de Comunicaciones), en los autos caratulados "LALUCE, José c/SECRETARIA DE COMUNICACIONES s/RECURSO JUDICIAL (Art. 173, inc. d) DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO PARA EL PERSONAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES Nº 30/73)", que tramitan en jurisdicción de la Justicia Federal de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, ratificándose lo actuado hasta el presente.

Art. 2° — Lo dispuesto en el artículo 1º es sin perjuicio de la intervención que, de conformidad con lo previsto en el artículo 2º, última parte, de la Ley aludida, corresponda ser ejercida por la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Comunicaciones.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1976/1977

Bs. As., 8/7/1977

VISTO el expediente Nº 1.484/CEN/76 y lo dispuesto por el artículo 4° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº 15.336 sujeta a sus disposiciones las actividades de la industria eléctrica destinadas a la generación, transformación y transmisión, o a la distribución de la electricidad, en cuanto las mismas correspondan a jurisdicción nacional.

Que el artículo 10° de esa Ley declara "de utilidad pública y sujetos a expropiación los bienes de cualquier naturaleza, obras, instalaciones, construcciones y sistemas de explotación, de cuyo dominio fuera indispensable disponer para el cumplimiento de los fines de esta ley y especialmente para el regular desarrollo o funcionamiento de la Red Internacional de Interconexión y/o los restantes sistemas eléctricos nacionales".

Dicho artículo 10°, además, faculta al Poder Ejecutivo a "hacer uso de esta declaración, designando a quien tenga facultad en cada caso para promover los procedimientos judiciales de expropiación".

Que por Ley Nº 17.574 el Estado Nacional otorgó a "HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA" la concesión para construir y explotar las obras del Complejo El Chocón - Cerros Colorados, obras que la misma Ley declaró de interés Nacional.

Que el contrato de concesión, fue suscripto con arreglo a las bases aprobadas por la propia Ley Nº 17.574, con las modificaciones introducidas por el Decreto Nº 8.053/68. El referido contrato describe las obras objeto de la concesión y entre ellas incluye expresamente el conjunto de Azud de Portezuelo Grande y la Central Planicie Banderita, como parte de Cerros Colorados, y agrega que "el conjunto de Portezuelo Grande y Planicie Banderita se completará con todas sus obras complementarias, accesorias, transitorias y servicios (artículo 2, II, B. in fine). Se entiende en general por obras complementarias aquellas "que son y serán necesarias para la construcción, funcionamiento y explotación del proyecto" (artículo 2, I, in fine).

Que una de las obras complementarias indispensables de la Central de Planicie Banderita es su presa compensadora, sin cuya construcción y adecuado funcionamiento las ondas de turbinado de dicha Central producirían serios perjuicios a las zonas de aguas abajo de la misma.

Que para evitar toda duda al respecto, conviene declarar en forma expresa que la obra de la presa compensadora de la Central Planicie Banderita integra el Complejo El Chocón - Cerros Colorados a todos los efectos previstos por el régimen de la Ley Nº 17.574 y normas complementarias.

Que la Corporación de Empresas Nacionales ha tomado intervención prestando conformidad.

Por ello, y atento lo propuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — En ejercicio de la facultad conferida por el artículo 10° de la Ley Nº 15.336, desígnase específicamente comprendidos por la declaración de utilidad pública a que esa disposición se refiere, y sujetos a expropiación, los bienes cuya ubicación, denominación catastral e inscripción en los respectivos Registros de la Propiedad y superficie afectada, se determinan en el Anexo que forma parte del presente Decreto. Estos bienes se destinarán a la construcción de la presa compensadora de la Central Planicie Banderita, como parte del Complejo El Chocón - Cerros Colorados, cuya construcción y explotación corresponde a HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, la que queda autorizada a promover los respectivos juicios de expropiación si no hubiere avenimiento con los propietarios.

Art. 2° — De conformidad con lo establecido por el artículo 2° del contrato de concesión aprobado por Ley Nº 17.574, las obras de la presa compensadora de la Central Planicie Banderita integran el Complejo El Chocón - Cerros Colorados a todos los efectos previstos por el régimen de las Leyes Nros. 17.574, 17.803, 17.866, y normas complementarias.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

NOTA: Los Anexos que integran este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 3050/1977

Bs. As., 6/10/1977

VISTO lo que dispone la Ley nº 21.307, y

CONSIDERANDO:

Que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES se encuentra abocada a un urgente e importante plan de obras y de eficientización de los servicios, varias de cuyas etapas deberán estar concluidas ineludiblemente antes

del comienzo del Campeonato Mundial de Futbol de 1978.

Que tal plan tropieza permanentemente con dificultades que tienen origen en el abandono en que se sumió a la empresa en años recientes, con sus graves secuelas técnicas y laborales.

Que la empresa ha seguido una adecuada política de racionalización y que se autofinancia íntegramente, inclusive en su política de inversiones.

Que como consecuencia de ello la empresa muestra una sensible disminución de personal y una previsión contable en su presupuesto para el año 1977 en el rubro remuneraciones que arrojará saldo positivo en caso de mantenerse la actual tendencia.

Que frente a todas esas circunstancias, se considera conveniente conceder al señor Administrador General de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES un mayor margen de decisión que le permita el logro de los objetivos fijados, sin alterar los lineamientos generales de política laboral y salarial delineados por el Gobierno Nacional.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Administrador General de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES a establecer una nueva estructura de remuneraciones para el personal dependiente de la empresa, respetando los principios de política laboral y salarial fijados por el Gobierno de la Nación y manteniendo el gasto total por tal concepto para el año 1977 dentro del monto de la previsión efectuada para el mismo en el presupuesto de dicho año.

Art. 2° — La nueva estructura de remuneraciones que surja de la aplicación de las normas del presente decreto deberá ser comunicada por la Empresa al MINISTERIO DE TRABAJO DE LA NACION, a la SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES y a la CORPORACION DE EMPRESAS NACIONALES, a cuyo cargo estará el contralor del cumplimiento de las condiciones impuestas en el artículo precedente.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2086/1978

Bs. As., 8/9/1978

VISTO la situación existente en diversas zonas del país y

CONSIDERANDO:

Que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado de la Secretaría de Transportes y Obras Públicas, se encuentra afectada por ello en grado sumo, pudiendo llegar, según las medidas que se dispongan, a paralizar la prestación de sus servicios en zonas singularmente importantes para la seguridad nacional.

Por ello hace necesario, dotar a la mencionada Dirección Nacional de las normas legales que le faciliten y aseguren su operatividad en todo momento.

Que en ese orden, corresponde limitar la medida a las provincias particularmente afectadas y al número de agentes involucrados, acorde con la política de racionalización administrativa en vigencia, y por el lapso de tiempo que perdure la actual situación.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Inclúyese en el artículo 2º del Decreto Nº 386/73 al personal de los distritos que la DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD posee en las provincias de Mendoza, Neuquén, Chubut, Santa Cruz y el Territorio Nacional de Tierra del Fuego e Islas del Atlántico Sur en la cantidad de cargos y categorías que figuran en el anexo I, que forma parte del presente decreto, mientras subsista la situación existente en lo referente a seguridad nacional.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

ANEXO I

CATEGORIA	MENDOZA	NEUQUEN	CHUBUT	STA. CRUZ	T. DEL FUEGO	TOTAL
5	-	1	1	-	1	3
7	-	-	1	-	-	1
8	-	-	-	1	-	1
9	1	-	1	-	1	3
10	1	-	1	-	2	4
11	-	1	1	1	1	4
12	1	-	-	-	6	7
13	1	1	2	1	2	7
14	1	6	5	1	17	30
15	2	3	1	-	9	15
16	2	1	7	1	13	24
17	1	1	3	1	1	7
18	1	2	3	-	3	9
20	1	-	-	-	-	1
22	-	-	-	-	4	4
TOTAL	12	16	26	6	60	120

Decreto S 2533/1979

Bs. As., 16/10/1979

VISTO el Decreto Nº 2500 de fecha 3 de octubre de 1979, y

CONSIDERANDO:

Que dicho pronunciamiento, aprobando contratos, convenio complementario de ellos y cartas reversales que los modifican para la realización de las obras de electrificación de la línea ferroviaria General Roca, en los tramos Plaza Constitución - Temperley (Vías Oeste), Temperley-Glew y Temperley-Ezeiza, fue dictado atendiendo a un plan de prioridades en la inversión de los fondos públicos existente en ese momento.

Que, posteriormente, la aparición de nuevas circunstancias crearon la necesidad de analizar profunda y detenidamente ese orden de prioridades establecido.

Que el Decreto Nº 2500/79 no fue publicado ni comunicado a persona, empresa u organismo alguno, por lo que carece de eficacia y de ulterioridades jurídicas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Decreto Nº 2500 de fecha 3 de octubre de 1979.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 3028/1979

Bs. As., 30/11/1979

VISTO la propuesta de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y,

CONSIDERANDO:

Que a raíz del dictado del Decreto Nº 302/79 por el que se aprueba el Plan Nuclear, ciertos sectores de personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, se ven precisados a cumplir sus tareas en condiciones especiales, originadas en una mayor carga de trabajo y la especificidad que implica dar respuestas rápidas y eficientes a las necesidades científicas, técnicas, administrativas, económicas y financieras de la industria nuclear, que opera en las áreas de la construcción de equipos e instalaciones de alta tecnología, de la extracción y elaboración de recursos minerales y de la comercialización en el mercado interno y externo de productos vinculados al campo de la energía nuclear.

Que tales agentes están sometidos a exigencias de especialización, dinámica de trabajo, y asunción de responsabilidades que deben amerituarse en relación al altísimo valor de las instalaciones que construyen y deben operar.

Que la falta de adecuación entre las exigencias cuantitativas y cualitativas que el cumplimiento de los objetivos del Plan Nuclear impone al personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y sus actuales retribuciones, ha tornado crítica la situación del ente para retener o reclutar personal que debe desempeñarse bajo tales condiciones de trabajo, lo que torna necesario otorgar incentivos económicos que atiendan esas particularidades y eviten un éxodo que puede comprometer el logro de los objetivos contenidos en el referido Plan.

Que para enfrentar el problema planteado es necesario reestructurar la compensación de las respectivas retribuciones, en forma tal que éstas atiendan los principios de diferenciación y selectividad.

Que para concretar tales medidas no es necesario reforzar el crédito del organismo recurrente en el presupuesto vigente para el actual ejercicio.

Que la presente medida encuadra en las facultades otorgadas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por la Ley 21.307.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Agréguese en el Estatuto y Escalafón del Personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, aprobado por Decreto N° 1457/64 y sus modificatorios, lo siguiente:

"CAPITULO XI - RETRIBUCIONES- ARTICULO 102 - SUPLEMENTOS PARTICULARES"

m) "SUPLEMENTO ESPECIAL PARA CUMPLIMIENTO PLAN NUCLEAR", al personal permanente de los Escalafones Parciales "A" - PERSONAL ESPECIALIZADO, "B" -PERSONAL TECNICO-, Personal Civil de la Administración Pública Nacional - Tramo Personal Superior y al transitorio equiparado a dichos escalafones que desarrolle actividades que por sus características sean consideradas especiales para el cumplimiento de los objetivos contenidos en el Plan Nuclear".

"ARTICULO 112º: Se entiende por asignación de la Categoría las retribuciones que comprenden los conceptos de sueldo básico por categoría y los suplementos particulares: Bonificación Especial -Selectividad y Reintegro por Actividad Crítica previstos en el artículo 102 incisos j) y l) respectivamente".

"ANEXO III - SUPLEMENTOS PARTICULARES

M) SUPLEMENTO ESPECIAL PARA CUMPLIMIENTO PLAN NUCLEAR.

1º) Esta retribución será otorgada al personal indicado en el artículo 102, inciso m) con carácter selectivo, hasta un monto que en ningún caso podrá exceder el importe que resulte de aplicar el coeficiente 1,03 sobre el total de la asignación de la categoría 1 del Escalafón parcial "A" -PERSONAL ESPECIALIZADO", conforme la escala que constituye el anexo I del presente.

Para poder percibir este suplemento, el personal que revista en los Escalafones Parciales "A" PERSONAL ESPECIALIZADO y "B" PERSONAL TECNICO deberá tener asignado el Suplemento Particular por "Dedicación Exclusiva".

2º) Su otorgamiento se efectuará por el Presidente de la COMISION NACIONAL, quien reglamentará las condiciones y requisitos particulares para la percepción de este suplemento, observando las siguientes normas:

a) Establecer tres niveles por cada categoría.

b) Fijar para cada uno de los niveles los porcentajes del 100, 75 y 30 % del monto del suplemento correspondiente a cada categoría.

c) Como excepción a lo expuesto en los apartados anteriores, el Presidente de la COMISION NACIONAL podrá disponer, en casos particulares, niveles superiores a los allí establecidos, pero sin superar el límite fijado en el punto 1º).

Art. 2º — Suprímese en el mencionado Estatuto y Escalafón el inciso c) "SUPLEMENTO POR ALTA ESPECIALIZACION" del artículo 101 y el apartado C) SUPLEMENTO POR ALTA ESPECIALIZACION que figura en el ANEXO-II - SUPLEMENTOS GENERALES.

Art. 3º — El mayor gasto resultante de la aplicación de las medidas aprobadas por el presente decreto, será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 20 - Presidencia de la Nación - Organismo descentralizado 068 - Comisión Nacional de Energía Atómica para el presente ejercicio.

Art. 4º — Hasta tanto se concrete el reajuste del presupuesto del presente ejercicio autorízase al servicio administrativo de la COMISION

NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA a liquidar los importes resultantes de la aplicación del presente decreto, afectando los créditos de las partidas disponibles.

Art. 5º — Atento los fundamentos que motivan el presente decreto, establécese que la aplicación del mismo no es extensiva al personal de otros organismos, cuyas remuneraciones se abonen mediante la utilización de los mecanismos previstos en el Estatuto y Escalafón para el Personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, aprobado por Decreto Nº 1457/64 y sus modificatorios.

Art. 6º — Autorízase a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA a introducir como texto ordenado al Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto Nº 1457/64 todas las modificaciones que por el presente se hacen al mismo.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

NOTA: Los Anexos que integran este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 112/1980

Bs. As., 11/1/1980

VISTO el nuevo destino militar asignado al señor Coronel D. Santiago Maximiliano CABRERA (M.I. Nº 5.558.162) y atento la necesidad de proveer la cobertura del cargo de Subadministrador General de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES —EMPRESA DEL ESTADO—.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subadministrador General de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES —EMPRESA DEL ESTADO— al señor Coronel D. Vicente CERDA RIVERO (M.I. Nº 4.815.583).

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 192/1980

Bs. As., 28/1/1980

VISTO el expediente letra S.C., número 45, año 1980, por el cual se gestiona la cobertura de un cargo vacante de Director General en la SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se propone al señor Coronel (R) Ingeniero Militar D. Rafael Arturo de ARRASCAETA (M.I. 4.775.125), quien reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el cargo.

Que la vacante se encuentra prevista en la estructura orgánica de la referida Secretaría de Estado, aprobada por Decreto 1490 del 27 de julio de 1976, modificada por el similar 332 del 14 de febrero de 1978.

Que, en consecuencia, corresponde dictar el pertinente acto administrativo conforme a las previsiones del artículo 1° del Decreto 2584 del 2 de setiembre de 1977.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Director General —Categoría 1— en la Dirección Nacional de Telecomunicaciones dependiente de la SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES, con imputación a la jurisdicción 57-0-6.50-11-1110/020, al señor Coronel (R) Ingeniero Militar D. Rafael Arturo de ARRASCAETA (M.I.4.775.125).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 1843/1980

Bs. As., 8/9/1980

VISTO el expediente Reservado letra S.C., número 14, año 1979, del registro de la SECRETARIA DE ESTADO DE COMUNICACIONES, a través del cual se gestiona la adopción de medidas de seguridad para la Planta Transmisora de Telecomunicaciones de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y la Planta Transmisora de Radio Nacional, ubicadas en General Pacheco (Provincia de Buenos Aires), y

CONSIDERADO:

Que las mencionadas Plantas constituyen objetivos esenciales de fundamental importancia para las comunicaciones internas e internacionales de la Nación, adquiriendo por tal motivo sus instalaciones y servicios alto valor estratégico.

Que es necesario por consiguiente proporcionar seguridad a los equipos transmisores, usinas, depósitos, campos de antena y demás estructuras, para ponerlas a cubierto de cualquier acto de interferencia o perturbación producido por la acción de personas.

Que esa responsabilidad no puede ser compartida sin grave riesgo de vulneración y requiere el ejercicio pleno de sus competencias en todo el ámbito territorial de las Plantas por parte de la Fuerza de Seguridad que deba asumirla.

Que la Ley de Gendarmería Nacional prevé la actuación de esa Institución en cualquier lugar del territorio de la Nación por disposición del Poder Ejecutivo Nacional “para satisfacer un interés de seguridad Nacional”.

Que la Ley Nº 19.349 en su artículo 2º, inciso c), establece como misión de la Gendarmería Nacional, en la Zona de Seguridad de Fronteras y demás lugares que se determinen al efecto, la de Policía de Seguridad en la protección de objetivos.

Que en consecuencia, resulta conveniente efectivizar la implementación de las medidas aludidas, normando legalmente la intervención de la Gendarmería Nacional a fin de satisfacer las referidas necesidades de seguridad en forma permanente.

Que lo expuesto encuadra en lo determinado en el Capítulo V Artículo 5º, inciso c) de la Ley Nº 19.349.

Por ello,

El PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Extiéndese la jurisdicción de la Gendarmería Nacional al ámbito perimetral que abarquen las instalaciones (principales y de apoyo) de la Planta Transmisora de Telecomunicaciones de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos y de la Planta Transmisora de Radio Nacional, dependiente de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, sitas en General Pacheco (Provincia de Buenos Aires).

Art. 2° — Dentro de la jurisdicción expresada, la Gendarmería Nacional ejercerá la totalidad de las funciones que le acuerda su Ley.

Art. 3° — La Secretaría de Estado de Comunicaciones y la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos brindarán la infraestructura, bienes muebles, alojamiento en la Guardia para el Personal y además los efectos necesarios para la instalación y funcionamiento permanente del elemento de la Gendarmería nacional, en base a las funciones que le acuerda la Ley Nº 19.349 y a los convenios que se celebren entre las partes mencionadas.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2203/1980

Bs. As., 20/10/1980

VISTO el expediente letra ENCOTEL, número 20.607, año 1980, por el cual se propugna la designación del Subadministrador General de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (ENCOTEL), y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 1.777 del 24 de agosto de 1976 fue dispuesto el nombramiento del señor Comodoro (R) Ingeniero Militar D. Mario Miguel BRIGANTE, para el desempeño de esa función.

Que en virtud de haberse cumplido los términos establecidos en el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la citada Empresa del Estado, aprobado por decreto Nº 1.111 del 9 de febrero de 1973 y modificado por el similar Nº 1.749 del 20 de agosto de 1976, procede proveer la cobertura de ese cargo por un nuevo período estatutario.

Que esta medida encuentra sustento en las disposiciones antes mencionadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Subadministrador General de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (ENCOTEL) por un nuevo período estatutario, al señor Comodoro (R) Ingeniero Militar D. Mario Miguel BRIGANTE (M.I. Nº 4.462.869).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 2632/1980

Bs. As., 22/12/1980

VISTO el nuevo destino militar asignado al señor Coronel D. Luis Alberto Silverio AMALLO (M.I. Nº 5.111.106) y atento la necesidad de proveer la cobertura de los cargos de Administrador General y Subadministrador General de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES —EMPRESA DEL ESTADO—.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Administrador General de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES —EMPRESA DEL ESTADO— al señor Coronel D. Vicente CERDA RIVERO (M.I. 4.815.583).

Art. 2° — Desígnase Subadministrador General de la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES —EMPRESA DEL ESTADO— al señor Coronel D. Enrique Alberto FERRARIS (M.I. Nº 4.828.312).

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 480/1981

Bs. As., 22/6/1981

VISTO el expediente letra SUB-C. número 375, año 1981, por el cual se gestiona la cobertura de un cargo de Director General en la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES previsto en la estructura orgánica aprobada por Decreto 1490 del 27 de julio de 1976, modificada por el similar 332 del 14 de febrero de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que a tal fin se propone al señor Coronel (R) D. Ricardo Manuel SUBIELA (M.I. 4.778.972), quien reúne las condiciones de idoneidad requeridas para el cargo.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Director General —CATEGORIA I— en la Dirección Nacional de Radiodifusión dependiente de la SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES, con imputación a la jurisdicción 57-0-6.50-11-1110/020, al señor Coronel (R) D. Ricardo Manuel SUBIELA (M.I. 4.778.972).

Art. 2° — Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 14/1982

Bs. As., 5/1/1982

VISTO lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de Argentina Televisora Color LS 82 Canal 7 S.A., celebrada el día 1 de setiembre de 1981; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha Asamblea, a propuesta de la Secretaría de Información Pública, representante de la totalidad accionaria por imperio del Artículo 2° de la Ley Nº 21.377, se resolvieron las designaciones del Presidente y Vicepresidente del Directorio “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 9° del Estatuto Social aprobado por la mencionada Ley, modificado por la Ley Nº 21.969, el Presidente y Vicepresidente deben ser designados por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo que corresponde en el caso ratificar las efectuadas por la Asamblea.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones del Coronel (R) D. Jorge Alberto CASTRO (M.I. Nº 4.777.101) y del Doctor D. Reinaldo Augusto BOVONE (M.I. Nº 4.009.468), respectivamente, como Presidente y Vicepresidente del Directorio de Argentina Televisora Color - LS 82 Canal 7 S.A., efectuadas “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 1° de setiembre de 1981.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 131/1982

Bs. As., 20/7/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 399 del 23 de febrero de 1982, se designó en misión transitoria por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) días a partir del 2 de marzo de 1982, incluido tiempo de viajes, al Agente A-9 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Néstor Ricardo ARISTA, para que se trasladara al Radiation and Solid State Laboratory de la Universidad de Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a efectos de continuar con los trabajos de investigación referentes a la pérdida de energía de partículas cargadas en plasmas e iniciar otros sobre colisiones atómicas en plasmas y obtener una descripción más completa de efectos térmicos y cuánticos en las excitaciones electrónicas.

Que por razones de fuerza mayor el citado profesional debió postergar su salida hasta el 10 de marzo de 1982.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se modifique la fecha de iniciación de la misión transitoria dispuesta por Decreto Nº 399 del 23 de febrero de 1982, debiendo fijarse la misma a contar del 10 de marzo de 1982.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1° del Decreto Nº 399 de fecha 23 de febrero de 1982, estableciendo como fecha de iniciación de la misión transitoria del Agente A-9 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Doctor Néstor Ricardo ARISTA (M.I. 7.371.542), el 10 de marzo de 1982, por el término de NOVENTA Y NUEVE (99) días, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 219/1982

Bs. As., 28/7/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 833 del 23 de abril de 1982 se designó en comisión al Agente AC-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero Elías PALACIOS por el término de NUEVE (9) días, a partir del 8 de mayo de 1982, incluido tiempo de viajes, a efectos de que se trasladara a la ciudad de Albuquerque —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, con el objeto de participar en el International Symposium on Management of Wastes from Uranium Mining and Milling, que bajos los auspicios del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (O.I.E.A.) se desarrolló entre el 10 y el 14 de mayo de 1982.

Que debido a los problemas que enfrenta el país en el orden externo, el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA resolvió suspender la vigencia del Plan de Viajes al Exterior de esa Institución aprobado para el año 1982 y como consecuencia de ello, la misión citada precedentemente no fue llevada a cabo.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, con el objeto de regularizar la situación planteada, propicia se derogue el Decreto Nº 833 del 23 de abril de 1982.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Derógase el Decreto Nº 833 del 23 de abril de 1982, por las razones que se mencionan en los considerandos precedentes.

Art. 2° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 232/1982

Bs. As., 2/8/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 473 del 28 de mayo de 1979 se concedió licencia con goce de haberes al Agente A-12 de la misma, Licenciado Daniel Hugo ABRIOLA por el término de ONCE (11) meses y CINCO (5) días, a partir del 1º de junio de 1979, incluido tiempo de viajes, para que se trasladara a la State University of New York at Stony Brook, Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a fin de realizar trabajos de perfeccionamiento en física nuclear experimental e inspecciones en la Planta Electrostatics International Inc. para la certificación de avance de la construcción del acelerador 20 UD, cada vez que lo requiriese la Dirección del Proyecto TANDAR (Proyecto Acelerador Electrostático de Iones Pesados), que la citada Comisión Nacional está erigiendo en el Centro Atómico Constituyentes.

Que por Resoluciones de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nºs. 580/80 y 256/81 y por Decreto Nº 337/81, se prorrogó al citado profesional la licencia con goce de haberes concedida por Resolución Nº 473/79, según consta en el primer considerando del presente decreto, a partir del 5 de mayo de 1980 y hasta el 31 de mayo de 1982, incluido tiempo de viajes.

Que el Profesor Robert L. MC GRATH de la State University of New York at Stony Brook, se ha dirigido a las autoridades de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA solicitando se propicie la permanencia del Licenciado ABRIOLA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el objeto de que finalice las investigaciones que está realizando, habiéndose aceptado dicho ofrecimiento por cuanto ello resulta de particular interés para la marcha del Proyecto TANDAR, al cual se incorporará el citado profesional a su regreso al país.

Que hasta el momento el Licenciado ABRIOLA no percibe asignación alguna al margen de su remuneración regular y permanente, circunstancia que le ocasiona serios problemas para su subsistencia, teniendo en cuenta la devaluación que ha experimentado nuestra moneda durante el transcurso del último año.

Que razones de urgencia hicieron necesario autorizar la permanencia del Licenciado ABRIOLA en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, como así también la liquidación de los montos correspondientes al Complemento de Beca, lo que se concretó mediante Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 325 del 2 de junio de 1982.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 y teniendo en cuenta las razones mencionadas en los considerandos precedentes, propicia ahora la convalidación de dicho acto administrativo.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase lo actuado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, mediante Resolución Nº 325 del 2 de junio de 1982, cuya copia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Los gastos resultantes del presente decreto se imputarán, en lo referente al Complemento de Beca a 6-10-20-130-2.068-1-31-3153-601 para los Ejercicios 1982 y 1983 y en lo que respecta a pasajes a 8-10-20-128-2.068-4-42-4210-227 para el Ejercicio 1983, del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 244/1982

Bs. As., 2/8/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 592 del 29 de junio de 1979 se concedió licencia con goce de haberes por el término de ONCE (11) meses y CINCO (5) días, a partir del 3 de setiembre de 1979, incluido tiempo de viajes, al Agente A-10 de la misma, Licenciado Alberto Jorge PACHECO, la que posteriormente fue prorrogada por Resolución Nº 790, del 1º de setiembre de 1980, por el término de UN (1) año, para que realizara trabajos de perfeccionamiento en física nuclear experimental en el Lawrence Berkeley Laboratory de la Universidad de California —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—.

Que por Decreto Nº 838 del 30 de julio de 1981 se prorrogó al citado profesional la licencia con goce de haberes concedida por las mencionadas Resoluciones, a partir del 3 de agosto de 1981 y hasta el 2 de agosto de 1982.

Que el Lawrence Berkeley Laboratory, a través del Profesor L.G. MORETTO, Jefe de la División de Física Nuclear de la mencionada Institución y supervisor de las tareas que el citado profesional se encuentra desarrollando, solicitó a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, prolongar la permanencia del Licenciado PACHECO en dicha Universidad por el lapso adicional de SEIS (6) meses, con el objeto de finalizar el entrenamiento que realiza, el que resultará de particular importancia para la formación del causante y su posterior aplicación a los planes de trabajo de la referida Comisión Nacional.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se prorrogue la permanencia del Licenciado PACHECO en el Lawrence Berkeley Laboratory de la Universidad de California —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, en uso de licencia con goce de haberes por el término de SEIS (6) meses, a partir del 3 de agosto de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de SEIS (6) meses, a partir del 3 de agosto de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, la extensión de la licencia con goce de haberes concedida al Agente A-10 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado Alberto Jorge PACHECO (D.N.I. 10.463.353) por los correspondientes actos administrativos mencionados en los considerandos del presente decreto, a los efectos de que permanezca en el Lawrence Berkeley Laboratory de la Universidad de California —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, con el objeto de finalizar los trabajos de investigación que actualmente tiene en desarrollo.

Art. 2° — Establécese que la prórroga a que se hace mención en el Artículo 1°, se concede como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979.

Art. 3° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de regreso, para el Licenciado PACHECO, su señora esposa y su hija.

Art. 4° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales correspondientes del citado profesional, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 5° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2.68-4-42-4210-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982 y partidas similares para el Ejercicio 1983.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 245/1982

Bs. As., 2/8/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 793 del

3 de setiembre de 1979 se concedió licencia con goce de haberes por el término de ONCE (11) meses y CINCO (5) días, a partir del 3 de setiembre de 1979, incluido tiempo de viajes, al Agente AC-11 de la misma, Licenciado Daniel Edgardo DI GREGORIO, la que posteriormente fue prorrogada por Resolución N° 980, del 9 de octubre de 1980, por el término de UN (1) año, para que realizara trabajos de perfeccionamiento en física nuclear experimental en el Oak Ridge National Laboratory, Oak Ridge —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—.

Que por Decreto Nº 791 del 29 de julio de 1981 se prorrogó al citado profesional la licencia con goce de haberes concedida por las mencionadas Resoluciones, a partir del 3 de agosto de 1981 y hasta el 2 de agosto de 1982.

Que el Oak Ridge National Laboratory, a través del Profesor J. GOMEZ DEL CAMPO, supervisor de las tareas que el mencionado profesional se encuentra desarrollando, solicitó a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, prolongar la permanencia del Licenciado DI GREGORIO en dicha Institución por el lapso adicional de TRES (3) meses, con el objeto de finalizar el entrenamiento que realiza, el que resultará de particular importancia para la formación del causante y su posterior aplicación a los planes de trabajo de la referida Comisión Nacional.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se prorrogue la permanencia del Licenciado DI GREGORIO en Oak Ridge —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, en uso de licencia con goce de haberes por el término de TRES (3) meses a partir del 3 de agosto de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de TRES (3) meses, a partir del 3 de agosto de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, la extensión de la licencia con goce de haberes concedida al Agente AC-11 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado Daniel Edgardo DI GREGORIO (D.N.I. 10.125.082) por los correspondientes actos administrativos mencionados en los considerandos del presente decreto, a los efectos de que permanezca en el Oak Ridge National Laboratory, Oak Ridge —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, con el objeto de finalizar, allí los trabajos de investigación que actualmente tiene en desarrollo.

Art. 2° — Establácese que la prórroga a que se hace mención en el Artículo 1°, se concede como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado 1, Inciso b) del Régimen de Licencias Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979.

Art. 3° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de regreso, para el Licenciado DI GREGORIO y su señora esposa.

Art. 4° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales correspondientes del citado profesional, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 5° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2.068-4-062-4210-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 269/1982

Bs. As., 3/2/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 8 y el 12 de febrero de 1982 se realizará en Cambuquira —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— el Primer Workshop Latinoamericano en Física de Plasmas y Fusión Nuclear Controlada, a la que asistiría el Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Adolfo Benito RODRIGO, quien expondría un resumen del estado de los trabajos sobre fusión nuclear en el país y participaría en discusiones sobre las perspectivas del tema en latinoamérica.

Que tal concurrencia es de real importancia pues permitirá demostrar el interés y papel activo de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en el área mencionada, a la vez que establecerá vínculos entre especialistas latinoamericanos y el conocimiento de los planes nacionales de trabajo en fusión nuclear de los estados participantes.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Agente A-6 de la misma, Doctor Adolfo Benito RODRIGO para que se traslade a Cambuquira —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL—, por el término de siete (7) días a partir del 7 de febrero de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión por el término de siete (7) días, a partir del 7 de febrero de 1982, incluido tiempo de viajes, al Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Adolfo Benito RODRIGO (M.I. 5.169.562) para que se traslade a Cambuquira —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de UN MIL TREINTA Y SEIS FRSZ. (FRSZ. 1.036.-) a razón de CIENTO CUARENTA Y OCHO FRSZ. (FRSZ. 148.-) diarios, por el término de siete (7) días, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2.068-1-1220-227-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 307/1982

Bs. As., 10/2/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que en el Centro Atómico Bariloche, dependiente de esa Institución se está construyendo el Reactor "RA-6" destinado a docencia, entrenamiento e investigación.

Que el Mayor D. Heriberto José BOADO MAGAN, se desempeña como Jefe del Grupo Desarrollo y como tal resulta de especial interés que visite desde el 17 hasta el 19 de febrero de 1982 las instalaciones del Reactor JEN-1 similar al RA-6 y se interiorice de su sistema de análisis por activación, radiografía de neutrones y planes de investigación y/o desarrollo que se llevan a cabo en la Junta de Energía Nuclear en Madrid —REINO DE ESPAÑA—.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA considera de importancia que el Mayor LOADO MAGAN al término de su estada en el REINO DE ESPAÑA, se traslade a Trieste —REPUBLICA DE ITALIA—, a fin de que asista entre el 22 de febrero y el 19 de marzo de 1982, al Curso sobre Problemas Típicos de Física de Reactores asociados con la Seguridad de Centrales Nucleares de Potencia, que se dictará en el International Centre for Theoretical Physics, y posteriormente viaje a Bolonia entre el 22 y el 26 de marzo de 1982, para visitar el Centro de Cálculo donde funcionan tres (3) reactores de docencia e investigación y recabar información sobre equipamiento y técnicas utilizadas en los trabajos de investigación en curso.

Que con tal finalidad la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, propicia el traslado del Mayor D. Heriberto José BOADO MAGAN en uso de una beca externa otorgada por la misma, por el término de cuarenta y dos (42) días, a contar del 15 de febrero de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados precedentemente.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Mayor D. Heriberto José BOADO MAGAN quien ha sido seleccionado por su idoneidad en la materia, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al Mayor D. Heriberto José BOADO MAGAN (M.I. 4.440.406) para que en uso de una beca otorgada por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, se traslade a partir del 15 de febrero de 1982 y por el término de cuarenta y dos (42) días a las ciudades de Madrid —REINO DE ESPAÑA— y Trieste y Bolonia —REPUBLICA DE ITALIA—, a los fines enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de complemento de beca, la suma total de TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 3.465.-), a razón de OCHENTA Y DOS FRSZ. CON CINCUENTA CENTESIMOS (FRSZ. 82,50) diarios, por el término de cuarenta y dos (42) días y la cantidad de DOSCIENTOS DIEZ DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 210.-) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 3-10-20-2.068-128-1-1223-227-234 y 6-10-20-2.068-130-1-3153-601 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 335/1982

Bs. As., 12/2/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Ernesto Emilio MAQUEDA está realizando trabajos de investigación en colaboración con el Profesor H. UBERALL de la Universidad Católica de América, Washington —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— en el tema "Ondas nucleares superficiales en colisiones entre iones pesados"; con los Profesores J.P. ELLIOT y J.A. EVANS de la Universidad de Sussex —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE— sobre "Deformaciones tetranédricas en núcleos livianos y su influencia en las reacciones de transferencia de partículas alfas" y con el Profesor A. COVELLO de la Universidad de Nápoles -REPUBLICA DE ITALIA- sobre el tema "Tratamientos de fuerzas nucleares esquemáticas sin violación de leyes de conservación".

Que entre el 27 de marzo y el 8 de abril de 1982 se realizará en Erice —REPUBLICA DE ITALIA—, una Escuela Internacional de Física Nuclear donde se abordarán los temas de mayor actualidad sobre el estudio de la estructura del núcleo atómico.

Que en consecuencia resulta de particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y fundamentalmente para la División Física Nuclear Teórica de la misma, que el Doctor MAQUEDA viaje a los lugares precitados a fin de continuar y/o completar las investigaciones en curso, a la par que obtener información actualizada sobre temas de interés relativos a su especialidad.

Que con tal finalidad, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propicia el traslado a las Universidades Católica de América en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Sussex en el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE y a la de Nápoles -REPUBLICA DE ITALIA-, del Agente A-5 de la misma, Doctor Ernesto Emilio MAQUEDA por el término de cuarenta y cinco (45) días, incluido tiempo de viajes, a contar del 24 de febrero de 1982.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Agente A-5 de la misma, Doctor Ernesto Emilio MAQUEDA quien ha sido seleccionado por su idoneidad en la materia, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60, y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el plan nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnese en comisión al Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Ernesto Emilio MAQUEDA (M.I. 6.799.721) por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 24 de febrero de 1982, incluido tiempo de viajes, a efectos de que se traslade a la Universidad Católica de América —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a la Universidad de Sussex —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE— y a la Universidad de Nápoles —REPUBLICA DE ITALIA— a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO FRSZ (FRZS. 7.425) a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRZS. (FRZS. 165.-) diarios, por el término de cuarenta y cinco días (45), con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20128-2.068-4-4213-237-4210-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 344/1982

Bs. As., 12/2/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente A-5 Doctor Blas Rafael ALASCIO del Centro Atómico Bariloche, dependiente de la citada Comisión Nacional ha sido invitado por el Grupo de Bajas Temperaturas del Centro Nacional de Investigaciones Científicas de Grenoble —REPUBLICA DE FRANCIA—, para dictar seminarios y conferencias sobre Valencia Intermedia en la Universidad de París-Sud (Orsay) y en el Grupo de Transiciones de Fases, sito en Estrasburgo, temas que son de real interés para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, toda vez que están estrechamente vinculados con el Plan Nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Que aprovechando su viaje al exterior el Doctor ALASCIO, asistirá en calidad de Miembro Asociado a la iniciación de las actividades en Física del Sólido para el año 1982, que se concretará en el Centro Internacional de Física Teórica de Trieste —REPUBLICA DE ITALIA—; a continuación concurrirá a la Universidad Libre de Berlín —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— para discutir con los miembros de la misma, los trabajos sobre Valencia Intermedia realizados en el Centro Atómico Bariloche y, posteriormente participará en la Conferencia Internacional de Fluctuaciones de Valencia, a realizarse en Zurich —SUIZA— en la cual presentará trabajos del mencionado Centro Atómico.

Que la continuidad de la interacción del citado profesional, con esos prestigiosos centros científicos representan un valioso aporte a la investigación de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que, con tal finalidad la referida Institución, propicia el traslado al exterior del Agente A-5 Doctor Blas Rafael ALASCIO, por el término de tres (3) meses, a partir del 14 de febrero de 1982, incluido tiempo de viajes, destacando al respecto que la concurrencia del mismo a dichos eventos, no originará gastos de viaje ni de estada toda vez que los mismos, serán cubiertos por el Centro Internacional de Física Teórica de Trieste —REPUBLICA DE ITALIA—.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Agente A-5 de la misma, Doctor Blas Rafael ALASCIO, quien ha sido seleccionado por su idoneidad en la materia, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Blas Rafael ALASCIO (M.I. 7.069.565), por el término de tres (3) meses a partir del 14 de febrero de 1982, incluido tiempo de viajes, para trasladarse a las ciudades de Grenoble y Estrasburgo —REPUBLICA DE FRANCIA—, Trieste —REPUBLICA DE ITALIA—, Berlín —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— y Zurich —SUIZA—, a los fines enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Establécese que la presente comisión no originará gastos de traslados y estada, toda vez que los mismos estarán a cargo del Centro Internacional de Física Teórica de Trieste —REPUBLICA DE ITALIA—.

Art. 3° — Autorízase a invertir la suma total de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) para gastos eventuales e inscripción, con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2.068-1-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 346/1982

Bs. As., 12/2/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 22 de febrero de 1982 tendrá lugar en la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, la Primera Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que la REPUBLICA ARGENTINA deberá estar representada en esta reunión en su calidad de Estado Miembro del referido órgano del citado Organismo Internacional.

Que con esa finalidad y atento la importancia de los temas a tratar, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propicia la concurrencia del señor Gerente de Asuntos Internacionales de la misma, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, en su carácter de Gobernador Alterno por el país ante el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, a fin de sostener los puntos de vista nacionales durante el transcurso de la misma.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Agente Adm.24 de la misma, Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, por el término de once (11) días a partir del 18 de febrero de 1982, incluido tiempo de viajes, quien ha sido oportunamente designado en el cargo de Gobernador Alterno por su idoneidad en la materia, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión al señor Gerente de Asuntos Internacionales de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN (C.I. 2.477.457), por el término de once (11) días a partir del 18 de febrero de 1982, incluido tiempo de viajes, para trasladarse a la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la suma total de UN MIL NOVECIENTOS CATORCE FRSZ. (FRSZ. 1.914.-), a a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de once (11) días y la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 250.-) para la atención de gastos eventuales con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2.068-1-1220-227-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 348/1982

Bs. As., 22/2/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS ha prorrogado por un (1) año la beca externa de perfeccionamiento, que le fuera otorgada oportunamente al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Gabriel Norberto BARCELO, para continuar el desarrollo de los estudios sobre el tema “Estructuras y Movilidad de las Interfases en Transformaciones Martensíticas Inducidas por Tensión” en la Universidad de Surrey —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE—.

Que es sumamente satisfactorio el entrenamiento que está adquiriendo el Doctor BARCELO, y responde a los requerimientos de capacitación del programa “Adquisición de Técnicas y Métodos para el Estudio de la Estabilidad y Mecanismo de Transformación en Latones y otras Aleaciones”, que se lleva a cabo en la División Metales de la Gerencia Centro Atómico Bariloche dependiente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que con tal finalidad la mencionada Institución propicia se le conceda al citado profesional, prórroga de la licencia con goce de haberes, autorizada por Decreto Nº 4 del 5 de enero de 1981 por el término de un (1) año, a partir del 1° de marzo de 1982 incluido tiempo de viajes.

Que en oportunidad de promulgarse el Decreto antedicho no se incluyó orden de pasaje de ida y regreso, para el hijo menor del Doctor BARCELO, de nombre Alfonso, nacido el 15 de noviembre de 1980, dado que en razón de su corta edad no ocasionó su traslado erogación alguna a esta Institución.

Que en consecuencia es necesario regularizar dicha situación y otorgarle la orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de regreso desde el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, para ser utilizada por el hijo del referido profesional.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones

que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se prorrogue la licencia con goce de haberes por el término de un (1) año al Doctor Gabriel Norberto BARCELO, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de un (1) año, a partir del 1° de marzo de 1982 la licencia con goce de haberes concedida por Decreto Nº 4 del 5 de enero de 1981, al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Gabriel Norberto BARCELO (M.I. 7.818.318) a fin de continuar en la Universidad de Surrey —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE—, con los estudios que está desarrollando, según lo enunciado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de regreso desde el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE para ser utilizada por el hijo del Doctor BARCELO, de nombre Alfonso, nacido el 15 de enero de 1980.

Art. 3° — Autorízase a transferir al lugar de destino, los haberes mensuales del citado profesional, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-2.068-128-1-1220-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 397/1982

Bs. As., 23/2/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 8 y el 10 de marzo de 1982, tendrán lugar en Tokio —JAPON—, la 15a. Conferencia Anual del Forum Atómico Industrial Japonés y el 11 de marzo la 9a. Reunión de Intercambio sobre el Desarrollo de Reactores Refrigerados a Agua Hirviendo y Moderados con Agua Pesada de CANADA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPUBLICA DE ITALIA y JAPON.

Que los señores Presidentes del Forum Atómico Industrial Japonés y de la Corporación de Desarrollo de Reactores de Poder y Combustible Nuclear del Japón, han cursado sendas invitaciones al señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO, para que participe en el primero de dichos eventos donde el citado funcionario deberá exponer sobre el tema “Estrategia del Desarrollo de la Energía Nuclear en la Argentina” y presentar, en el segundo, un trabajo relacionado con el “Desarrollo de los Reactores de Agua Pesada en Nuestro País”, respectivamente, invitaciones que fueron aceptadas por el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO.

Que además, el Presidente de la Comisión de Energía Atómica del JAPON le ha cursado invitación, a efectos de visitar las principales instalaciones nucleares de ese país, siendo declarado huésped oficial, por lo que los gastos de pasaje vía aérea de ida y regreso y los correspondientes a la estada durante su permanencia en dicho país, serán solventados por esa Institución.

Que la referida invitación de la Comisión de Energía Atómica del JAPON, no cubre los gastos originados durante los días de permanencia del señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO, en las escalas que deberán realizarse en el mencionado viaje.

Que por otra parte constituye una distinción a nuestro país, por ser el único país latinoamericano invitado juntamente con los países de mayor desarrollo nuclear en el mundo.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO a trasladarse a Tokio —JAPON—, por el término de doce (12) días a partir del 4 de marzo de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a invertir, en concepto de viáticos, la suma total de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS FRSZ. (FRSZ. 776.-) a razón de CIENTO NOVENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 194.-) diarios, por el término de cuatro (4) días y la suma de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.000.-) para la atención de gastos eventuales y menores, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2.068-1-1220-227-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 398/1982

Bs. As., 23/2/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR) realizará en la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, su 31a. Sesión Ordinaria del 15 al 26 de marzo de 1982.

Que los temas a tratarse en el transcurso de la Sesión mencionada, a la que concurrirán especialistas de distintas partes del mundo, resultan de fundamental importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y específicamente dentro de ella, para la Gerencia Protección Radiológica y Seguridad por su implicancia para la protección radiológica asociada a algunos proyectos encarados por la citada Comisión Nacional.

Que dado el nivel y la orientación temática de la reunión, así como la simultaneidad de las sesiones, se hace necesaria la participación del señor Gerente de Protección Radiológica y Seguridad de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Agente A-3 Ingeniero Abel Julio GONZALEZ, para asistir al Delegado Titular ante el Comité Científico de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR).

Que con tal finalidad la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, propicia la concurrencia del citado profesional a la Sesión de referencia.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Agente A-3 de la misma, Ingeniero Abel Julio GONZALEZ, por el término de dieciséis (16) días a partir del 13 de marzo de 1982, incluido tiempo de viajes, quien ha sido seleccionado por su idoneidad en la materia, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión al señor Gerente de Protección Radiológica y Seguridad de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Agente A-3 Ingeniero Abel Julio GONZALEZ (M.I. 4.359.499), por el término de dieciséis (16) días, a partir del 13 de marzo de 1982, incluido tiempo de viajes, para trasladarse a la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 2.784.-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de dieciséis (16) días, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-129-2.068-1-1223-237-1220-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 435/1982

Bs. As., 2/3/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 8 y el 9 de marzo de 1982 se llevará a cabo en La Habana —REPUBLICA DE CUBA—, la IIa. Reunión Regular de Países No Alineados Coordinadores en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, que nuestro país integra a través de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que con posterioridad a dicho encuentro y en la misma ciudad de La Habana, entre los días 10 al 13 de marzo de 1982 tendrá lugar la IVa. Reunión de Países Coordinadores del Programa de Acción Económica del Movimiento de Países No Alineados.

Que la REPUBLICA ARGENTINA como país coordinador y sede de la última reunión de países coordinadores en el área nuclear ha preparado un informe sobre los resultados de la misma, el que deberá ser presentado en ocasión de celebrarse el encuentro a que se hace mención en el primer considerando.

Que la representación diplomática de nuestro país en la ciudad de La Habana, aconseja que la delegación argentina arribe con la antelación suficiente como para poder coordinar debidamente las actividades a desarrollar en el transcurso de ambas reuniones.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia la concurrencia a dichos encuentros de carácter internacional del señor Gerente de Asuntos Internacionales de la misma, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN y del señor Agregado para Asuntos Nucleares a la Embajada de la República Argentina en Viena -REPUBLICA DE AUSTRIA- Agente A-4 Doctor Antonio José CARREA por el término de doce (12) días, a partir del 3 de marzo de 1982, incluido tiempo de viajes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnanse en comisión al señor Gerente de Asuntos Internacionales de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN (C.I. 2.477.457-Policía Federal-) y al señor Agregado para Asuntos Nucleares a la Embajada de la República Argentina en Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, Agente A-4 Doctor Antonio José CARREA (M.I. 4.490.867) por el término de doce (12) días a partir del 3 de marzo de 1982, incluido tiempo de viajes, con el objeto de que se trasladen a La Habana —REPUBLICA DE CUBA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso entre Madrid —REINO DE ESPAÑA— La Habana —REPUBLICA DE CUBA— Madrid —REINO DE ESPAÑA—, para el señor Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN y Viena —REPUBLICA

DE AUSTRIA— La Habana —REPUBLICA DE CUBA— Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— para el Doctor Antonio José CARREA.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la suma total de UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO FRSZ. (FRSZ. 1.428.-), a razón de CIENTO DIECINUEVE FRSZ. (FRSZ. 119.-) diarios, por el término de doce (12) días y la cantidad de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) para gastos de exceso de equipaje para el Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN y la suma total de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 1344.-), a razón de CIENTO DOCE FRSZ. (FRSZ. 112.-) diarios por el término de doce (12) días para el Doctor Antonio José CARREA, con cargo de rendir cuentas.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2.068-1-1220-227-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 436/1982

Bs. As., 26/8/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 13 y el 17 de septiembre de 1982 tendrá lugar en la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— la Conferencia Internacional sobre la Experiencia Adquirida en la Esfera Nucleoeléctrica convocada por el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que nuestro país ha sido especialmente invitado a presentar trabajos sobre temas específicos debido al singular logro obtenido en este campo.

Que por este motivo, el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO presidirá la Delegación que concurrirá a la misma, la que estará integrada, además por los señores Director de Investigación y Desarrollo, Agente A-1 Doctor Hugo Juan ERRAMUSPE, Presidente del Consejo Asesor para el Licenciamiento de Instalaciones Nucleares, Agente A-1 Doctor Dan Jacobo BENINSON y por el Agente A-3 Ingeniero Roberto Eugenio COSTARELLI, todos ellos funcionarios de la citada institución, quienes presentarán sendos trabajos y participarán de los debates correspondientes.

Que a continuación de esta Conferencia se celebrará la Vigésima Sexta Reunión Ordinaria de la Conferencia General del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, como así también dos reuniones de su Junta de Gobernadores.

Que la REPUBLICA ARGENTINA deberá estar representada en las reuniones de referencia en su calidad de Estado Miembro del mencionado Organismo Internacional.

Que atento la importancia de los temas a tratar resulta necesario que el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO asista a las reuniones citadas en su carácter de Gobernador por el país a fin de sostener los puntos de vista nacionales y regionales.

Que asimismo resulta conveniente que el Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO sea asistido en su gestión, debido a la actividad a desarrollar durante el transcurso de las reuniones, por el señor Gerente de Asuntos Internacionales de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, quien actuará en calidad de Gobernador Alterno y Asesor.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO (M.I. 4.228.881) a trasladarse a la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— por el término de DIECISIETE (17) días, a partir del 10 de septiembre de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Desígnase en comisión a los señores Director de Investigación y Desarrollo, Agente A-1 Doctor Hugo Juan ERRAMUSPE (M.I. 5.766.202), Presidente del Consejo Asesor para el Licenciamiento de Instalaciones Nucleares, Agente A-1 Doctor Dan Jacobo BENINSON (M.I. 4.068.629) y Agente A-3 Ingeniero Roberto Eugenio COSTARELLI (M.I. 6.826.424) todos ellos funcionarios de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, por el término de DIEZ (10) días, a partir del 10 de septiembre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que concurran a la Conferencia Internacional sobre la Experiencia Adquirida en la Esfera Nucleoeléctrica convocada por el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 3° — Desígnase en comisión al señor Gerente de Asuntos Internacionales de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN (M.I. 5.115.964) por el término de CATORCE (14) días, a partir del 13 de septiembre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que asista en su gestión al funcionario citado en el Artículo 1° durante el desarrollo de las reuniones de la Junta de Gobernadores y Conferencia General del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 4° — Autorízase a extender las pertinentes órdenes de pasaje, vía aérea de ida y regreso.

Art. 5° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO, la cantidad total de TRES MIL CIENTO VEINTIOCHO FRSZ. (FRSZ. 3.128.-), a razón de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 184.-) diarios, por el término de DIECISIETE (17) días y la suma de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) para la atención de gastos eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 6° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para los Doctores Hugo Juan ERRAMUSPE y Dan Jacobo BENINSON e Ingeniero Roberto Eugenio COSTARELLI, la cantidad total de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA FRSZ. (FRSZ. 1.740.-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de DIEZ (10) días, para cada uno de ellos, con cargo de rendir cuenta.

Art. 7° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el señor Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, la cantidad total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS FRSZ. (FRSZ. 2.436,-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de CATORCE (14) días, con cargo de rendir cuenta.

Art. 8° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 9° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 10. — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 11. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 486/1982

Bs. As., 8/3/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que para la citada Institución es de sumo interés que el Agente A-10 de la misma, Licenciado Jorge Andrés HERNANDO se traslade a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y en la Universidad de Puerto Rico, realice trabajos en colaboración con el Profesor Lesser BLUM, participe en reuniones de trabajo en temas de Física del Sólido y asista a la 47a. Reunión de Mecánica Estadística que se llevará a cabo en la Rutgers University, New Brunswick del citado país.

Que aprovechando su permanencia en el exterior, se estima conveniente que el citado profesional, desarrolle actividades con el Doctor Juan MURGICH del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) de Caracas —VENEZUELA— y dicte un Seminario en el mismo, sin que tal colaboración origine erogación extraordinaria para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que las precitadas tareas son de interés para la referida Comisión Nacional, en razón de mantener estrecha relación con los programas de trabajo que tiene en desarrollo la misma.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, teniendo en cuenta los beneficios que pueden obtenerse y la conveniencia del traslado al exterior del citado profesional, propicia se designe en comisión por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 29 de marzo de 1982 y a continuación se le otorgue licencia con goce de haberes a partir del 13 de mayo de 1982, por el lapso de cinco (5) días, ambos períodos incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-10 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado Jorge Andrés HERNANDO (M. I. 4.435.919) por el término de cuarenta y cinco (45) días a partir del 29 de marzo de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el objeto de realizar en la Universidad de Puerto Rico, trabajos en colaboración con el Profesor Lesser BLUM, participar en reuniones de trabajo en temas de Física del Sólido, asistir a la 47a. Reunión de Mecánica Estadística que se llevará a cabo en la Rutgers University, New Brunswick del citado país y, "a posteriori", desarrollar actividades con el Doctor Juan MURGICH del Instituto Venezolano de Investigaciones Científicas (IVIC) de Caracas —VENEZUELA— y dictar un Seminario en el mismo.

Art. 2° — Concédese licencia con goce de haberes al profesional citado en el Artículo 1°, por el período de cinco (5) días, a contar del 13 de mayo de 1982, incluido tiempo de viajes, a los efectos de concretar la misión indicada precedentemente en Caracas —VENEZUELA—.

Art. 3° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 4° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO FRSZ. (FRSZ. 7.425.-) a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de cuarenta y cinco (45) días, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2.068-4-4210-227-4213-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 6º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 566/1982

Bs. As., 18/3/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que con el auspicio de la referida Institución el Instituto Federal de Investigación en Materia de Reactores de Würenlingen —SUIZA—, ha concedido una beca de perfeccionamiento al Agente A-10 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado Héctor Gabriel AMATO por el termino de nueve (9) meses y dos (2) días a partir del 29 de marzo de 1982, incluido tiempo de viajes para realizar trabajos de entrenamiento y especialización en el Reactor SAPHIR, similar al RA-3 pero con reflector de Berilio.

Que la experiencia a adquirir por el Licenciado AMATO reviste especial interés para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y en particular para la Dirección Centrales Nucleares de la misma, por su ulterior aplicación a la optimización del funcionamiento de Reactores tales como RA-3, RP-10 y RA-6.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, teniendo en cuenta los beneficios que pueden obtenerse y por ello la necesidad del viaje, propicia se conceda licencia con goce de haberes al Licenciado Héctor Gabriel AMATO, quien ha sido seleccionado por su idoneidad en la materia, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Concédese licencia con goce de haberes por el término de nueve (9) meses y dos (2) días a partir del 29 de marzo de 1982, incluido tiempo de viajes, al Agente A-10 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Licenciado Héctor Gabriel AMATO (M.I. 11.029.455), para que se traslade a Wurenlingen —SUIZA— a fin de que en uso de una beca concedida por el Instituto Federal de Investigaciones en Materia de Reactores, realice estudios sobre el tema “Análisis Teórico Experimental del Comportamiento Cinético del Reactor SAPHIR para un conjunto de configuraciones núcleo-reflector”.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3º — Autorízase a invertir en concepto de seguro médico la suma total de UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.350.-), a razón de CIENTO CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 150.-) mensuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales del Licenciado Héctor Gabriel AMATO, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 5° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2.068-1-1220-227-1223-234 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 571/1982

Bs. As., 19/3/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2360 del 13 de noviembre de 1980 se concedió licencia con goce de haberes por el término de doce (12) meses a partir del 14 de diciembre de 1980 al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado Ricardo FARENGO a fin de que se trasladara a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para que utilizando una beca externa concedida por la mencionada Institución realizara estudios de postgrado en la Universidad de Maryland, tendientes a completar una tesis doctoral en la especialidad de física del plasma.

Que ante el eficaz desempeño del Licenciado FARENGO, la Universidad de Maryland propuso la permanencia del mismo en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA por el término de un (1) año, a partir del 14 de diciembre de 1981, para permitirle completar el trabajo iniciado y adquirir la necesaria capacitación dentro de su especialidad, aplicable a los programas de la División Fusión Nuclear de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que razones de urgencia hicieron necesario autorizar la prórroga de la licencia con goce de haberes del Licenciado FARENGO mediante Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 798 del 22 de diciembre de 1981, encuadrada en el Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias” aprobado por Decreto Nº 3413/79 y sustentada en el Artículo 6° del Decreto Nº 3057/78.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 y teniendo en cuenta las razones mencionadas en los considerandos precedentes, propicia ahora la convalidación de dicho acto administrativo.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase lo actuado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, mediante Resolución Nº 798 del 22 de diciembre de 1981, al disponer prorrogar por el término de un (1) año a partir del 14 de diciembre de 1981, la licencia con goce de haberes concedida por Decreto Nº 2360 del 13 de noviembre de 1980, al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado Ricardo FARENGO (M.I. 11.985.600) a fin de continuar los trabajos iniciados en la Universidad de Maryland —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— según lo enunciado en los considerandos del presente Decreto.

Art. 2° — Establécese que la licencia con goce de haberes a que se hace mención en el Artículo 1° del presente Decreto se otorga de conformidad con las previsiones contenidas en el Artículo 13° Apartado I, Inciso b) del “Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias” aprobado por Decreto Nº 3413/79 y el Artículo 6° del Decreto Nº 3057/78.

Art. 3° — Convalídase la inversión en concepto de complemento de beca, de la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA FRANCOS SUIZOS (FRSZ. 850) por el término de diecisiete (17) días, y la cantidad de DIECISIETE MIL CIENTO CINCUENTA FRANCOS SUIZOS (FRSZ. 17.150) por el término de once (11) meses y trece (13) días, a razón de UN MIL QUINIENTOS FRANCOS SUIZOS (FRSZ. 1.500) mensuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º — Convalídase la inversión de la cantidad de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES para gastos de seguro médico y la suma de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.000) para gastos de matriculación en la Universidad de Maryland —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5º — El gasto resultante del presente Decreto se imputará a 8-10-20-2.068-128-4-4213-234-250 y 6-10-20-2.068-130-1-3153-601 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1981 y partidas similares para el Ejercicio 1982.

Art. 6º — Autorízase a transferir al lugar de destino, los haberes mensuales del Licenciado Ricardo FARENGO, durante el lapso indicado en el Artículo 1º.

Art. 7º — El presente Decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 581/1982

Bs. As., 22/3/1982

VISTO lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria Unánime de Argentina Televisora Color LS 82 Canal 7 S.A., celebrada el día 8 de febrero de 1982; y,

CONSIDERANDO:

Que en dicha Asamblea, a propuesta de la Secretaría de Información Pública, representante de la totalidad accionaria por imperio del Artículo 2º de la Ley Nº 21.377, se resolvieron las designaciones del Presidente y Vicepresidente del Directorio “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional.

Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 9º del Estatuto Social aprobado por la mencionada Ley, modificado por la Ley Nº 21.969, el Presidente y Vicepresidente deben ser designados por el Poder Ejecutivo Nacional, por lo que corresponde en el caso ratificar las efectuadas por la Asamblea.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Ratifícanse las designaciones del Coronel (R) D. Juan Carlos Roberto FAPPIANO (M.I. Nº 4.221.010) y del Doctor D. Roberto Edgardo GRIMOLDI (M.I. Nº 4.269.708), respectivamente, como Presidente y Vicepresidente del Directorio de Argentina Televisora Color - LS 82 Canal 7 S.A., efectuadas “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional por la Asamblea General Ordinaria Unánime celebrada el 8 de febrero de 1982.

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 606/1982

Bs. As., 14/9/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 19 y el 24 de septiembre de 1982, se realizará en la ciudad de Ottawa —CANADA—, la Reunión Anual Ordinaria de la International Association for the Properties Steam (I.A.P.S.), donde se discutirán y establecerán las prioridades de las líneas futuras de desarrollos e investigaciones referidas al ciclo vapor-agua aplicables a centrales nucleares.

Que la presencia de un científico argentino en dicho foro resulta de suma importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al permitirle tener una activa participación en un organismo internacional donde se discuten y acuerdan normas y prioridades que son luego tenidas en cuenta por la comunidad tecnológica mundial.

Que atento a ello, la citada Institución propicia la participación en el mencionado evento, en calidad de Experto Invitado, del Agente A-5 de la misma, Doctor Roberto José FERNANDEZ PRINI, el cual en la oportunidad expondrá los puntos de vista del Departamento Química de Reactores de la referida Comisión Nacional, sobre las líneas de investigación y desarrollo prioritarias para la I.A.P.S. y resumirá los avances en las tareas de investigación que realiza dicho Departamento, en conexión con los problemas del ciclo vapor-agua en centrales nucleares.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al Agente A-5 de la misma, Doctor Roberto José FERNANDEZ PRINI, por el término de DIEZ (10) días a partir del 18 de septiembre de 1982, incluido tiempo de viajes, pera que se traslade a Ottawa -CANADA-, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Roberto José FERNANDEZ PRINI (M.I. 4.206.367), por el término de DIEZ (10) días a partir del 18 de septiembre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Ottawa —CANADA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA FRSZ. (FRSZ. 1.650,-) a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de DIEZ (10) días, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 613/1982

Bs. As., 16/09/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 19 y el 23 de septiembre de 1982, se realizará en Niagara Falls, Ontario —CANADA— la Conferencia Internacional sobre “Descontaminación de Instalaciones Nucleares”, organizada por la American Nuclear Society y la Canadian Nuclear Association, donde se tratarán los últimos adelantos en descontaminación de reactores, equipos, tratamientos de residuos y aspectos económicos del proceso.

Que la presencia de un científico argentino en dicho foro resulta de suma importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al permitirle tener una activa participación en un organismo internacional donde se discuten y acuerdan normas y prioridades que son luego tenidas en cuenta por la comunidad tecnológica mundial.

Que atento a ello, la citada Institución propicia la participación en el mencionado evento del Agente A-6 de la misma, Doctor Alberto Jorge Gerardo MAROTO, quien ha sido designado miembro correspondiente de Latinoamérica y seleccionado su traba-

jo “The Mechanism of Oxide Dissolution by Acid Chelating Agent” para ser presentado en la conferencia inaugural de la sesión sobre “Descontaminación por Métodos Químicos”.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Agente A-6 de la misma, Doctor Alberto Jorge Gerardo MAROTO, por el término de NUEVE (9) días, a partir del 17 de septiembre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Niagara Falls, Ontario —CANADA—, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE. ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Alberto Jorge Gerardo MAROTO (M.I. 4.406.198), por el término de NUEVE (9) días, a partir del 17 de septiembre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Niagara Falls, Ontario —CANADA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la suma total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 1.485.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de NUEVE (9) días, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — Autorízase a invertir la cantidad de DOSCIENTOS VEINTICINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S. 225.-) en concepto de gastos de inscripción del citado profesional en la conferencia de referencia.

Art. 5° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1223-250-237 y 6-10-20-126-2-068-1-12-1223-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 703/1982

Bs. As., 8/4/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que dicha Institución ha recibido a través del Grupo de Física Nuclear Teórica de la Universidad de Indiana de los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA una invitación para que el Agente A-13 de la misma, Licenciado Aníbal Osvaldo GATTONE, se incorpore al grupo científico mencionado durante un período de tres (3) años para realizar tareas de investigación en temas de física nuclear.

Que el citado profesional efectuará tareas de investigación en Teoría de Reacciones Nucleares entre Iones Pesados, y Reacciones a Energías Intermedias en el Indiana University Center for Theoretical Nuclear Physics, bajo la dirección del Profesor Malcolm H. MACFARLANE.

Que los estudios a realizar por el Licenciado GATTONE resultan de singular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y particularmente para la Dirección Investigación y Desarrollo-Proyecto TANDAR, donde continuará prestando servicios a su regreso al país, toda vez que la citada Universidad cuenta con material para la Investigación en Física Nuclear, único en su tipo.

Que los gastos de estada en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA del Licenciado Aníbal Osvaldo GATTONE serán solventados por la Universidad de Indiana, no así los correspondientes al pasaje del mencionado profesional y de su señora esposa, por vía aérea, clase turística, de ida y regreso que deberán ser afrontados por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, teniendo en cuenta los beneficios que pueden obtenerse y por ello la necesidad del viaje, propicia se designe en misión permanente al Licenciado Aníbal Osvaldo GATTONE por el término de tres (3) años, a partir del 20 de abril de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en misión permanente por el término de tres (3) años, a partir del 20 de abril de 1982, incluido tiempo de viajes, al Agente A-13 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado Aníbal Osvaldo GATTONE (D.N.I. 11.182.354), para que se traslade a la Universidad de Indiana, Bloomington, Indiana —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso, para el citado profesional y su señora esposa.

Art. 3° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales del Licenciado Aníbal Osvaldo GATTONE, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2.068-4-062-4210-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 706/1982

Bs. As., 8/4/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 13 y el 16 de abril de 1982, se realizará en la ciudad de Zürich —SUIZA— la “Conferencia Internacional sobre Valencia Intermedia”, evento al que concurrirán científicos de relevancia mundial en la materia, y en la cual se tratarán temas de real interés para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por la vinculación que tienen éstos en relación con los trabajos en desarrollo en el Centro Atómico Bariloche.

Que, atento a ello, la citada Institución propicia la participación en esa Conferencia del Agente A-9 de la misma, Doctor Julián Gustavo Renzo SERENI, el cual en la oportunidad presentaría un trabajo sobre la especialidad.

Que, aprovechando su estada en el exterior se considera procedente autorizarlo a trasladarse a la ciudad de Colonia —REPUBLICA DE ALEMANIA— a fin de que, aceptando la invitación que le cursara el Profesor D. WOHLLEBEN, visite el II Physics Institut de la Universidad de Colonia, a efectos de discutir aspectos del Proyecto de Cooperación Argentino-Alemán para el corriente año e implementar detalles de las investigaciones que se están llevando en forma conjunta, y posteriormente, visitar los laboratorios del Centre National Recherche Scientifique (C.N.R.S.), de Grenoble —REPUBLICA DE FRANCIA— para interiorizarse de los estudios en desarrollo, discutir planes de trabajo y recopilar información científica actualizada.

Que los gastos de estada del Doctor SERENI en los países que visitará serán sufragados proporcionalmente por el Centro Atómico Bariloche, dependiente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y por el Kernforschungszentrum, Karlsruhe -REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA-.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, teniendo en cuenta los beneficios que pueden obtenerse y por ello la necesidad del viaje, propicia se designe en comisión al Agente A-9 de la misma, Doctor Julián Gustavo Renzo SERENI, quien ha sido seleccionado por su idoneidad en la materia, para que se traslade a SUIZA, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y REPUBLICA DE FRANCIA, por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 10 de abril de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-9 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Julián Gustavo Renzo SERENI (D.N.I. 10.675.591), por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 10 de abril de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a SUIZA, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y REPUBLICA DE FRANCIA, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de gastos eventuales la suma de SEISCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 600.-), con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 029-1220-227-1223-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 723/1982

Bs. As., 23/9/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Embajador de la REPUBLICA ARGENTINA en la REPUBLICA DE AUSTRIA y Representante Permanente por nuestro país ante el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA), a raíz de un requerimiento formulado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y en nombre del Gobierno Argentino, propuso la candidatura del señor Gerente de Protección Radiológica y Seguridad, Agente A-3 Ingeniero Abel Julio GONZALEZ, para desempeñar el cargo de Secretario Científico en la División Seguridad Nuclear del Departamento de Energía y Seguridad Nucleares del citado Organismo Internacional.

Que el aludido profesional ha integrado e inclusive presidió, diversos grupos de trabajo y reuniones que, organizados por el OIEA, se realizaron en la REPUBLICA DE AUSTRIA y otros países, de las que participaron investigadores de distintas partes del mundo especializados en temas vinculados con la energía y seguridad nucleares, habiéndose desempeñado invariablemente en el más alto nivel.

Que sobre la base de los antecedentes a que se hace mención en los considerandos precedentes, el citado Organismo Internacional ha ofrecido al Ingeniero GONZALEZ el referido puesto, lo que constituye un reconocimiento a las condiciones personales y al elevado grado de conocimientos que el mismo acredita en el tema en que está actuando, distinción que por ende alcanza a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA que lo cuenta entre su personal más calificado.

Que con tal finalidad correspondería conceder al Ingeniero GONZALEZ licencia sin goce de haberes por el término de DOS (2) años, a partir del 11 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, beneficio éste que no se encuentra previsto en el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, motivo por el cual resulta necesario el dictado de la correspondiente medida de excepción a dicha norma legal, que posibilite el traslado del mismo al exterior.

Que el funcionario mencionado en los considerandos precedentes viajará a la REPUBLICA DE AUSTRIA con su esposa y CUATRO (4) hijos, TRES (3) de ellos cursando estudios primarios y secundarios que continuarán en el citado país.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se conceda al Ingeniero Abel Julio GONZALEZ licencia sin goce de haberes por el lapso indicado precedentemente y se lo incluya en los alcances de los Artículos 90 y 92 de la Ley Nº 20957, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley Nº 21462.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Concédese licencia sin goce de haberes al Agente A-3 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero Abel Julio GONZALEZ (M.I. 4.359.499) por el término de DOS (2) años, a partir del 11 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, para trasladarse a Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, con el objeto de desempeñar en el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA el cargo de Secretario Científico de la División Seguridad Nuclear del Departamento de Energía y Seguridad Nucleares que le fuera ofrecido por el citado Organismo Internacional.

Art. 2° — Establécese que la licencia sin goce de haberes a que se hace mención en el Artículo 1°, se otorga como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979.

Art. 3° — Considérase al funcionario mencionado en el Artículo 1° incluido en los alcances de los Artículos 90 y 92 de la Ley Nº 20957, por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 1° de la Ley Nº 21462.

Art. 4° — Establécese que lo determinado en el presente decreto no ocasionará gasto adicional alguno a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 727/1982

Bs. As., 23/9/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 540 del 17 de septiembre de 1981 y su modificatoria Nº 651 del 27 de octubre de 1981, se concedió licencia con goce de haberes por el término de UN (1) año, a partir del 21 de septiembre de 1981, incluido tiempo de viajes, al Agente A-13 de la misma, Licenciado Augusto Osvaldo MACCHIAVELLI, para que se trasladara al Lawrence Berkeley Laboratory de la Universidad de California —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a fin de realizar trabajos de perfeccionamiento en física nuclear experimental.

Que el Lawrence Berkeley Laboratory de la Universidad de California, a través del Profesor R. DIAMOND, supervisor de las tareas que el mencionado profesional se encuentra desarrollando, solicitó a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, la permanencia del Licenciado MACCHIAVELLI en dicha Institución por el lapso adicional de DOS (2) años con el objeto de que pueda finalizar el entrenamiento que viene realizando y la posterior aplicación de los conocimientos así adquiridos a los planes de trabajo de la referida Comisión Nacional.

Que hasta el momento el Licenciado MACCHIAVELLI no percibe asignación alguna al margen de su remuneración regular y permanente, circunstancia que le ocasiona serios problemas para su subsistencia, teniendo en cuenta la devaluación que ha experimentado nuestra moneda durante el transcurso del último año.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se prorrogue la permanencia del Licenciado MACCHIAVELLI en el Lawrence Berkeley Laboratory de la Universidad de California -ESTADOS UNIDOS DE AMERICA-, en uso de licencia con goce de haberes por el término de DOS (2) años, a partir del 21 de septiembre de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, a los fines indicados en los considerandos precedentes, y se le abone durante dicho lapso el monto correspondiente a Complemento de Beca.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de DOS (2) años, a partir del 21 de septiembre de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, la licencia con goce de haberes concedida al Agente A-13 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado Augusto Osvaldo MACCHIAVELLI (D.N.I. 12.946.408) por los correspondientes actos administrativos mencionados en los considerandos del presente decreto, a los efectos de que permanezca en el Lawrence Berkeley Laboratory de la Universidad de California —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a fin de finalizar los trabajos de investigación que actualmente tiene en desarrollo.

Art. 2° — Establécese que la prórroga a que se hace mención en el Artículo 1°, se concede como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979.

Art. 3° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de regreso para el Licenciado MACCHIAVELLI y su señora esposa.

Art. 4° — Autorízase a invertir en concepto de Complemento de Beca, la suma total de TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS FRSZ. (FRSZ. 32.376.-), a razón de UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE FRSZ. (FRSZ. 1.349.-) mensuales, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, a partir del 21 de septiembre de 1982.

Art. 5° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales del citado profesional, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 6° — Los gastos resultantes del presente decreto se imputarán, en lo referente al Complemento de Beca a 6-10-20-130-2.068- 1-31-3153-601 para los Ejercicios 1982, 1983 y 1984 y en lo que respecta a pasajes a 8-10-20-128-2.068-1-12-1220-227 para el Ejercicio 1984, del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 729/1982

Bs. As., 23/9/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2161 del 13 de septiembre de 1978 se concedió al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado Jorge Oscar FERNANDEZ NIELLO, licencia con goce de haberes por el término de DIECIOCHO (18) meses y CINCO (5) días, a partir del 1° de octubre de 1978, incluido tiempo de viajes, para que utilizando una beca otorgada por el Servicio Alemán de Intercambio Académico, se trasladara a la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, con el objeto de realizar trabajos de investigación en temas nucleares en la Ludwing Maximilians Universitat de Munich.

Que teniendo en cuenta que el entrenamiento que el citado profesional se encontraba realizando, consistente en estudios de física nuclear con técnicas de iones pesados resultaba de singular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, por Resoluciones N°s. 181 del 4 de marzo de 1980 y 113 del 3 de marzo de 1981, la mencionada Institución interpretando erróneamente las facultades que le confería el Decreto Nº 3413/79 dispuso prorrogar la licencia a que se hace mención precedentemente, hasta el 5 de abril de 1982.

Que en consecuencia, dichas prórrogas fueron dictadas en exceso de las facultades conferidas por el Artículo 6° del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por el Decreto Nº 3413/79, toda vez que el Artículo 13, Apartado I, Inciso b) de dicho régimen establece que la duración de las licencias para realizar estudios e investigaciones no podrá extenderse por más de DOS (2) años.

Que el señor Jefe del Departamento de Física de la Universidad de Munich, Profesor Doctor Friedrich RIESS se ha dirigido a la citada Institución solicitando que el Licenciado Jorge Oscar FERNANDEZ NIELLO prolongue su permanencia en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA para concluir los trabajos que están realizando en común, invitación a la que se respondió afirmativamente con la finalidad de posibilitar que el citado profesional termine sus estudios, iniciados en el año 1978, y a su regreso al país pueda aplicar los mayores conocimientos así obtenidos en la Dirección Investigación y Desarrollo —Proyecto TANDAR— donde continuará prestando servicios.

Que en virtud de lo enunciado en el considerando precedente, el causante continúa actualmente sus trabajos de investigación en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA.

Que la beca otorgada al Licenciado FERNANDEZ NIELLO por el Servicio Alemán de Intercambio Académico incluyó los pasajes de ida y regreso y los gastos de estada del mismo en el referido país, no así los correspondientes a los pasajes de ida de su señora esposa e hija, que debieron ser solventados por él.

Que el régimen de becas vigente en la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA contempla el otorgamiento de pasajes vía aérea, clase turística para los familiares de los becarios que dicha Institución destaca al exterior.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se convaliden las Resoluciones de esa Institución N°s. 181 del 4 de marzo de 1980 y 113 del 3 de marzo de 1981 y la licencia con goce de haberes que el Licenciado FERNANDEZ NIELLO está actualmente usufructuando, por el término de CINCO (5) meses y VEINTICUATRO (24) días, a partir del 6 de abril de 1982 como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y se otorguen al mismo, las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, para ser utilizadas por su señora esposa y su hija, en ocasión de regresar al país.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase lo actuado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, mediante Resoluciones N°s. 181 del 4 de marzo de 1980 y 113 del 3 de marzo de 1981, cuyas copias forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Convalídase el procedimiento adoptado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al disponer prorrogar por el término de CINCO (5) meses y VEINTICUATRO (24) días, a partir del 6 de abril de 1982, la licencia con goce de haberes concedida al Agente A-12 de la citada Institución, Licenciado Jorge Oscar FERNANDEZ NIELLO (D.N.I. 10.639.015), por Decreto Nº 2161 del 13 de setiembre de 1978 y ampliada hasta el 5 de abril de 1982 por Resoluciones de la misma, N°s. 181 del 4 de marzo de 1980 y 113 del 3 de marzo de 1981, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° — Establécese que las convalidaciones a que se hace mención en los Artículos 1° y 2°, se disponen como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979.

Art. 4° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de regreso para la esposa e hija del Licenciado FERNANDEZ NIELLO.

Art. 5° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales del citado profesional, durante el lapso indicado en el Artículo 2°.

Art. 6° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2.68-4-42-4210-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 730/1982

Bs. As., 23/9/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 795 del 3 de septiembre de 1979 se concedió licencia con goce de haberes al Agente AC-11 de la misma, Licenciado Salvador GIL por el término de ONCE (11) meses y CINCO (5) días, a partir del 10 de septiembre de 1979, incluido tiempo de viajes, para que se trasladara a la Universidad de Washington, Seattle —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a fin de realizar trabajos de perfeccionamiento en física nuclear experimental e inspecciones en la Planta Electrostatics International Inc. para la certificación de avance de la construcción del Acelerador 20 UD que la citada Comisión Nacional está erigiendo en el Centro Atómico Constituyentes, cada vez que lo requiriese la Dirección del Proyecto TANDAR (Proyecto Acelerador Electrostático de Iones Pesados).

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 981 del 9 de octubre de 1980 y por Decreto Nº 1021 del 18 de agosto de 1981, se prorrogó al citado profesional la licencia con goce de haberes concedida por Resolución de la mencionada Institución Nº 795/79, según consta en el primer considerando del presente decreto, a partir del 3 de agosto de 1980 y hasta el 2 de agosto de 1982, incluido tiempo de viajes.

Que el Profesor Robert VANDENBOSCH del Laboratorio de Física Nuclear de la mencionada Universidad, se ha dirigido a las autoridades de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA solicitando la permanencia del Licenciado GIL en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, con el objeto de que finalice las investigaciones que está realizando, habiéndose aceptado dicho ofrecimiento por cuanto ello resulta de particular interés para la marcha del Proyecto TANDAR, al cual se incorporará el citado profesional a su regreso al país.

Que hasta el momento el Licenciado GIL no percibe asignación alguna al margen de su remuneración regular y permanente, circunstancia que le ocasiona serios problemas para su subsistencia, teniendo en cuenta la devaluación que ha experimentado nuestra moneda durante el transcurso del último año.

Que razones de urgencia hicieron necesario autorizar la permanencia del Licenciado GIL en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, como así también la liquidación del monto correspondiente al Complemento de Beca, lo que se concretó mediante Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 441 del 2 de agosto de 1982.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 y teniendo en cuenta las razones mencionadas en los considerandos precedentes, propicia ahora la convalidación de dicho acto administrativo.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase lo actuado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, mediante Resolución Nº 441 del 2 de agosto de 1982, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Los gastos resultantes del presente decreto se imputarán, en lo referente al Complemento de Beca a 6-10-20-130-2-683-31-3153-601 para los Ejercicios 1982 y 1983 y en lo que respecta a pasajes a 8-10-20-128-2-68-4-42-4210-227 para el Ejercicio 1983, del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 3° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 776/1982

Bs. As., 29/9/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la citada Institución que personal de la misma se capacite en tareas inherentes al control de procesos radioquímicos, espectrometría gamma y equis de alta resolución y determinaciones de relaciones isotópicas en el Instituto de Radioquímica del Kernforschungszentrum de la ciudad de Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—.

Que atento a ello, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propone como personal idóneo para realizar dichas tareas al Agente A-9 de la misma, Licenciado D. Adrián Ernesto GOLDSCHMIDT, lo que permitirá perfeccionar el desarrollo de los métodos radiométricos necesarios para la puesta a punto de técnicas radioquímicas y redundará en beneficio de los proyectos a cargo del Departamento Ingeniería de Plantas Químicas de la Gerencia Procesos Químicos dependiente de la Dirección Investigación y Desarrollo de la referida Institución.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al Agente A-9 de la misma, Licenciado D. Adrián Ernesto GOLDSCHMIDT, por el término de TREINTA (30) días, a partir del 8 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-9 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado D. Adrián Ernesto GOLDSCHMIDT (M.I. 4.426.497), por el término de TREINTA (30) días, a partir del 8 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a la ciudad de Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA FRSZ. (FRSZ. 4.950.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de TREINTA (30) días y la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300.-) para la atención de gastos por traslados internos y eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-4-42-4210-227-4213-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 777/1982

Bs. As., 29/9/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 11 y el 15 de octubre de 1982 tendrá lugar en la Sede del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA) en la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— la Quinta Reunión del Comité de Revisión Técnica sobre la Evacuación Subterránea de Desechos Radiactivos, cuyo objetivo será examinar los borradores de proyectos de informes/escritos realizados en 1981/1982, considerar el ámbito y/o el esquema de los documentos en preparación para 1983/1984 y proyectar recomendaciones respecto de las actividades relativas al programa del referido Organismo Internacional sobre evacuación subterránea de desechos radiactivos para 1984/1985 y su continuación.

Que atento a ello, la mencionada Institución propicia la participación en el citado evento del Agente A-5 de la misma, Licenciada Da. Ambretta MIGLIORI de BENINSON, quien desde 1978 es Miembro del referido Comité y ya ha intervenido en reuniones anteriores.

Que la presencia de la citada profesional en dicho foro resulta de suma importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al permitirle tener una activa participación en un organismo internacional donde se discuten y acuerdan normas y recomendaciones que son luego tenidas en cuenta por la comunidad tecnológica mundial.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al Agente A-5 de la misma, Licenciada Da. Ambretta MIGLIORI de BENINSON, por el término de DIEZ (10) días, a partir del 8 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión al Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciada Da. Ambretta MIGLIORI de BENINSON (L.C. 3.987.258), por el término de DIEZ (10) días, a partir del 8 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA FRSZ. (FRSZ. 1.650.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de DIEZ (10) días, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-129-2-068-1-12-1220-227-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 793/1982

Bs. As., 1/10/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que la Gerencia Fabricaciones dependiente de la Dirección Radioisótopos y Radiaciones de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, tiene en etapa de finalización la ejecución del Proyecto "Celdas Químicas de Alta Actividad para Producción de Molibdeno de Fisión".

Que dicho Proyecto fue encuadrado dentro del marco del Convenio de Colaboración Argentino-Alemán, a través del cual se realizó un fructífero intercambio científico con el Kernforschungszentrum de la ciudad de Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, donde operan instalaciones similares con idéntico objetivo, lo que brinda la posibilidad de obtener una real transferencia de tecnología hacia nuestro país en el referido tema, para lo cual se considera de significativa trascendencia que un funcionario de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA se traslade al mencionado país.

Que atento a ello, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propone al Agente

A-5 de la misma, Doctor D. Roberto Oscar MARQUES, profesional idóneo en la materia, a fin de que concurra a los laboratorios del Instituto de Radioquímica de dicho centro de investigaciones de la citada ciudad, a los efectos de profundizar aspectos relacionados con el programa de producción de Molibdeno-99m a partir de productos de fisión.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de VEINTICINCO (25) días, a partir del 11 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Roberto Oscar MARQUES (M.I. 4.300.160), por el término de VEINTICINCO (25) días, a partir del 11 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a la ciudad de Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de gastos eventuales, la suma total de TRESCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 350.-), con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-127-2-068-4-42-4210-227-234 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 794/1982

Bs. As., 1/10/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución ha suscripto en su oportunidad en nombre del Gobierno Argentino un acuerdo con el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA), consistente en brindar asistencia técnica a la REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA mediante la recepción de becarios y el envío de expertos argentinos a dicho país.

Que de acuerdo con el programa de actividades contemplado resulta necesario que el Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero D. Roberto Omar CIRIMELLO se traslade a la ciudad de Pitesti —REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA—, a los efectos de que, actuando como experto del mencionado Organismo Internacional, en el tema “Diseño de Elementos Combustibles”, suministre asesoramiento en el Proyecto de Asistencia Técnica ROM/76/023, Fase II “Desarrollo de Tecnología Nuclear”.

Que la concreción de las precitadas tareas significará el reconocimiento del alto nivel tecnológico alcanzado por nuestro país en la materia, con la repercusión internacional que le da el marco del OIEA, a través del cual se realiza el Proyecto mencionado.

Que con posterioridad, el citado profesional se trasladará a la ciudad de Viena -REPUBLICA DE AUSTRIA- a fin de asistir en calidad de miembro, a la 5ta. Reunión Anual del Grupo Internacional de Trabajo sobre el Rendimiento y la Tecnología de los Combustibles Nucleares, que se celebrará entre el 10 y el 12 de noviembre de 1982.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al citado profesional por el término de TREINTA Y UN (31) días, a partir del 15 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero D. Roberto Omar CIRIMELLO (M.I. 6.241.965), por el término de TREINTA Y UN (31) días, a partir del 15 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a las ciudades de Pitesti —REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA— y de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de CINCO MIL CIENTO QUINCE FRSZ. (FRSZ. 5.115.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de TREINTA Y UN (31) días, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 825/1982

Bs. As., 23/04/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSTDERANDO:

Que el Agente A-8 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctora Marta Herminia HERSCOVICH de PAHISSA deberá asistir a la Conferencia Internacional sobre “Nuevas directivas en energía nuclear, con énfasis en el Ciclo de Combustibles”, la que se llevará a cabo en la ciudad de Bruselas —REINO DE BELGICA— entre el 26 y el 30 de abril de 1982.

Que posteriormente, la citada profesional se trasladará a la ciudad de Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, con el objeto de efectuar en el KERNFORSCHUNGSZENTRUM KARLSRUHE, estudios referentes al daño por radiación de hidrocarburos alifáticos y aromáticos y al tratamiento de residuos radiactivos.

Que resulta de particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, la interacción de la Doctora HERSCOVICH de PAHISSA con un prestigioso centro científico como el mencionado, al igual que su participación en un evento internacional de relevancia, como es la conferencia de Bruselas, por la relación que tienen los temas a tratar con los planes de trabajo en desarrollo en esa Institución.

Que con tal finalidad, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propicia el traslado al REINO DE BELGICA y a la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, del Agente A-8 de la misma, Doctora Marta Herminia HERSCOVICH de PAHISSA por el término de treinta (30) das, a partir del 25 de abril de 1982, incluido tiempo de viajes.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir no hace viable que sea desempeñado por funcionarios de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Agente A-8 de la misma, Doctora Marta Herminia HERSCOVICH de PAHISSA, quien ha sido seleccionada por su idoneidad en la materia, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-8 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctora Marta Herminia HERSCOVICH de PAHISSA (L.C. 0.819.285), por el término de treinta (30) días, a partir del 25 de abril de 1982, incluido tiempo de viajes, a efectos de que se traslade a Bruselas —REINO DE BELGICA— y Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA FRSZ. (FRSZ. 4.950.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de treinta (30) días y la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 270.-) para gastos de seguro médico, traslados internos y eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2.68-1-4-1223-237-1220-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el Pasaporte correspondiente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 833/1982

Bs. As., 23/4/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (O.I.E.A.) realizará entre el 10 y el 14 de mayo de 1982 en Albuquerque —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, el International Symposium on Management of Wastes from Uranium Mining and Milling.

Que resulta de real importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, que el Jefe del Departamento Protección Radiológica de la Gerencia Protección Radiológica y Seguridad, Agente AC-6 Ingeniero Elías PALACIOS, participe del referido encuentro de carácter internacional, toda vez que el tema a tratar en esa reunión permitirá analizar los avances logrados en ese campo y discutir los programas de gestión de residuos implementados en diferentes países.

Que con tal finalidad la citada Institución propicia el traslado a los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA del Ingeniero Elías PALACIOS por el término de nueve (9) días, a partir del 8 de mayo de 1982, incluido tiempo de viajes.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Agente AC-6 de la misma, Ingeniero Elías PALACIOS, quien ha sido seleccionado por su idoneidad en la materia, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente AC-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero Elías PALACIOS (M.I. 7.753.252), por el término de nueve (9) días, a partir del 8 de mayo de 1982, incluido tiempo de viajes, a efectos de que se traslade a Albuquerque —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de UN MIL CUATRO-

CIENTOS OCHENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 1.485.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de nueve (9) días, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-129-2.068-1-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1000/1982

Bs. As., 25/10/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 742 del 14 de agosto de 1980, modificada por Resolución Nº 1124 del 24 de noviembre de 1980, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA concedió licencia con goce de haberes al Agente A-12 de la misma, Doctora Da. Ada Albertina GHILARDUCCI de SALVA por el término de UN (1) año, a partir del 1° de diciembre de 1980, incluido tiempo de viajes, para que se trasladara al Centro de Estudios Nucleares de Grenoble —REPUBLICA DE FRANCIA—, a fin de realizar trabajos de investigación en aleaciones de Al-Zn, utilizando para ello una beca de perfeccionamiento otorgada por la Embajada del nombrado país, en el marco del Convenio Bilateral de Intercambio Argentino-Francés.

Que la licencia a que se hace mención en el considerando precedente fue prorrogada por el término de UN (1) año, a partir del 1° de diciembre de 1981, por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 559 del 23 de septiembre de 1981, a los efectos de dar continuidad a los trabajos iniciados oportunamente.

Que la Doctora GHILARDUCCI de SALVA ha solicitado a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA la extensión de su permanencia en la REPUBLICA DE FRANCIA, a fin de poder concluir la redacción del trabajo de “Fricción Interna” realizado en colaboración con el grupo del Profesor Doctor W. BENOIT y completar el estudio de las aleaciones de Al-Zn-Ag, con observaciones de microscopía electrónica con el Profesor P. GUYOT, habiéndose aceptado dicha propuesta por cuanto ello contribuirá a la formación de la citada profesional en el tema que se le ha asignado y que resulta de particular interés para la referida Institución.

Que la prórroga a que se hace mención en los considerandos precedentes no originará erogaciones extraordinarias a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se prorrogue la permanencia de la Doctora GHILARDUCCI de SALVA en la REPUBLICA DE FRANCIA, en uso de licencia con goce de haberes, por el término de UN (1) mes, a partir del 1° de diciembre de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV —LICENCIAS EXTRAORDINARIAS—, Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de UN (1) mes, a partir del 1° de diciembre de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, la licencia con goce de haberes concedida por Resolución Nº 742 del 14 de agosto de 1980, modificada por Resolución Nº 1124 del 24 de noviembre de 1980 y ampliada por Resolución Nº 559 del 23 de septiembre de 1981, de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al Agente A-12 de la misma, Doctora Da. Ada Albertina GHILARDUCCI de SALVA (L.C. 6.685.603), a. los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Establécese que la prórroga a que se hace mención en el Artículo 1° se otorga como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV —LICENCIAS EXTRAORDINARIAS—, Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, como así también que tal medida no originarará a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA gasto extraordinario alguno.

Art. 3° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales de la Doctora GHILARDUCCI de SALVA, por el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1059/1982

Bs. As., 28/10/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA) se ha dirigido a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA invitándola a designar un funcionario para que asista, en representación de la misma, al Octavo Seminario y Grupo de Trabajo sobre Salvaguardias que, con sus auspicios, se realizará en la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— entre el 22 y el 24 de noviembre de 1982.

Que tanto los gastos de traslados de ida y regreso por vía aérea, como los que se originen al funcionario a designar durante su permanencia en el referido país para asistir a dicho encuentro, serán abonados por el organismo invitante.

Que dada la importancia de los temas a considerar durante el transcurso del evento a que se hace mención precedentemente y del que participarán representantes de diversos países, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA se ha dirigido al OIEA aceptando la invitación formulada e informando que asistirá al encuentro mencionado el Agente AC-7 de la misma, Ingeniero D. Agustín ARBOR GONZALEZ.

Que con anterioridad a la citada reunión y con el patrocinio del mencionado Organismo Internacional, se realizará en la sede del mismo, con asiento en la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, entre el 8 y el 12 de noviembre de 1982, un simposio internacional sobre “Progresos Recientes en la Esfera de Salvaguardias de Materiales Nucleares”, oportunidad en que se tratarán temas específicos que resultan de fundamental importancia conocer a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, que propicia se designe al Ingeniero ARBOR GONZALEZ para asistir a dicho evento.

Que a continuación del simposio a que se hace mención en el considerando precedente y respondiendo a necesidades de información sobre temas de salvaguardias, el Ingeniero ARBOR GONZALEZ que es un especialista en la materia, deberá permanecer en el OIEA entre el 15 y el 19 de noviembre de 1982, con el objeto de mantener entrevistas con funcionarios del citado Organismo Internacional especializados en dichos temas, para analizar distintos aspectos relativos a la implementación de los diversos acuerdos de salvaguardias firmados por el país.

Que las erogaciones en concepto de viáticos y seguro médico que se ocasionen durante la asistencia del Ingeniero ARBOR GONZALEZ al simposio internacional sobre “Progresos Recientes en la Esfera de Salvaguardias de Materiales Nucleares” entre el 8 y el 12 de noviembre de 1982 y las entrevistas que mantendrá con funcionarios del OIEA entre el 15 y el 19 de noviembre de 1982, serán solventadas por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de VEINTIDOS (22) días, a partir del 5 de noviembre de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente AC-7 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero D. Agustín ARBOR GONZALEZ (D.N.I. 14.012.225) por el término de VEINTIDOS (22) días, a partir del 5 de noviembre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO FRSZ. (FRSZ. 2.805.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el termino de DIECISIETE (17) días, con cargo de rendir cuenta y la cantidad de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS ($ 3.332.000,-) para gastos de seguro medico.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1223-237-1220-234 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1072/1982

Bs. As., 31/5/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 8 de junio de 1982 tendrá lugar en la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, la Segunda Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que la REPUBLICA ARGENTINA deberá estar representada en esa Reunión en su calidad de Estado Miembro del citado Organismo Internacional.

Que el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO es el Gobernador por el país ante la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Que atento la importancia de los temas a tratar resulta necesario que el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO asista a la reunión de referencia en su carácter de Delegado Titular por el país, a fin de sostener los puntos de vista nacionales y regionales.

Que asimismo resulta conveniente que el Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO sea asistido en su gestión, debido a la actividad a desarrollar durante el transcurso de la reunión por el señor Gerente de Asuntos Internacionales de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, quien actuará en calidad de Gobernador Alterno.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO (M,I. 4.228.881) a trasladarse a la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, por el término de NUEVE (9) días, a partir del 5 de junio de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Desígnase en comisión al señor Gerente de Asuntos Internacionales de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN (C.I. 2.477.457 P.F.), por el término de DOCE (12) días, a partir del 2 de junio de 1982, incluido tiempo de viajes, para que asista en su gestión al funcionario citado en el Artículo 1° durante el desarrollo de la Segunda Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 3° — Autorízase a extender las pertinentes órdenes de pasaje, vía aérea, de ida y regreso.

Art. 4° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO, la cantidad total de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS FRSZ. (FRSZ. 1.656.-), a razón de CIEN-

TO OCHENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 184.-) diarios, por el término de NUEVE (9) días y la suma de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) para la atención de gastos eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el señor Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, la cantidad total de DOS MIL OCHENTA Y OCHO FRSZ. (FRSZ. 2.088.-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de DOCE (12) días y la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 250.-) para la atención de gastos eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 6° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2.68-1-1220-227-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 9° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — GALTIERI.

Decreto S 1120/1982

Bs. As., 3/11/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que en la segunda semana del mes de noviembre de 1982, se realizará en Bogotá —REPUBLICA DE COLOMBIA—, la Primera Reunión de Coordinación del Proyecto Regional de Ensayos No Destructivos, auspiciada por la ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) y con la participación de representantes de distintas naciones latinoamericanas, donde se tratarán las ponencias de los países asistentes a la misma, acerca del sistema interno de coordinación de las redes nacionales, como así también los planes previstos en los respectivos Estados frente al referido Proyecto Regional.

Que la presencia de un científico argentino en dicho foro resulta de suma importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al permitirle tener una activa participación en un organismo mundial donde se discuten y acuerdan normas y prioridades que son luego tenidas en cuenta por la comunidad tecnológica internacional.

Que atento a ello, la citada Institución propicia la participación en el mencionado evento del Agente A-6 de la misma, Ingeniero D. Héctor ESPEJO, en su calidad de Coordinador Responsable del referido Proyecto Regional y en representación de la REPUBLICA ARGENTINA, con el objeto de llevar la propuesta de nuestro país sobre los temas aludidos, de conformidad con las acciones contempladas en el documento suscripto entre el Gobierno Argentino y la ONU.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de OCHO (8) días, a partir del 7 de noviembre de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero D. Héctor ESPEJO (M.I. 7.287.874), por el término de OCHO (8) días, a partir del 7 de noviembre de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Bogotá —REPUBLICA DE COLOMBIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS FRSZ. (FRSZ. 896.-), a razón de CIENTO DOCE FRSZ. (FRSZ. 112.-) diarios, por el término de OCHO (8) días, con cargo de rendir cuenta y la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 2.535.000.-) para gastos de seguro médico.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-1223-237-234 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1184/1982

Bs. As., 11/11/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 736 del 14 de agosto de 1980, modificada por Resolución Nº 1121 del 24 de noviembre de 1980, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA concedió licencia con goce de haberes al Agente A-11 de la misma, Licenciado D. Horacio Ramón SALVA por el termino de UN (1) año, a partir del 1° de diciembre de 1980, incluido tiempo de viajes, para que se trasladara al Centre de Recherches sur les Tres Basses Temperatures de Grenoble —REPUBLICA DE FRANCIA—, a fin de realizar trabajos de investigación sobre “Propiedades Magnéticas y Eléctricas en Sólidos”, utilizando para ello una beca de perfeccionamiento otorgada por la Embajada del nombrado país, en el marco del Convenio Bilateral de Intercambio Argentino-Francés.

Que la licencia a que se hace mención en el considerando precedente fue prorrogada por el término de UN (1) año, a partir del 1° de diciembre de 1981, por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 562 del 23 de septiembre de 1981, a los efectos de dar continuidad a los trabajos iniciados oportunamente.

Que el Licenciado SALVA ha solicitado a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA la extensión de su permanencia en la REPUBLICA DE FRANCIA, a fin de posibilitar su asistencia a la Conferencia Internacional “Synthetic Low Dimensional Conductors and Superconductors”, que se llevará a cabo en Bourg Saint Maurice, Savoie, donde presentará un resumen de lo realizado durante sus DOS (2) años de trabajo en el nombrado centro de investigaciones, habiéndose aceptado dicha propuesta por cuanto ello contribuirá a la formación del citado profesional en el tema que se le ha asignado y que resulta de particular interés para la referida Institución.

Que la prórroga a que se hace mención en los considerandos precedentes no originará erogaciones extraordinarias a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se prorrogue la permanencia del Licenciado SALVA en la REPUBLICA DE FRANCIA, en uso de licencia con goce de haberes, por el término de UN (1) mes, a partir del 1° de diciembre de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de UN (1) mes, a partir del 1° de diciembre de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, la licencia con goce de haberes concedida por Resolución Nº 736 del 14 de agosto de 1980, modificada por Resolución Nº 1121 del 24 de noviembre de 1980 y ampliada por Resolución Nº 562 del 23 de septiembre de 1981, de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al Agente A-11 de la misma, Licenciado D. Horacio Ramón SALVA (M.I. 6.083.065), a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Establécese que la prórroga a que se hace mención en el Artículo 1° se otorga como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, como así también que tal medida no originará a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA gasto extraordinario alguno.

Art. 3° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales del Licenciado SALVA, por el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1586/1982

Bs. As., 21/12/1982

VISTO el expediente Nº 4.244/82 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por el que se solicita la designación con carácter ad-honorem, del Mayor (R) D. Julio César SERVETTO como Asesor del señor Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos del expresado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que el funcionario propuesto reúne las condiciones necesarias para desempeñar la función aludida.

Que, en consecuencia, nada obsta para acceder a lo propuesto por el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase, con carácter adhonorem, Asesor del señor Subsecretario de Transporte de la Secretaría de Servicios Públicos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos al Mayor (R) D. Julio César SERVETTO (Mat. Nº 4.858.872).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1760/1982

Bs. As., 30/12/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del acuerdo sobre cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear firmado con fecha 15 de setiembre de 1977 entre los Gobiernos de la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE COLOMBIA, el día 17 de diciembre de 1981 representantes de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y del INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES del citado país, suscribieron un Plan de Acción para el bienio 1982-1983.

Que dentro del Plan de Acción a que se hace mención en el considerando precedente se contempla, entre otros temas, la posibilidad de que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA encare los trabajos de diseño, construcción, equipamiento y puesta en operación de un reactor de irradiación, una planta de producción de radioisótopos, una planta piloto para el tratamiento de minerales radioactivos y de las instalaciones anexas, para el INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES de la REPUBLICA DE COLOMBIA.

Que a raíz de una invitación recibida de las autoridades de la REPUBLICA DE COLOMBIA, el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO se trasladó al mencionado país, entre el 20 y el 22 de octubre de 1982, acompañado del señor Director de Proyectos Internacionales de la referida Institución, Agente A-1 Doctor D. Renato RADICELLA, quien actuó en calidad de Asesor, oportunidad en la que se suscribió una carta de intención tendiente a materializar los propósitos enunciados en el considerando precedente.

Que la actuación que le cupo al señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO en la concertación del tratado de referencia con el aludido país, contribuye a ratificar la hegemonía que mantiene la Argentina en el área sudamericana en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo cumplido, no hizo viable que fuese desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos, el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia la convalidación de lo actuado.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL

DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión realizada por el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO (M.I. 4.228.881) y el señor Director de Proyectos Internacionales de la referida Institución, Agente A-1 Doctor D. Renato RADICELLA (M.I. 8.250.052), en la ciudad de Bogotá —REPUBLICA DE COLOMBIA— entre el 20 y el 22 de octubre de 1982, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Convalídase la extensión de las pertinentes órdenes de pasaje, vía aérea, de ida y regreso.

Art. 3° — Convalídase el pago al señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO, en concepto de viáticos de la suma total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO FRSZ. (FRSZ. 258.-), a razón de CIENTO VEINTINUEVE FRSZ. (FRSZ. 129.-) diarios por el término de DOS (2) días, la cantidad de TREINTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 30.-) para la atención de erogaciones eventuales y el importe de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 1.248.000.-) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — Convalídase el pago al Doctor D. Renato RADICELLA, en concepto de viáticos, de la suma total de DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO FRSZ. (FRSZ. 238.-), a razón de CIENTO DIECINUEVE FRSZ. (FRSZ. 119.-) diarios por el término de DOS (2) días y la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS ($ 1.248.000.-) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-1223-227-234-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1809/1982

Bs. As., 30/12/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 2360 del 13 de noviembre de 1980 se concedió licencia con goce de haberes por el término de DOCE (12) meses, a partir del 14 de diciembre de 1980, incluido tiempo de viajes, al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado D. Ricardo FARENGO, para que se trasladara a la Universidad de Maryland —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a fin de realizar estudios de postgrado tendientes a completar una tesis doctoral en la especialidad de física del plasma, utilizando para ello una beca externa otorgada por la mencionada Comisión Nacional.

Que la licencia a que se hace mención en el considerando precedente fue prorrogada por el término de UN (1) año, a partir del 14 de diciembre de 1981, por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 798 del 22 de diciembre de 1981, convalidada por Decreto Nº 571 del 19 de marzo de 1982, a los efectos de dar continuidad a las tareas iniciadas oportunamente.

Que ante el meritorio desempeño del Licenciado FARENGO la Universidad de Maryland ha solicitado a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA la extensión de su permanencia en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA hasta el 30 de junio de 1983, a fin de permitirle concluir la tesis que se encuentra desarrollando, habiéndose aceptado dicha propuesta por cuanto ello contribuirá a la formación del citado profesional y su posterior aplicación a los planes de trabajo de la referida Institución.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se prorrogue la permanencia del Licenciado FARENGO en la Universidad de Maryland —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, en uso de licencia con goce de haberes por el término de SEIS (6) meses y DIECIOCHO (18) días, a partir del 14 de diciembre de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV —LICENCIAS EXTRAORDINARIAS—, Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de SEIS (6) meses y DIECIOCHO (18) días, a partir del 14 de diciembre de 1982, incluido tiempo de viaje de regreso, la licencia con goce de haberes concedida por Decreto Nº 2360 del 13 de noviembre de 1980, ampliada por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 798 del 22 de diciembre de 1981, convalidada por Decreto Nº 571 del 19 de marzo de 1982, al Agente A-12 de la misma, Licenciado D. Ricardo FARENGO (M.I. 11.985.600), a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Establécese que la prórroga a que se hace mención en el Artículo 1° se otorga como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV —LICENCIAS EXTRAORDINARIAS—, Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de Complemento de Beca, la suma de UN MIL CUATROCIENTOS DOS FRSZ. CON CINCUENTA CENTESIMOS (FRSZ. 1.402,50) por el lapso de DIECIOCHO (18) días, a partir del 14 de diciembre de 1982, y la cantidad total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA FRSZ. (FRSZ. 14.850.-), a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 2.475.-) mensuales, por el término de SEIS (6) meses, a partir del 1° de enero de 1983, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — Autorízase a invertir la suma de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) en concepto de seguro médico y la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300.-) para la adquisición de elementos de laboratorio, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — Los gastos resultantes del presente decreto se imputarán, en lo referente al Complemento de Beca a 6-10-20-130-2-068-3-31-3153-601 para los Ejercicios 1982 y 1983, y en lo que respecta a seguro médico y adquisición de elementos de laboratorio a 8-10-20-128-2-068-4-42-4213-225-234 para el Ejercicio 1982, del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 6° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales del Licenciado FARENGO, por el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1810/1982

Bs. As., 30/12/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 788 del 1° de septiembre de 1980 se concedió licencia con goce de haberes al Agente A-11 de la misma, Licenciado D. Carlos José GHO por el término de DOS (2) años, a partir del 15 de septiembre de 1980, incluido tiempo de viajes, para que se trasladara a la REPUBLICA DE FRANCIA, a efectos de realizar el Curso de Ingeniería Nuclear en el Institut National des Sciences et Techniques Nucleaires, Section de Genie Atomique de Grenoble y comenzar, paralelamente, su trabajo de tesis de Docteur-Ingenieur en el área de los Reactores Rápidos Reproductores en el Centro Nuclear de Cadarache.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propicia la permanencia del Licenciado GHO en el Centro Nuclear de Cadarache —REPUBLICA DE FRANCIA— con el objeto de que finalice las investigaciones que está realizando, lo que le permitirá estar en condiciones de efectuar estudios comparativos de evaluación de ciclos de combustibles y reactores avanzados de interés potencial para la evolución futura del programa nuclear argentino.

Que razones de urgencia hicieron necesario autorizar la permanencia del citado profesional en la REPUBLICA DE FRANCIA, lo que se concretó mediante Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 512 del 14 de septiembre de 1982.

Que hasta el momento el Licenciado GHO se encuentra usufructuando una beca concedida por el Servicio Naval de Investigación y Desarrollo de la Armada Argentina (SENID), de acuerdo a un convenio suscripto con la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, abonándole aquel Organismo los estipendios correspondientes a la referida beca.

Que razones de orden presupuestario hicieron aconsejable que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dispusiera por la citada Resolución Nº 512/82, que dichos emolumentos, a partir del 15 de septiembre de 1982, fueran solventados por la misma, acordando al nombrado profesional, las asignaciones pertinentes en concepto de exceso de equipaje y carga, seguro médico y las órdenes correspondientes a los pasajes vía aérea, clase turística, para su regreso y el de su núcleo familiar.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 y teniendo en cuenta las razones mencionadas en los considerandos precedentes, propicia la convalidación de dicho acto administrativo.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase lo actuado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA mediante Resolución Nº 512 del 14 de septiembre de 1982, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Los gastos resultantes del presente decreto se imputarán en lo referente al Complemento de Beca a 6-10-20-130-2-068-3-31-32-3153-601 y en lo que respecta a los pasajes, exceso de equipaje y carga y seguro médico a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-1223-227-234 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para los Ejercicios 1982 y 1983.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 135/1983

Bs. As., 14/1/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que con el auspicio de la referida Institución, el Istituto per la Ricostruzione Industriale (IRI) de Roma —REPUBLICA DE ITALIA— ha concedido una beca de perfeccionamiento al Agente AC-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero D. Gabriel MANERO, para que asista al Vigésimo Primer Curso de Perfeccionamiento para las Funciones Técnicas y Directivas Empresariales, con el objeto de especializarse en el tema "Energía" en lo referente a recipientes a presión, códigos, su uso e interpretación,

Que la experiencia a adquirir por el Ingeniero MANERO reviste especial interés para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y en particular para la Dirección Centrales Nucleares de la misma, por su posterior aplicación en temas inherentes a la construcción de futuras centrales nucleares.

Que la estada del Ingeniero MANERO en la REPUBLICA DE ITALIA ocasionará erogación para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA únicamente en concepto de pasajes de ida y regreso, siendo solventados los gastos correspondientes a viáticos y seguro médico por el Istituto per la Ricostruzione Industriale del citado país.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se conceda al citado profesional licencia con goce de haberes por el término de CINCO (5) meses y CINCO (5) días, a partir del 22 de enero de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Concédese licencia con goce de haberes por el término de CINCO (5) meses y CINCO (5) días, a partir del 22 de enero de 1983, incluido tiempo de viajes, al Agente AC-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero D. Gabriel MANERO (D.N.I. 12.720.541), para que se traslade a Roma —REPUBLICA DE ITALIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-126-2-068-1-12-1223-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 4º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 283/1983

Bs. As., 7/2/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 22 de febrero de 1983 tendrá lugar en la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— la Primera Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (O.I.E.A.).

Que la REPUBLICA ARGENTINA deberá estar representada en esa reunión en su carácter de Estado Miembro del citado Organismo Internacional.

Que el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO es el Gobernador por el país ante la Junta de Gobernadores del O.I.E.A., con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Que atento la importancia de los temas a tratar resulta necesario que el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO asista a la reunión de referencia en su condición de Delegado Titular por el país, a fin de sostener los puntos de vista nacionales y regionales.

Que asimismo resulta conveniente que el Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO sea asistido en su gestión, debido a la actividad a desarrollar durante el transcurso de la reunión, por los señores Director de Planificación, Coordinación y Control, Agente A-3 Ingeniero D. Alejandro Eliso PLACER y Gerente de Asuntos Internacionales, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, ambos funcionarios de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, quienes actuarán en calidad de Gobernadores Alternos.

Que por otra parte y con anterioridad a la citada reunión, el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO se trasladará a la ciudad de Bonn —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, a fin de mantener conversaciones con las autoridades de dicho país sobre el futuro desarrollo de la cooperación entre ambas naciones en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO (M.I. 4.228.881) a trasladarse a las ciudades de Bonn —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— y Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, por el término de DOCE (12) días, a partir del 16 de febrero de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Desígnase en comisión a los señores Director de Planificación, Coordinación y Control, Agente A-3 Ingeniero D. Alejandro Eliso PLACER (L.E. 4.500.879) y Gerente de Asuntos Internacionales, Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN (L.E. 5.115.964), de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, por el término de CATORCE (14) días, a partir del 14 de febrero de 1983, incluido tiempo de viajes, para que asistan en su gestión al funcionario citado en el Artículo 1° durante el desarrollo de la Primera Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 3° — Autorízase a extender las pertinentes órdenes de pasaje, vía aérea, de ida y regreso.

Art. 4º — Autorízase a invertir para cada uno de los funcionarios citados en los Artículos 1° y 2°, la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000.-) en carácter de pago de tasa de aeropuerto y la suma de DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 2.744.000.-) en concepto de seguro médico, con cargo de rendir cuentas.

Art. 5° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO, la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHO FRSZ. (FRSZ. 2.208.-), a razón de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 184.-) diarios por el término de DOCE (12) días y la suma de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) para la atención de gastos eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 6° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el Ingeniero D. Alejandro Eliso PLACER y el Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, la cantidad total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS FRSZ. (FRSZ. 2.436.-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios por el término de CATORCE (14) días, para cada uno de ellos, con cargo de rendir cuenta.

Art. 7° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 9° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 361/1983

Bs. As., 15/2/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente A-5 de la referida Institución, Doctor D. Arturo Ramón Néstor LOPEZ DAVALOS visitará, en su carácter de Miembro Asociado, el Centro Internacional de Física Teórica (ICTP) de Trieste —REPUBLICA DE ITALIA— para discutir con los miembros permanentes de dicho Centro Internacional los trabajos en común que actualmente desarrolla el Grupo de Física Teórica del Centro Atómico Bariloche de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y posteriormente, participar del "Workshop sobre materia condensada" que se realizará en el ICTP.

Que la continuidad en la interacción del citado profesional con funcionarios de los referidos centros científicos internacionales, representará un valioso aporte a las tareas de investigación que, sobre el tema, desarrolla la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que aprovechando el viaje señalado precedentemente el Doctor LOPEZ DAVALOS visitará los Laboratorios de Física del Sólido de Grenoble —REPUBLICA DE FRANCIA— y Ginebra —SUIZA—.

Que la permanencia en el exterior del citado profesional ocasionará erogación para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA únicamente en concepto de traslados internos y eventuales, siendo solventados los gastos correspondientes a pasajes de ida y regreso, viáticos y seguro médico por los centros científicos internacionales de referencia.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en misión transitoria al Agente 1-5 de la misma, Doctor D. Arturo Ramón Néstor LOPEZ DAVALOS, por el término de CINCO (5) meses, a partir del 15 de febrero de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indica dos en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en misión transitoria por el termino de CINCO (5) meses, a partir del 15 de febrero de 1983, incluido tiempo de viajes, al Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Arturo Ramón Néstor LOPEZ DAVALOS (M.I. 7.246.779) para que se traslade a Trieste —REPUBLICA DE ITALIA—, Grenoble —REPUBLICA DE FRANCIA— y Ginebra —SUIZA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a invertir la suma de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) para gastos en concepto de traslados internos y eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-126-2-068-1-12-1223-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 684/1983

Bs. As., 24/3/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 27 de marzo y el 9 de abril de 1983 tendrá lugar en la ciudad de Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, la Reunión Preparatoria de la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas sobre los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, y a continuación, entre el 10 y el 16 de abril de 1983, se llevará a cabo en la ciudad de La Habana —REPUBLICA DE CUBA— la Segunda Reunión Regular de Países No Alineados Coordinadores de Cooperación en los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear.

Que la presencia argentina en los encuentros señalados en el considerando anterior reviste gran importancia al posibilitar el acrecentamiento del prestigio que posee la REPUBLICA ARGENTINA en la materia, manteniendo los objetivos expuestos en las reuniones precedentes e incrementando acciones tendientes a sentar bases sólidas para una mayor cooperación internacional sobre principios no discriminatorios.

Que atento a ello, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propicia la participación en los mencionados eventos internacionales, en representación de nuestro país, del señor Gerente de Asuntos Internacionales de la misma, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN y del señor Agregado para Asuntos Nucleares a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE AUSTRIA, Agente A-4 de la citada Institución, Doctor D. Antonio José CARREA.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal de los objetivos a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión a los citados funcionarios, por el término de VEINTICUATRO (24) días, a partir del 25 de marzo de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión por el término de VEINTICUATRO (24) días, a partir del 25 de marzo de 1983, incluido tiempo de viajes, al señor Gerente de Asuntos Internacionales, Agente Adm.24, Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN (M.I. 5.115.964) y al señor Agregado para Asuntos Nucleares a la Embajada Argentina en la REPUBLICA DE AUSTRIA, Agente A-4 Doctor D. Antonio José CARREA (D.N.I. 4.490.867), ambos funcionarios de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, para que se trasladen a las ciudades de Nueva York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— y La Habana —REPUBLICA DE CUBA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN la suma total de TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 3.855.-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de DIECISEIS (16) días y de CIENTO DIECINUEVE FRSZ. (FRSZ. 119.-) diarios, por el lapso de NUEVE (9) días, y para el Doctor D. Antonio José CARREA la cantidad total de TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y

OCHO FRSZ. (FRSZ. 3.648.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de DIECISEIS (16) días y de CIENTO DOCE FRSZ. (FRSZ. 112.-) diarios, por el lapso de NUEVE (9) días, con cargo de rendir cuenta, durante la permanencia de los referidos funcionarios, en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y la REPUBLICA DE CUBA, respectivamente.

Art. 4° — Autorízase a invertir en concepto de seguro médico para cada uno de los funcionarios mencionados, la suma de TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($ 3.724.000.-) y para el Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, por pago de tasa de aeropuerto, la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 200.000.-), con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 6º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 694/1983

Bs. As., 25/3/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1639 del 29 de mayo de 1974 se acordaron a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA las facilidades necesarias para poder disponer la prestación de servicios de personal obrero, en carácter de eventual, para integrar comisiones de estudios geológico-mineros con el objeto de realizar tareas específicas de baqueanos, cocineros y peones en las zonas de operaciones en campaña, por lapsos que no superen los CUATRO (4) meses de duración, considerados por sectores independientes.

Que la autorización otorgada por el Decreto mencionado en el considerando precedente fue prorrogada sucesivamente por los Decretos Nºs. 2805 del 5 de noviembre de 1976, 2293 del 5 de agosto de 1977, 1748 del 4 de agosto de 1978, 1210 del 24 de mayo de 1979, 3370 del 28 de diciembre de 1979 y 2818 del 31 de diciembre de 1980, hasta el 31 de diciembre de 1981.

Que durante el año 1982 la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA no tuvo necesidad de recurrir a los servicios del personal de que se trata, situación que ahora debe ser analizada en función de los planes de trabajo geológico-mineros que la citada Institución tiene proyectado realizar en el transcurso del año 1983 con vistas a satisfacer las demandas que en materia de mineral de uranio, le impone el cumplimiento del programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Que en función de lo expuesto en los considerandos precedentes el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en uso de las facultades acordadas por el Decreto Nº 8521/68, propicia se le autorice a tomar durante el Ejercicio 1983 la cantidad de OCHENTA (80) obreros eventuales dentro del régimen aprobado por el Decreto Nº 1639/74.

Que la citada Institución cuenta con los créditos necesarios para tal fin en el Inciso 42 - CONSTRUCCIONES, Partida Principal 4210 -TRABAJOS PUBLICOS- de su presupuesto.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las previsiones contenidas en el Artículo 5° del Decreto Nº 1639 del 29 de mayo de 1974 a designar, a partir de la fecha y hasta el 31 de diciembre de 1983, OCHENTA (80) obreros con carácter de eventual en las condiciones previstas en los Artículos 1° y 2° de la norma legal citada anteriormente.

Art. 2° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-2-068-42-4210 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 736/1983

Bs. As., 30/3/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que la citada Institución ha suscripto en su oportunidad en nombre del Gobierno Argentino un acuerdo con el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA), consistente en brindar asistencia técnica a la REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA mediante la recepción de becarios y el envío de expertos argentinos a dicho país.

Que de acuerdo con el programa de actividades contemplado resulta necesario que los Agentes A-8 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero D. José. Alberto CASARIO y Licenciado D. Adolfo MARAJOVSKY, se trasladen a la ciudad de Pitesti —REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA—, a los efectos de que, actuando como expertos del mencionado Organismo Internacional, en los temas “Diseño de Elementos Combustibles” y “Caracterización de polvo de UO_2 y pastillas”, respectivamente, suministren asesoramiento en el Proyecto de Asistencia Técnica ROM/76/023, Fase II “Desarrollo de Tecnología Nuclear”.

Que la concreción de las precitadas tareas traerá aparejado el reconocimiento del alto nivel tecnológico alcanzado por nuestro país en la materia, con la repercusión internacional que le da el marco del OIEA, a través del cual se realiza el Proyecto mencionado.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión a los citados profesionales por el término de VEINTICUATRO (24) días, a partir del 15 de abril de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que si bien dichos traslados ocasionarán inicialmente erogaciones para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en concepto de pasajes, viáticos y seguro médico, el OIEA reintegrará a la misma la suma de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 4.500.-) por mes de servicio de cada uno de los expertos mencionados.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión a los Agentes A-8 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero D. José Alberto CASARIO (M.I. 6.042.211) y Licenciado D. Adolfo MARAJOVSKY (M.I. 4.399.685), por el término de VEINTICUATRO (24) días, a partir del 15 de abril de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se trasladen a la ciudad de Pitesti —REPUBLICA SOCIALISTA DE RUMANIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir para cada uno de los profesionales mencionados, en concepto de viáticos la suma total de TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA FRSZ, (FRSZ. 3.960.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ, (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de VEINTICUATRO (24) días, con cargo de rendir cuenta, y la cantidad de CINCO MILLONES VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS ($ 5.022.536.-) para gastos de seguro médico.

Art. 4° — La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA deberá requerir al ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA el reintegro de las sumas acordadas, a razón de CUATRO MIL QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 4.500.-) por mes de servicio de cada uno de los expertos mencionados.

Art. 5º — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 738/1983

Bs. As., 30/3/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 521 del 9 de septiembre de 1981 se concedió licencia con goce de haberes por el término de DOS (2) años, a partir del 20 de septiembre de 1981, incluido tiempo de viajes, al Agente A-13 de la misma, Licenciada Da. Cecilia Inés SMOGLIE, para que realizara trabajos de Ingeniería Nuclear en el área de Termohidráulica, en el Department of Nuclear Engineering del Queen Mary College de Londres —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE—.

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 400 del 13 de julio de 1982 se autorizó el traslado de la mencionada profesional, a partir del 1° de julio de 1982, a Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— a fin de que continuara en el Instituto fur Reaktor Bauelemente del Kernforschungszentrum de dicha ciudad con las tareas iniciadas oportunamente, bajo la supervisión del Doctor U. MULLER.

Que hasta el momento la Licenciada SMOGLIE se encuentra usufructuando una beca concedida por el Servicio Naval de Investigación y Desarrollo de la Armada Argentina (SENID), de acuerdo a un convenio suscripto con la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, abonándole aquel Organismo los estipendios correspondientes a la referida beca.

Que razones de orden presupuestario hicieron aconsejable que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dispusiera por Resolución Nº 113 del 10 de marzo de 1983, limitar al 31 de marzo de 1983 la licencia con goce de haberes que se encuentra utilizando la citada profesional.

Que la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propicia la permanencia de la Licenciada SMOGLIE en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA con el objeto de que finalice el trabajo de tesis que actualmente desarrolla, para obtener el título de D. Eng. (Doctor in Engineering), lo que contribuirá a la formación de la misma y la posterior aplicación de los conocimientos así obtenidos a los planes de trabajo de la referida Institución.

Que los importes correspondientes a la beca de la nombrada profesional en el exterior serán solventados por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, abonando asimismo las asignaciones pertinentes en concepto de pasaje de regreso y seguro médico.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se prorrogue la permanencia de la Licenciada SMOGLIE en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA en uso de licencia con goce de haberes, por el término de QUINCE (15) meses, a partir del 1° de abril de 1983, incluido tiempo de viaje de regreso, como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase por el término de QUINCE (15) meses, a partir del 1° de abril de 1983, incluido tiempo de viaje de regreso, la licencia con goce de haberes concedida por Resolución Nº 521 del 9 de septiembre de 1981, modificada por Resolución Nº 400 del 13 de julio de 1982 y limitada por Resolución Nº 113 del 10 de marzo de 1983, de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al Agente A-13 de la misma, Licenciada Da. Cecilia Inés SMOGLIE (L.C. 6.062.527), a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Establécese que la prórroga a que se hace mención en el Artículo 1° se otorga como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979.

Art. 3º — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, para el regreso de la Licenciada SMOGLIE.

Art. 4º — Autorízase a invertir en concepto de Complemento de Beca, la cantidad total de VEINTE MIL VEINTICINCO FRSZ. (FRSZ. 20.025.-), a razón de UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 1.335.-) mensuales, por el término de QUINCE (15) meses, a partir del 1° de abril de 1983 y la suma de UN MIL DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.200.-) para seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5º — Los gastos resultantes del presente decreto se imputarán, en lo referente al Complemento de Beca a 6-10-20-130-2-068-1-31-3153-601 y en lo que respecta al pasaje de regreso y seguro médico a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-1223-234 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para los Ejercicios 1983 y 1984.

Art. 6º — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales de la Licenciada SMOGLIE, por el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 7º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 760/1983

Bs. As., 5/4/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco del Convenio de Cooperación para el Desarrollo y la Aplicación de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear suscripto el 17 de mayo de 1980 entre la Comisión Nacional de Energía Nuclear de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL y la referida institución, resulta de suma importancia que personal de la misma mantenga conversaciones con el jefe del Grupo Ciclotrón del Instituto de Engenharía Nuclear (IEN) de Río de Janeiro, con el objeto de confeccionar un protocolo tentativo de cooperación en el estudio de las funciones de excitación, relaciones isoméricas y rendimientos de blancos gruesos, de nucleídos de interés para la producción entre los Grupos Radioquímica de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y Ciclotrón del IEN.

Que atento a ello, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propone como personal idóneo para llevar a cabo dichas tareas al Agente A-6 de la misma, Doctora Da. Sonia Florentina JORGE NASSIFF, lo que posibilitará a la citada Institución el uso del Ciclotrón del IEN, que posee un flujo de partículas cargadas muy superior al de aquélla, con el beneficio que ello implica para los trabajos de investigación y tecnológicos que realiza la misma.

Que la estada de la Doctora JORGE NASSIFF en la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL ocasionará erogación para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA únicamente en concepto de pasajes y seguro médico, siendo solventados los gastos correspondientes a viáticos por la Comisión Nacional de Energía Nuclear del citado país.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión a la citada profesional, por el término de SIETE (7) días, a partir del 17 de abril de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión al Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctora Da. Sonia Florentina JORGE NASSIFF (D.N.I. 1.664.590), por el término de SIETE (7) días, a partir del 17 de abril de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Río de Janeiro —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de seguro médico, la suma de TRES MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS ($ 3.172.128.-), con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 788/1983

Bs. As., 7/4/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la citada Institución que personal de la misma se capacite en temas inherentes al control de procesos radioquímicos, utilizando técnicas de fluorescencia dispersiva de rayos X, aplicadas a soluciones radioactivas en el Institut fuer Nuklears Entsorgunstenchnik de Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—.

Que atento a ello, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propone como personal idóneo para realizar dichas tareas al Agente A-9 de la misma, Licenciada Da. Diana Alicia CLEIN de FRANCK, lo que le permitirá obtener la experiencia necesaria para evaluar la posibilidad de la implementación práctica de un sistema de fluorescencia dispersiva de rayos X para el control de procesos radioquímicos en caliente en la referida Institución.

Que aprovechando el viaje de referencia la citada profesional se trasladará a la ciudad de Geel —REINO DE BELGICA— con el objeto de asistir al Seminar on Applied Radionuclide Metrology que se llevará a cabo entre el 16 y el 17 de mayo de 1983, a fin de relacionarse con profesionales expertos en el tema y obtener información sobre los últimos adelantos producidos.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al Agente A-9 de la misma, Licenciada Da. Diana Alicia CLEIN de FRANCK, por el término de TREINTA Y TRES (33) días a partir del 16 de abril de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-9 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciada Da. Diana Alicia CLEIN de FRANCK (D.N.I. 4.940.027), por el término de TREINTA Y TRES (33) días, a partir del 16 de abril de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a las ciudades de Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— y Geel —REINO DE BELGICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 5.445.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de TREINTA Y TRES (33) días, la cantidad de SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS ($ 6.344.256.-) para seguro médico y el importe de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) para la atención de gastos eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-4-42-4210-227-4213-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1054/1983

Bs. As., 6/5/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 16 y el 20 de mayo de 1983 tendrá lugar en Seattle —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— la Conferencia Internacional sobre la Gestión de Desechos Radiactivos, auspiciada por el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA), cuyo objetivo será proporcionar el marco adecuado para el intercambio internacional entre los asistentes a la misma, de ideas e informaciones sobre los aspectos de la gestión de desechos radiactivos.

Que atento a ello, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propicia la participación en el citado evento de los Agentes de la misma, A-5 Licenciada Da. Ambretta MIGLIORI de BENINSON y AC-6 Ingeniero D. Elías PALACIOS, los que presentarán en el transcurso del mismo sendos trabajos en relación a los temas a tratar.

Que la presencia de los citados profesionales en dicho foro resulta de suma importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al permitirles tener a través del mismo una activa participación en un evento internacional, donde se discutirán y acordarán normas y recomendaciones que serán luego tenidas en cuenta por la comunidad tecnológica mundial.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión a los citados profesionales, por el término de NUEVE (9) días, a partir del 13 de mayo de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión a los Agentes de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, A-5 Licenciada Da. Ambretta MIGLIORI de BENINSON (L.C. 3.987.258) y AC-6 Ingeniero D. Elías PALACIOS (M.I. 7.731.252), por el término de NUEVE (9) días, a partir del 13 de mayo de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se trasladen a Seattle —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir, para cada uno de los profesionales mencionados, en concepto de viáticos la suma total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 1.485.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de NUEVE (9) días y la cantidad de TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($ 3.438.576.-), para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-129-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1064/1983

Bs. As., 6/5/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 15 y el 20 de mayo de 1983 tendrá lugar en New Orleans —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— el 7mo. Simposio Internacional sobre Transportes de Materiales Radiactivos, auspiciado por el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, cuyo objetivo será proporcionar el marco adecuado para el intercambio internacional entre los asistentes al mismo, de ideas e informaciones sobre los aspectos del transporte de materiales radiactivos.

Que atento a ello, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA propicia la partici-

pación en el citado evento del Agente A-7 de la misma, Ingeniero D. Alfredo Lucio BIAGGIO, el que presentará en el transcurso del mismo sendos trabajos en relación a los temas a tratar.

Que la presencia del citado profesional en dicho foro resulta de suma importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al permitirle tener a través del mismo una activa participación en un evento internacional, donde se discutirán y acordarán normas y recomendaciones que serán luego tenidas en cuenta por la comunidad tecnológica mundial.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de NUEVE (9) días, a partir del 13 de mayo de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-7 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniero D. Alfredo Lucio BIAGGIO (M.I. 4.418.802), por el término de NUEVE (9) días, a partir del 13 de mayo de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a New Orleans —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la suma total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 1.485.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de NUEVE (9) días; la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 250.-) para el pago de inscripción correspondiente y el importe de CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS ($ 4.518.000.-), para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-129-2-068-1-12-1220-227-234-1223-230-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1065/1983

Bs. As., 6/5/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se ha dirigido a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA invitándola a nombrar un representante para que se traslade a Kingston —REPUBLICA DE JAMAICA—, a fin de brindar asesoramiento a la Delegación Argentina que participará como observadora ante la 8va. Conferencia General de la Organización para la Proscripción de las Armas Nucleares en América Latina (OPANAL) y coordinar con los funcionarios del citado Ministerio que asistirán a la misma, los aspectos vinculados a la posición argentina en relación al Tratado de Tlatelolco.

Que el objetivo de la misión argentina es exponer ante el mencionado foro la posición de nuestro país con respecto a la desnuclearización militar de la región, establecida en el referido Tratado, e intentar la mayor adhesión posible de los países latinoamericanos a dicha postura.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al Agente A-12 de la misma, Doctor D. Miguel Eduardo ESTRADA OYUELA, por el término de ONCE (11) días, a partir del 12 de mayo de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Miguel Eduardo ESTRADA OYUELA (M.I. 8.447.942), por el término de ONCE (11) días, a partir del 12 de mayo de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Kingston —REPUBLICA DE JAMAICA—, a los fines indica dos en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la suma total de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS FRSZ. (FRSZ. 1.232.-), a razón de CIENTO DOCE FRSZ. (FRSZ. 112.-) diarios, por el término de ONCE (11) días; la cantidad de CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL PESOS ($ 5.271.000.-) por seguro médico y el importe de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.-) por pago de tasa de aeropuerto, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1196/1983

Bs. As., 19/5/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 706 del 7 de marzo de 1974 se aprobó el contrato suscripto el 20 de diciembre de 1973 entre la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y la Atomic Energy of Canada Limited (AECL), adjudicataria de la construcción de la Central Nuclear Embalse, el que posteriormente fue modificado por Decreto Nº 3574 del 30 de diciembre do 1976, que aprobó el Convenio Adicional celebrado el 9 de junio de 1976 entre las mismas partes.

Que a raíz de una paralización de las tareas dispuesta por AECL por falta de pagos, el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO, se trasladó a Ottawa —CANADA— entre el 4 y el 8 de marzo de 1983, con el objeto de obtener el levantamiento del embargo y aclarar las condiciones técnicas y financieras que permitirán la entrega, terminada y funcionando en explotación comercial garantizada, de la mencionada Central Nuclear.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo cumplido, no hizo viable que fuera desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia la convalidación de lo actuado.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1º del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase la comisión realizada por el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO (M.I. 4.228.881) en la ciudad de Ottawa —CANADA—, entre el 4 y el 8 de marzo de 1983, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Convalídase la extensión de la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, de ida y regreso.

Art. 3° — Convalídase la inversión en concepto de viáticos de la suma total de NOVECIENTOS VEINTE FRSZ. (FRSZ. 920.-), a razón de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 184.-) diarios por el término de CINCO (5) días; la cantidad de DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 200.-) para la atención de erogaciones eventuales y el importe de DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS ($ 2.913.504.-) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1197/1983

Bs. As., 19/5/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que dentro del marco del Acuerdo de Cooperación suscripto entre el Gobierno de la REPUBLICA ARGENTINA y el Gobierno de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL para el Desarrollo y la Aplicación de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA firmó con Empresas Nucleares Brasileiras S.A. (NUCLEBRAS) un Contrato de Préstamo de Consumo de Concentrados de Uranio, que fue aprobado por Decreto Nº 2504 del 5 de diciembre de 1980, y en cumplimiento del cual la primera proveyó en préstamo a la citada empresa brasileña DOSCIENTOS CUARENTA TONELADAS (t. 240) de concentrado de uranio que esta ultima deberá restituir en entregas parciales.

Que a partir de la cuarta semana de mayo de 1983 se llevará a cabo en Poços de Caldas —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL—, la devolución de la 2da. partida parcial de concentrado de uranio del corriente año.

Que resulta necesario para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA destacar a la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL a un representante veedor para presenciar las operaciones de pesaje y muestreo, con poderes para firmar las actas correspondientes y obtener de esta forma las cifras definitivas y oficiales de la cantidad y calidad del elemento a reintegrar por la empresa NUCLEBRAS, el que ingresará posteriormente en la nueva planta de purificación y obtención de óxido de uranio que dicha Comisión Nacional tiene instalada en la Provincia de Córdoba.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el .señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al Agente B-6 de la misma, D. Jorge Arcangel ADARVEZ, por el término de VEINTIOCHO (28) días, a partir del 22 de mayo de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente B-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, D. Jorge Arcangel ADARVEZ (M.I. 7.933.793), por el término de VEINTIOCHO (28) días, a partir del 22 de mayo de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Poços de Caldas —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la suma total de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 4.144.-), a razón de CIENTO CUARENTA Y OCHO FRSZ. (FRSZ. 148.-) diarios, por el término de VEINTIOCHO (28) días; la cantidad de CIENTO CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 150.-) para traslados internos y el importe de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE PESOS ($ 5.444,412.-) por seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-131-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1271/1983

Bs. As., 27/5/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 6 y el 10 de junio de 1983 se realizará en Leningrado —UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS— una reunión de especialistas convocada por el ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA), referente al tema “La Influencia de la Química del Agua sobre el Comportamiento de las Vainas de Elementos Combustibles en Reactores de Potencia Refrigerados por Agua”, donde se tratarán los últimos adelantos del desarrollo tecnológico nuclear en ese área.

Que la presencia de un científico argentino en la precitada reunión, a la que asistirán representantes de distintos países, resultará de suma importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al permitirle tener una activa participación en un foro internacional donde se discutirán y acordarán normas y prioridades que serán luego tenidas en cuenta por la comunidad tecnológica mundial.

Que atento a ello, la citada Institución propicia la participación en el mencionado evento del Agente A-6 de la misma, Doctor D. Alberto Jorge Gerardo MAROTO, quien presentará el trabajo “Activity Build-up of ^{60}Co in Pressure Vessel Type Reactors”.

Que con posterioridad al encuentro a que se hace mención precedentemente, el Doctor MAROTO deberá trasladarse a Erlangen —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— entre el 13 y el 18 de junio de 1983, a fin de asistir a la reunión del Comité Coordinador del Acuerdo de Investigaciones Conjuntas entre la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y Kraftwerk Union del referido país sobre el tema “Química del Refrigerante”, a fin de discutir, en su carácter de miembro de dicho Comité Coordinador, el progreso de las tareas de investigación convenidas en el aludido Acuerdo.

Que aprovechando el traslado del Doctor MAROTO, resulta conveniente que el mismo concurra entre el 20 y el 27 de junio de 1983, a la Universidad de Wageningen y a los laboratorios Van’t Hoff de Utrecht —REINO DE LOS PAISES BAJOS— con el objeto de analizar aspectos de la química de superficies y coloides relacionadas con los fenómenos de corrosión que se presentan en las centrales nucleares.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de VEINTISEIS (26) días, a partir del 4 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Leningrado —UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS—, a Erlangen —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— y a Wageningen y Utrecht —REINO DE LOS PAISES BAJOS—, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Alberto Jorge Gerardo MAROTO (M.I. 4.406.198), por el término de VEINTISEIS (26) días, a partir del 4 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Leningrado —UNION DE REPUBLICAS SOCIALISTAS SOVIETICAS—, a Erlangen —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— y a Wageningen y Utrecht —REINO DE LOS PAISES BAJOS—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la suma total de CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA FRSZ. (FRSZ. 4.290.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de VEINTISEIS (26) días; la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300.-) para traslados internos y el importe de SIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($ 7.341.790.-) por seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1272/1983

Bs. As., 27/5/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que a partir del 7 de junio de 1983 tendrá lugar en la ciudad de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, la Segunda Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que la REPUBLICA ARGENTINA deberá estar representada en esa Reunión en su calidad de Estado Miembro del citado Organismo Internacional.

Que el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO es el Gobernador por el país ante la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario.

Que atento la importancia de los temas a tratar resulta necesario que el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO asista a la reunión de referencia en su carácter de Delegado Titular por el país, a fin de sostener los puntos de vista nacionales y regionales.

Que asimismo resulta conveniente que el Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO sea asistido en su gestión, debido a la actividad a desarrollar durante el transcurso de la reunión por el señor Gerente de Asuntos Internacionales de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, quien actuará en calidad de Gobernador Alterno.

Que posteriormente el Vicealmirante (R.E.) CASTRO MADERO se trasladará a la ciudad de Erlangen —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— con el objeto de verificar el estado del contrato relacionado con la construcción de la Central Nuclear Atucha II.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO (M.I. 4.228.881) a trasladarse a las ciudades de Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— y de Erlangen —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, por el término de DOCE (12) días, a partir del 3 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Desígnase en comisión al señor Gerente de Asuntos Internacionales de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Agente Adm.24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN (C.I. 2.477.457 P.F.), por el término de QUINCE (15) días, a partir del 31 de mayo de 1983, incluido tiempo de viajes, para que asista en su gestión al funcionario citado en el Artículo 1° durante el desarrollo de la Segunda Reunión Anual de la Junta de Gobernadores del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 3° — Autorízase a extender las pertinentes órdenes de pasaje, vía aérea, de ida y regreso, en primera clase para el Vicealmirante (R.E.) CASTRO MADERO y clase turística para el Capitán de Navío (R.E.) ORNSTEIN.

Art. 4° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO, la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS OCHO FRSZ. (FRSZ. 2.208.-), a razón de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 184.-) diarios, por el término de DOCE (12) días, la suma de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.000.-) para la atención de gastos eventuales, el monto de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.-) por pago de tasa de aeropuerto y el importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 5.964.000.-) por seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el señor Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, la cantidad total de DOS MIL SEISCIENTOS DIEZ FRSZ. (FRSZ. 2.610.-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de QUINCE (15) días, la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS ($ 300.000.-) por pago de tasa de aeropuerto y el importe de CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 5.964.000.-) por seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 6° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-225-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1412/1983

Bs. As., 3/6/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 90 del 18 de enero de 1978 se aprobó el contrato suscripto entre la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y el Instituto Peruano de Energía Nuclear de la REPUBLICA DEL PERU, para la construcción de un Centro Nuclear de Investigaciones en la localidad de Huarangal de dicho país.

Que el estado económico-financiero de ambos países y las restricciones presupuestarias que afectan a las mencionadas Instituciones, originaron serias dificultades para la prosecución de las obras de referencia.

Que con el objeto de analizar la situación a que se hace mención en el considerando precedente y estudiar las distintas alternativas posibles de solución al problema creado, el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO se trasladó a la ciudad de Lima —REPUBLICA DEL PERU— entre el 13 y el 15 de abril de 1983, acompañado del señor Gerente de Administración y Finanzas de la referida Comisión Nacional, Agente A-2 Doctor D. Renato TERIGI, quien actuó en calidad de asesor durante dichas tratativas.

Que el traslado de que se trata se dispuso mediante Resolución Reservada de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 1 del 12 de abril de 1983.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo cumplido, no hizo viable que fuera desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 y teniendo en cuenta las razones invocadas en los considerandos precedentes, propicia la convalidación de dicho acto administrativo.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase lo actuado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA mediante Resolución Reservada Nº 1 del 12 de abril de 1983, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1428/1983

Bs. As., 3/6/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-10 de la misma, Licenciado D. Mario Mateo JAKAS, a invitación del Hahn-Meitner Institut de Berlín —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—,

se traslade a dicha ciudad, para que realice trabajos de investigación en temas de teoría de transporte aplicada a la penetración de iones en la materia sólida.

Que el mencionado profesional participará además en la Conferencia Internacional de Colisiones en Sólidos en Bad Iburg en el referido país, en donde presentará los trabajos “Influence of the single collision energy loss-scattering angle correlation on the energy angle spectra of ions transmitted through thin films” y “Calculation of the transmission of diatomic molecules through thin films”.

Que posteriormente y también a invitación de la Universidad de Odense de la ciudad de Odense —REINO DE DINAMARCA—, visitará dicho Instituto con el fin de discutir temas de interés en problemas de transporte de electrones con el Profesor P. SIGMUND.

Que la concurrencia del Licenciado JAKAS es de suma necesidad para el estudio de diversos procesos de interacción de iones atómicos y moleculares con sólidos, los cuales son de interés común para las investigaciones que se realizan en el Centro Atómico Bariloche de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA donde desempeña sus funciones el mencionado profesional.

Que el traslado de que se trata ocasionará gastos para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en concepto de pasajes y seguro médico, siendo solventadas las erogaciones correspondientes a viáticos por el Han-Meitner Institut de Berlín —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— y la Universidad de Odense —REINO DE DINAMARCA—.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de DOS (2) meses a partir del 10 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-10 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado D. Mario Mateo JAKAS (M.I. 10.567.268), por el término de DOS (2) meses, a partir del 10 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a las ciudades de Berlín y Bad Iburg —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— y Odense —REINO DE DINAMARCA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de seguro médico, la suma de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ARGENTINOS CON CUARENTA CENTAVOS ($a 1.235,40), con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-234 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1429/1983

Bs. As., 3/6/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-2 de la misma, Doctor D. Wolfgang Guillermo Ricardo Francisco Joaquín MECKBACH, se traslade a Francfort del Meno —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— a los efectos de realizar trabajos de investigación en el Instituto de Física Nuclear de la Universidad de dicha ciudad, en el tema “Emisión Electrónica Inducida por Colisiones Atómicas en Blancos Gaseosos y Sólidos”.

Que el trabajo a que se hace mención precedentemente, junto con otros DOS (2) realizados por el Grupo de Colisiones Atómicas del Centro Atómico Bariloche de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, será presentado durante el transcurso de la Décima Conferencia Internacional de Colisiones Atómicas en Sólidos, que se llevará a cabo entre el 18 y el 22 de julio de 1983 en Bad Iburg del referido país.

Que aprovechando la permanencia del citado profesional en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, resulta conveniente que asista a la Conferencia Internacional de Colisiones Electrónicas e Iónicas que tendrá lugar en Berlín entre el 27 de julio y el 2 de agosto de 1983, a los fines de presentar durante el transcurso de la misma sendos trabajos sobre los temas a tratar.

Que la concreción de las tareas enunciadas permitirá lograr avances en el conocimiento de la Emisión Electrónica Inducida por Colisiones Atómicas en Blancos Gaseosos y Sólidos, como así también posibilitará la aceptación y difusión de los trabajos que se presenten en los encuentros internacionales mencionados.

Que la estada del Doctor MECKBACH en la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA ocasionará erogación para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA únicamente en concepto de pasajes y seguro médico, siendo solventados los gastos correspondientes a viáticos por el Gobierno del referido país.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de SESENTA (60) días a partir del 6 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-2 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Wolfgang Guillermo Ricardo Francisco Joaquín MECKBACH (C.I. 5.190.526 - Policía Federal), por el término de SESENTA (60) días a partir del 6 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a las ciudades de Francfort del Meno, Bad Iburg y Berlín —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de seguro médico, la suma de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS ARGENTINOS CON CUARENTA CENTAVOS ($a 1.235,40), con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-234 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1434/1983

Bs. As., 3/6/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución, que el Agente A-5 de la misma, Licenciado D. David CANCIO se traslade a Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— a los efectos de asistir a la XXXII Sesión del Comité Científico de la Organización de las Naciones Unidas para el Estudio de los Efectos de las Radiaciones Atómicas (UNSCEAR) que se llevará a cabo entre el 20 y el 24 de junio de 1983 en el Centro Internacional de la mencionada ciudad.

Que el Licenciado CANCIO participará en dicha reunión en carácter de asesor del Representante Titular de la REPUBLICA ARGENTINA ante el referido Comité Científico, Agente A-1 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Dan Jacobo BENINSON, con el objeto de preparar un informe técnico sobre las diversas fuentes de radiación que transmiten a la población los reactores y el ciclo de combustible nuclear, como así también los efectos que ello provocaría en las personas.

Que el informe técnico a que se hace mención precedentemente será presentado ante la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas en su Sesión Anual correspondiente a 1983.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de NUEVE (9) días, a partir del 17 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado D. David CANCIO (M.I. 4.375.381), por el término de NUEVE (9) días, a partir del 17 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la suma total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 1.485.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de NUEVE (9) días y la cantidad de QUINIENTOS ONCE PESOS ARGENTINOS CON VEINTE CENTAVOS ($a 511,20) por seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-129-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1444/1983

Bs. As., 13/6/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto se ha dirigido a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA invitándola a nombrar un representante para que se traslade a Ginebra —CONFEDERACION SUIZA—, a fin de brindar asesoramiento a la Delegación Argentina que participará en las reuniones del Comité de Desarme de la Organización de las Naciones Unidas y coordinar con los funcionarios del citado Ministerio que asistirán a la misma, los aspectos vinculados a la posición argentina en cuestiones de desarme nuclear.

Que el objetivo de la misión argentina es defender sólidamente ante el mencionado foro, la postura de nuestro país en relación al referido tema.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Agente A-12 de la misma, Doctor D. Miguel Eduardo ESTRADA OYUELA, por el término de VEINTE (20) días, a partir del 15 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Miguel Eduardo ESTRADA OYUELA (M.I. 8.447.942), por el término de VEINTE (20) días, a partir del 15 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Ginebra —CONFEDERACION SUIZA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la cantidad total de TRES MIL TRESCIENTOS FRSZ. (FRSZ. 3.300.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de VEINTE (20) días, la suma de SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ARGENTINOS CON VEINTE CENTAVOS ($a 724,20) para gastos de seguro médico y el importe de TREINTA PESOS ARGENTINOS ($a 30.-) por pago de tasa de aeropuerto, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1445/1983

Bs. As., 13/6/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-12 de la misma, Licenciado D. Rubén Osvaldo NICOLAS, se traslade a Trieste —REPUBLICA DE ITALIA— a los efectos de asistir a la Conferencia sobre “Fuentes de energías no convencionales” y a la “Escuela de verano sobre la física de fuentes de energías no convencionales” que se llevarán a cabo entre el 20 de junio y el 8 de julio de 1983 en la mencionada ciudad.

Que la permanencia del citado profesional en la REPUBLICA DE ITALIA no ocasionará erogación alguna a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA ya que los gastos que se originen en concepto de viáticos serán solventados por el Centro Internacional de Física Teórica de Trieste y los pasajes por la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de la REPUBLICA ARGENTINA, de conformidad con lo establecido en el acuerdo suscripto entre este Organismo y el mencionado Centro Internacional, siendo abonados a través del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas.

Que aprovechando la oportunidad a que se hace mención en los considerandos precedentes, resulta necesario que el Licenciado NICOLAS se traslade entre el 9 y el 30 de julio de 1983 a Lisboa —REPUBLICA DE PORTUGAL— con el objeto de realizar trabajos en temas concretos de teoría de concentradores de radiación solar, en el Departamento de Energías Renovables del Laboratorio Nacional de Ingeniería y Tecnología Industrial de dicha ciudad.

Que teniendo en consideración que el precitado Departamento cuenta con alojamiento y comedor a menores costos, se deberá otorgar al mencionado profesional en concepto de viáticos, solamente la cantidad de SETENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 75.-) diarios por el término de VEINTIDOS (22) días, monto que resulta suficiente para cubrir los gastos que demande su estada en la REPUBLICA DE PORTUGAL, temperamento que éste ha aceptado.

Que la concreción de las tareas enunciadas anteriormente permitirá obtener información actualizada sobre el uso de concentradores de radiación solar para aplicaciones industriales y celdas fotovoltaicas para producción de electricidad.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir del 18 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado D. Rubén Osvaldo NICOLAS (M.I. 10.766.291), por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días, a partir del 18 de junio de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Trieste —REPUBLICA DE ITALIA— y a Lisboa —REPUBLICA DE PORTUGAL—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la cantidad total de UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA FRSZ. (FRSZ. 1.650.-), a razón de SETENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 75.-) diarios, por el término de VEINTIDOS (22) días y la suma de UN MIL VEINTIDOS PESOS ARGENTINOS CON CUARENTA CENTAVOS ($a 1.022,40) por seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-234-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1598/1983

Bs. As., 28/6/1983

VISTO el expediente Nº 25.231/83 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante el cual tramita la designación del Coronel (R) Fabio Carlos IRIART en el cargo de Secretario de la Comisión de Movilización de la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa del expresado Departamento de Estado, y

CONSIDERANDO:

Que dicha cobertura resulta de vital importancia para las tareas que tiene asignadas la citada repartición.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Secretario (Categoría 24) de la Comisión de Movilización de la Subsecretaría Técnica y de Coordinación Administrativa del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al Coronel (R) Fabio Carlos IRIART (Matrícula Nº 4.469.069 - Clase 1926).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1672/1983

Bs. As., 7/7/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-7 de la misma, Doctor D. Raúl Antonio BARAGIOLA, se traslade a Zurich —CONFEDERACION SUIZA— a fin de visitar el Instituto Politécnico entre el 12 y el 14 de julio de 1983, con el objeto de discutir trabajos sobre la estructura electrónica del Cerio y la formación de estados autoionizantes de átomos en colisiones con superficies.

Que aprovechando el traslado de referencia el Doctor BARAGIOLA, visitará los Laboratorios de Física de Superficie de la Universidad Autónoma de Madrid —REINO DE ESPAÑA— el 15 de julio de 1983, donde se realizan, investigaciones de excelente nivel inherentes a emisión Auger de Superficies, por lo que resulta de real interés discutir nuestros resultados recientes sobre estudios comparados de impacto electrónico e iónico, la influencia de la oxidación y la emisión Auger luego de la formación de dos vacancias electrónicas internas.

Que el citado profesional deberá asistir a la International Conference on Atomic Collisions in Solids que se llevará a cabo entre el 18 y el 22 de julio de 1983, en Bad Iburg —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— en la que ha sido invitado a presentar un informe sobre los trabajos de investigación que se vienen realizando en el Laboratorio de Superficies de la División Colisiones Atómicas del Centro Atómico Bariloche de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, sobre problemas de emisión electrónica de sólidos bajo impacto iónico y resultados sobre la emisión de iones secundarios de sólidos.

Que el Doctor BARAGIOLA deberá permanecer entre el 23 y el 26 de julio de 1983, en Stuttgart —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— a los efectos de visitar los Laboratorios del Instituto Max Planck, donde se discutirán aspectos científicos de trabajos realizados en forma conjunta con investigadores de ese Centro sobre temas ya tratados oportunamente en el Instituto Politécnico de Zurich, citado anteriormente.

Que a continuación de esta visita corresponde que el citado profesional asista a la Conferencia Internacional sobre Colisiones Electrónicas y Atómicas a realizarse en Berlín —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— entre el 27 de julio y el 2 de agosto de 1983, en la que presentará tres trabajos efectuados en la División Colisiones Atómicas del mencionado Centro Atómico, referentes a temas de su especialidad.

Que como última etapa de su viaje resultará de suma importancia que el mismo, asista entre el 4 y el 5 de agosto de 1983 al Seminario Internacional sobre Colisiones ión-átomo que tendrá lugar en Utrecht —REINO DE LOS PAISES BAJOS—, con el objeto de discutir en detalle el descubrimiento de la eyección de electrones con energía cercana a la energía del centro de masa en la colisión.

Que el viaje del Doctor BARAGIOLA permitirá no sólo mostrar los resultados de investigaciones que se realizan en el país sino además mantener conversaciones personales y discutir en el más alto nivel de especialización los temas de investigación que se desarrollan actualmente y efectuar intercambio de información sobre temas específicos de interés común con los trabajos que se realizan en el Centro Atómico Bariloche, lo que es de real importancia para la mencionada Comisión Nacional.

Que el traslado de que se trata ocasiona gastos para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en concepto de pasajes, seguro médico y eventuales, siendo solventadas las erogaciones correspondientes a viáticos con fondos asignados por los comités organizadores de las conferencias aludidas.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al mencionado profesional, por el término de VEINTISIETE (27) días, a partir del 11 de julio de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase en comisión al Agente A-7 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Raúl Antonio BARAGIOLA (M.I. 6.259.770), por el término de VEINTISIETE (27) días, a partir del 11 de julio de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Zurich —CONFEDERACION SUIZA—, Madrid —REINO DE ESPAÑA—, Bad Iburg, Stuttgart y Berlín —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— y Utrecht —REINO DE LOS PAISES BAJOS— a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3º — Autorízase a invertir la suma de DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 200.-) para gastos eventuales y la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS ARGENTINOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($a 869,25) para seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4º — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-234-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5º — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1853/1983

Bs. As., 25/7/1983

VISTO el Expediente letra ENTEL, número 2482-0, año 1983, y

CONSIDERANDO:

Que el COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO ha solicitado a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES —EMPRESA DEL ESTADO—, que le transfiera la propiedad de CINCO (5) estaciones terrenas para incorporarlas al Sistema Nacional de Telecomunicaciones Vía Satélite, con el propósito de utilizarlas para su tráfico exclusivo.

Que de las unidades citadas TRES (3) ya fueron adquiridas por la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES —EMPRESA DEL ESTADO—, al consorcio integrado por las firmas HARRIS CORPORATION y PROPULSA S.R.L., en cumplimiento del contrato firmado en fecha 23 de abril de 1981 y las DOS (2) restantes, que contienen elementos criptográficos de uso específico para la Fuerza, deberán ser compradas en forma adicional a dicho convenio.

Que las transferencias se efectuarán a los precios en las condiciones que resultan del contrato en vigencia y de la oferta formulada por el mismo consorcio en fecha 15 de abril de 1983 y sus complementarias de fechas 11, 15 y 28 de abril del mismo año.

Que la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES —EMPRESA DEL ESTADO— había adquirido las TRES (3) estaciones para ubicarlas en el Sector Antártico Argentino, pero su instalación inmediata, en sitio, insume al presente inversiones elevadas y se considera que sus funciones técnicas pueden ser cubiertas con elementos transportables.

Que la adquisición de las estaciones restantes se efectúa por intermedio de la citada empresa estatal para utilizar el excedente de financiación previsto en el acuerdo de crédito suscripto por ésta con el EXIMBANK EE.UU. y el MANUFACTURERS HANOVER TRUST CO. EE.UU. en fecha 27 de setiembre de 1982.

Que no representando el acuerdo a suscribir entre el COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO y la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES —EMPRESA DEL ESTADO— un beneficio exclusivo o necesario para la explotación a cargo de ésta última, como lo exige el Artículo 5° Inc. 1°) de su Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto Nº 2748/78, debe otorgársele facultades expresas para transferir la propiedad de las estaciones.

Que en consecuencia y de acuerdo con las atribuciones conferidas por la Ley Nº 13.653 (t.o.), modificada por las Leyes Nros.: 14.380 y 15.023.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Facúltase a la EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES —EMPRESA DEL ESTADO— a transferir al COMANDO EN JEFE DEL EJERCITO, en las condiciones fijadas a fojas 81/88 del Expediente Nº 2482-0, letra ENTEL, año 1983 la propiedad de TRES (3) estaciones terrenas para comunicaciones vía satélite ya adquiridas a las firmas HARRIS CORPORATION y PROPULSA S.R.L. mediante contrato de fecha 23 de abril de 1981 y a transferirle la propiedad de DOS (2) estaciones más, que adquirirá al citado consorcio como adicional al contrato en vigencia.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1921/1983

Bs. As., 28/7/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-6 de la misma, Doctor D. Guillermo Gaspar DUSSEL, se traslade al Forskningsinstitutet fur Atomfysik de Estocolmo —REINO DE SUECIA—, con el objeto de poder continuar con los trabajos que se realizan en colaboración con el grupo de profesionales de dicho Instituto, inherentes al modelo de capas en varias etapas el que resulta de marcado interés para la interpretación de datos experimentales sobre estructura nuclear obtenidos en nuestro laboratorio como asimismo en otros homólogos del exterior.

Que aprovechando el traslado de referencia el citado profesional, concurrirá entre el 21 y el 27 de agosto de 1983 a la “10th International Conference on Few Body Problems in Physics” que se realizará en Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, a la que ha sido especialmente invitado y cuyo tema central está íntimamente relacionado con los trabajos en curso.

Que a continuación de este acontecimiento corresponde que el Doctor DUSSEL, asista entre el 29 de agosto y el 3 de setiembre de 1983 a la “International Conference on Nuclear Physics”, que se llevará a cabo en Florencia —REPUBLICA DE ITALIA— y posteriormente entre el 5 y el 8 de setiembre de 1983 a la “Conferencia sobre Highly Excited States and Nuclear Structure”, que se realizará en Orsay —REPUBLICA DE FRANCIA—, eventos en los cuales el mencionado profesional presentará trabajos.

Que el viaje del Doctor DUSSEL resulta de particular interés para el Departamento de Física de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, pues permitirá conocer los resultados de los trabajos realizados en los medios científicos internacionales, además de recibir, a través del Doctor D. Roberto LIOTTA, uno de los investigadores más calificados del Instituto mencionado en el primer considerando, información actualizada sobre los temas cuyo estudio constituye su finalidad específica.

Que el traslado de que se trata ocasiona gastos para la referida Institución en concepto de pasajes vía aérea y por ferrocarril Eurail Pass, viáticos por solamente DIECINUEVE (19) días y seguro médico. Las erogaciones correspondientes a la permanencia en Estocolmo —REINO DE SUECIA—, serán solventadas por el Forskningsinstitutet fur Atomfysik de dicho país.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al mencionado profesional, por el término de CUARENTA Y DOS (42) días, a partir del 30 de julio de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Guillermo Gaspar DUSSEL (M.I. 4.409.606), por el término de CUARENTA Y DOS (42) días, a partir del 30 de julio de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Estocolmo —REINO DE SUECIA—, Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, Florencia —REPUBLICA DE ITALIA— y Orsay —REPUBLICA DE FRANCIA— a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 3.135.-) a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (RSZ. 165.-) diarios, por el término de DIECINUEVE (19) días, la cantidad de QUINIENTOS SESENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 560.-) en concepto de pasaje por ferrocarril Eurail Pass para trasladarse a las ciudades mencionadas en el Artículo 1° y el importe de UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS ARGENTINOS CON OCHENTA CENTAVOS ($a 1.222,80) para seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1927/1983

Bs. As., 2/8/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-12 de la misma, Ingeniera Da. Elvira Rosa MASET, se traslade a Denver —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a los efectos de asistir a la International Solvent Extraction Conference y presentar durante el transcurso de la misma, un trabajo sobre “Desarrollo de un contactor continuo horizontal”.

Que la concreción de las tareas enunciadas permitirá a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, conocer los últimos avances sobre química de proceso e innovaciones en equipos de extracción, los cuales serán de aplicación a los planes de trabajo del Departamento Ingeniería de Plantas Químicas de la Gerencia Procesos Químicos dependiente de la Dirección Investigación y Desarrollo de la referida Comisión Nacional.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentinas más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión a la mencionada profesional, por el término de DOCE (12) días, a partir del 24 de agosto de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniera Da. Elvira Rosa MASET, (D.N.I. 11.677.668), por el término de DOCE (12) días a partir del 24 de agosto de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Denver —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la suma total de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA FRSZ. (FRSZ. 1.980.-) a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de DOCE (12) días, la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300.-) para la atención de erogaciones eventuales y el importe de SETECIENTOS TRECE PESOS ARGENTINOS CON TREINTA CENTAVOS ($a 713,30) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-4-42-4210-227-250-4213-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1941/1983

Bs. As., 2/8/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 706 del 7 de marzo de 1974 se aprobó el contrato suscripto el 20 de diciembre de 1973 entre la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y la Atomic Energy of Canada Limited (AECL), adjudicataria de la construcción de la Central Nuclear Embalse, el que posteriormente fue modificado por Decreto Nº 3574 del 30 de diciembre de 1976, que aprobó el Convenio Adicional celebrado el 9 de junio de 1976 entre las mismas partes.

Que razones de urgencia hicieron necesario que el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO, se trasladara a Ottawa —CANADA— a los fines de mantener conversaciones con el Presidente de AECL, con el objeto de efectuar arreglos sobre aspectos contractuales de la construcción de la referida Central Nuclear, fundamentalmente en cuestiones atinentes a la finalización del contrato respectivo.

Que el traslado de que se trata se dispuso mediante Resolución Reservada de la mencionada Comisión Nacional Nº 2 del 17 de junio de 1983.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo cumplido, no hizo viable que fuera desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA

ATOMICA en función de las atribuciones, que le confiere el Decreto Nº 8521/68 y teniendo en cuenta las razones invocadas en los considerandos precedentes, propicia la convalidación de dicho acto administrativo.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase lo actuado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA mediante Resolución Reservada Nº 2 del 17 de junio de 1983, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gov.ar- y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 1942/1983

Bs. As., 2/8/1983

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el placet concedido.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Trasladar de la Embajada de la República en la República Arabe de Egipto a la Embajada de la República en la Federación de Malasia, al funcionario de la categoría "C", Ministro Plenipotenciario de segunda clase D. Juan Marcelo GABASTOU.

Art. 2° — Acredítase al funcionario mencionado en el artículo anterior, durante su permanencia en la Embajada de la República en la Federación de Malasia, con rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de la Ley 20.957 del Servicio Exterior de la Nación.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2015/1983

Bs. As., 9/8/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-1 de la misma, Doctor D. Daniel Raúl BES se traslade a Florencia —REPUBLICA DE ITALIA— entre el 29 de agosto y el 3 de setiembre de 1983, con el objeto de asistir a la "International Conference on Nuclear Physics", donde presentará el trabajo "Search for two-octupole phonons in ^{208}PB" realizado en colaboración con físicos argentinos y extranjeros.

Que posteriormente, el Doctor BES concurrirá entre el 5 y el 8 de setiembre de 1983 al Simposio sobre "Estados altamente excitados y estructura nuclear" que se llevará a cabo en Orsay —REPUBLICA DE FRANCIA—, al cual es conveniente la asistencia de físicos argentinos, habiendo sido invitado del 9 al 22 de setiembre de 1983 a realizar una visita científica al Institut de Physique Nucleaire, en la misma ciudad, donde podrá discutir temas de trabajo en ejecución en la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y obtener información actualizada.

Que cabe destacar que es del interés de la citada Institución que el mencionado profesional visite desde el 26 de setiembre al 16 de octubre de 1983 el Niels Bohr Institut de Copenhague —REINO DE DINAMARCA—, a efectos de proseguir las investigaciones realizadas en colaboración con físicos de dicho Instituto y especializarse en el funcionamiento de programas de reacciones nucleares de transferencia en la aproximación semiclásica que han sido desarrollados en el mismo, y que son necesarios en el análisis de las reacciones nucleares a efectuar por el Doctor BES, con el Acelerador Electrostático de Iones Pesados de 20MV del Departamento de Física de la aludida Comisión Nacional.

Que a continuación, el referido profesional deberá realizar entre el 17 y el 21 de octubre de 1983, una visita científica al International Centre for Theoretical Physics (ICTP) de Trieste —REPUBLICA DE ITALIA—, con el propósito de discutir los programas del Curso de Física Nuclear que tendrá lugar en el citado Centro.

Que como última etapa de su viaje resultará conveniente que efectúe una visita entre el 22 y el 27 de octubre de 1983, a la Universidad de Padua y el Centro Nuclear de Legnaro de la REPUBLICA DE ITALIA, donde acaba de ser instalada una máquina semejante al TANDAR de la Gerencia Investigaciones de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que el viaje del Doctor BES resultará de particular importancia para el Departamento de Física de la citada Comisión Nacional, pues permitirá exponer y discutir en foros internacionales resultados científicos obtenidos en el marco del plan de trabajo de la División de Física Teórica del mencionado Departamento.

Que el traslado de referencia ocasiona gastos para la referida Institución en concepto de pasaje, por ferrocarril Eurail Pass, viáticos por CATORCE (14) días, seguro médico y derechos de matrícula. Los gastos de estada en Trieste —REPUBLICA DE ITALIA— serán solventados automáticamente por los fondos asignados al Doctor BES como Asociado Senior del ICTP; el Instituto de Física Nuclear de Orsay y el Institut Niels Bohr de Copenhague cubrirán las erogaciones correspondientes a la permanencia en cada una de las ciudades citadas y la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología de nuestro país, otorgará al Doctor BES un pasaje vía aérea de ida y regreso entre Buenos Aires-Trieste-Buenos Aires.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al mencionado profesional, por el término de DOS (2) meses y SEIS (6) días, a partir del 25 de agosto de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-1 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Daniel Raúl BES (M.I. 4.068.571), por el término de DOS (2) meses y SEIS (6) días, a partir del 25 de agosto de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Florencia, Trieste, Padua y Legnaro —REPUBLICA DE ITALIA—, Orsay —REPUBLICA DE FRANCIA— y Copenhague —REINO DE DINAMARCA— a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a invertir la suma total de DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS FRSZ. (FRSZ. 2.436.-) en concepto de viáticos a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de CATORCE (14) días; la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 255.-) destinados a sufragar los derechos de matrícula, la suma de QUINIENTOS SESENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 560.-) a efectos de cubrir los gastos que origine el pasaje por ferrocarril Eurail Pass a fin de trasladarse a las ciudades mencionadas en el Artículo 1° y la cantidad de DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ARGENTINOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS ($a 2.190,85) para seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2100/1983

Bs. As., 11/8/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 395 del 17 de julio de 1981 se concedió licencia con goce de haberes por el término de DOS (2) años, a partir del 17 de julio de 1981, incluido tiempo de viajes, al Agente A-10 de la misma, Licenciada Da. María Eugenia SAGGESE de MIRAGLIA, para que realizara trabajos de especialización en el tema "Soldadura de Aceros Ferríticos" con particular énfasis en tópicos relacionados con el aspecto nuclear en la Universidad de Sheffield, Sheffield —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE—.

Que la Universidad de Sheffield, a través del Profesor D. N. HAWKINS supervisor de las tareas que la citada profesional se encuentra desarrollando, solicitó a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA prolongar la permanencia de la Licenciada SAGGESE de MIRAGLIA en dicha Universidad por el lapso adicional de CINCO (5) meses, con el objeto de que la misma finalice el entrenamiento que realiza, el que resultará de particular importancia para su formación y la posterior aplicación a los planes de trabajo de la referida Comisión Nacional.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se prorrogue la permanencia de la Licenciada SAGGESE de MIRAGLIA en la Universidad de Sheffield, Sheffield —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE—, en uso de licencia con goce de haberes por el término de CINCO (5) meses, a partir del 17 de julio de 1983, incluido tiempo de viaje de regreso, como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Prorrógase por el término de CINCO (5) meses, a partir del 17 de julio de 1983, incluido tiempo de viaje de regreso, la licencia con goce de haberes concedida al Agente A-10 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciada Da. María Eugenia SAGGESE de MIRAGLIA (L.C. 6.210.060), por el acto administrativo mencionado en el primer considerando del presente decreto, a los efectos de que permanezca en la Universidad de Sheffield, Sheffield —REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE—, con el objeto de finalizar los trabajos de investigación que actualmente tiene en desarrollo.

Art. 2° — Establécese que la prórroga a que se hace mención en el Artículo 1°, se concede como excepción a lo que sobre el particular determina el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y que la Licenciada SAGGESE de MIRAGLIA deberá continuar prestando servicios en la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por un período igual al triple de su permanencia en el extranjero y hasta un máximo de SIETE (7) años, conforme lo reglado por el Artículo 27 del Estatuto y Escalafón para el Personal de dicha Institución, aprobado por Decreto Nº 1457/64.

Art. 3° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de regreso.

Art. 4° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales correspondientes a la citada profesional, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 5° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2101/1983

Bs. As., 11/8/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que la Universidad de Pennsylvania —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— se ha dirigido a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, a través del Profesor D. David CHANDLER, invitando al Agente BC-14 de la misma, Licenciado D. Daniel Héctor LARIA, a hacer uso de una beca otorgada por el Departamento de Química de dicha Universidad para realizar trabajos científicos de post-grado en el tema “Fisicoquímica de Fluidos”, bajo la supervisión del citado Profesor.

Que la concreción de lo enunciado permitirá contar con personal de probada idoneidad para realizar las tareas técnicas orientadas a resolver los problemas químicos y fisicoquímicos que tienen lugar en la operación y diseño de centrales nucleares.

Que la Universidad de Pennsylvania se hará cargo de los gastos que ocasione la estada del citado profesional y su señora esposa en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se conceda al mencionado profesional, licencia con goce de haberes, por el término de DOS (2) años a partir del 29 de agosto de 1983, incluido tiempo de viajes, de conformidad con lo determinado en el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1 del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Concédese al Agente BC-14 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado D. Daniel Héctor LARIA (D.N.I. 12.009.266), licencia con goce de haberes por el término de DOS (2) años a partir del 29 de agosto de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Filadelfia —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Establécese que la licencia a que se hace mención en el Artículo 1°, se concede de conformidad con lo determinado en el Capítulo IV - LICENCIAS EXTRAORDINARIAS - Artículo 13, Apartado I, Inciso b) del Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias aprobado por Decreto Nº 3413 del 28 de diciembre de 1979 y que el Licenciado LARIA deberá continuar prestando servicios en la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por un período igual al triple de su permanencia en el extranjero y hasta un máximo de SIETE (7) años, conforme lo reglado por el Artículo 27 del Estatuto y Escalafón para el Personal de dicha Institución, aprobado por Decreto Nº 1457/64.

Art. 3° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso, para el Licenciado LARIA y su señora esposa.

Art. 4° — Autorízase a invertir en concepto de gastos de seguro médico para el citado profesional y su señora esposa, la suma de TREINTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y TRES PESOS ARGENTINOS CON SESENTA CENTAVOS ($a 35.053,60) con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales correspondientes al mencionado profesional, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 6° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-234-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983 y partidas similares para el Ejercicio 1985.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2102/1983

Bs. As., 11/8/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-8 de la misma, Ingeniero D. Roberto Alfredo HARAN, se traslade a la REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA a los efectos de realizar un trabajo de investigación en “Modelos para Plantas Nucleares con Desarrollo Código de Cálculos” en el Instituto de Tecnología Nuclear de la Universidad de Hannover, en razón de haber sido firmada la entrada en vigencia, dentro del Convenio Argentino-Alemán, del tema: “Modelos matemáticos para componentes de plantas nucleares de potencia” a desarrollarse entre la Sección Control de Reactores de la División Ingeniería Nuclear del Centro Atómico Bariloche de la Dirección Investigación y Desarrollo de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y el Instituto mencionado precedentemente.

Que la concreción de las tareas aludidas permitirá adquirir nuevos conocimientos y técnicas de implementación en el modelado de plantas nucleares, que se usarán en los trabajos que sobre el tema está actualmente desarrollando la Sección Control de Reactores citada.

Que es necesario disponer de parte de un código de simulación para realizar estudios de control y análisis de transitorios en centrales nucleares, en especial que pueda ser capaz de funcionar en tiempo real a fin de poder ser usado en el Simulador Digital de Centrales Nucleares actualmente en construcción en la mencionada Sección.

Que el traslado del Ingeniero HARAN ocasionará gastos para la referida Comisión Nacional en concepto de pasajes, siendo solventadas las erogaciones correspondientes a viáticos y seguro médico por el Convenio Argentino-Alemán.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de DOS (2) meses, a partir del 1° de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-8 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA. ATOMICA, Ingeniero D. Roberto Alfredo HARAN (M.I. 4.422.394), por el término de DOS (2) meses, a partir del 1° de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a la Universidad de Hannover —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-128-2-068-1-12-1220-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2145/1983

Bs. As., 22/8/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-10 de la misma, Doctor D. Mario Mateo JAKAS, se traslade a Monterey, California —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los efectos de realizar en la Naval Postgraduate School, trabajos de investigación en el tema de colisiones atómicas con sólidos a bajas energías, supervisado por el Profesor D. E. HARRISON Jr.

Que la concreción de las tareas enunciadas permitirá vincular y dar continuidad a los trabajos que sobre el tema se llevan a cabo en el Centro Atómico Bariloche de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y posibilitará que el Doctor JAKAS se convierta en uno de los líderes de la investigación en el campo de las colisiones de átomos con la materia condensada.

Que el traslado de referencia ocasionará gastos para la referida Institución en concepto de pasajes de regreso para el citado profesional y su señora esposa, siendo solventadas las erogaciones correspondientes a la permanencia en ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el seguro médico por la Naval Postgraduate School.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en misión permanente al mencionado profesional, por el término de DOCE (12) meses, a partir del 22 de agosto de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en misión permanente al Agente A-10 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Mario Mateo JAKAS, (M.I. 10.567.268), por el término de DOCE (12) meses a partir del 22 de agosto de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Monterey, California —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, para el regreso del citado profesional y su señora esposa.

Art. 3° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales correspondientes al Doctor JAKAS, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1984.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2188/1983

Bs. As., 31/8/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que el Agente A-13 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Jorge DUKELSKY recibió oportunamente una invitación del Comité Organizador de la Escuela Latinoamericana de Física (ELAF) para participar de los cursos relacionados con la “Física Nuclear de Muchos Cuerpos” que tuvieron lugar entre el 26 de junio y el 15 de julio de 1983 en México —ESTADOS UNIDOS MEXICANOS—, poniendo a disposición del mismo para su traslado al referido país un pasaje vía aérea BUENOS AIRES-MEXICO-BUENOS AIRES.

Que aprovechando el viaje mencionado se consideró necesario que con posterioridad a los cursos citados precedentemente, el Doctor DUKELSKY se trasladara a Newark —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— con el objeto de realizar trabajos de investigación en colaboración con el Profesor D. Stuart PITTEL de la Bartol Research Foundation sobre “Teoría Microscópica del Modelo de Bosones Interactuantes”, haciéndose cargo este organismo de los gastos de estada de dicho profesional en el referido país.

Que en función de la fecha en que se recibió la invitación a que se hace mención en el primer considerando y por razones de urgencia que se consideran debidamente justificadas, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA dictó la Resolución Nº 347 del 23 de junio de 1983, disponiendo “ad-referendum” del Poder Ejecutivo Nacional el viaje del Doctor DUKELSKY a los países anteriormente mencionados.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA

ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 y teniendo en cuenta las razones invocadas en los considerandos precedentes, propicia la convalidación de dicho acto administrativo.

Que frente a las razones de urgencia invocadas y la importancia que investía para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA la asistencia de un profesional de su dependencia a ambos encuentros corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase lo actuado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA mediante Resolución Nº 347 del 23 de junio de 1983, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2226/1983

Bs. As., 31/8/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-1 de la misma, Doctor D. Renato RADICELLA, se traslade a Santiago —REPUBLICA DE CHILE— con el objeto de implementar el acuerdo de cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear, suscripto entre los Gobiernos del referido país y la REPUBLICA ARGENTINA para elaborar juntamente con expertos chilenos un programa de acción simultánea.

Que lo enunciado precedentemente permitirá consolidar e incrementar la cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear e intensificar la relación que tradicionalmente ha existido entre las Instituciones nucleares de ambos países.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al citado profesional; por el término de SEIS (6) días, a partir del 4 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-1 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Renato RADICELLA (M.I. 8.250.052), por el término de SEIS (6) días, a partir del 4 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Santiago —REPUBLICA DE CHILE—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir la suma total de SETECIENTOS CATORCE FRSZ. (FRSZ. 714.-) en concepto de viáticos, a razón de CIENTO DIECINUEVE FRSZ. (FRSZ. 119.-) diarios, por el término de SEIS (6) días; la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ARGENTINOS CON OCHENTA CENTAVOS ($a 727,80) para gastos de seguro médico y el importe de CUARENTA PESOS ARGENTINOS ($a 40.-) para pago de tasa de aeropuerto, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2235/1983

Bs. As., 2/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que los Agentes A-2 y A-3 de la misma, Doctores D. Jorge Alberto MARTINEZ FAVINI y D. Andrés Agustín DEVOTO, se trasladen a San Francisco —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— a los efectos de asistir al 6to. Congreso de la Asociación Internacional de Derecho Nuclear "Inter Jura 83" y presentar durante el transcurso del mismo, los trabajos titulados "Experiencias en la Enseñanza de Derecho Nuclear en el Nivel de Postgrado" y "Nuevas Normas Legales sobre Exploración y Explotación de Recursos Uraníferos en Argentina", respectivamente.

Que además el Doctor MARTINEZ FAVINI, fue designado por las autoridades del referido Congreso para desempeñarse como Relator en la sesión sobre "Revisión de los Conceptos en Materia de Responsabilidad Nuclear".

Que la concreción de las tareas enunciadas permitirá reafirmar la posición de nuestro país en materia de autonomía de su programa nuclear, mantener el nivel de la presencia argentina en el Derecho Nuclear, obtener información actualizada sobre el tema e incrementar las relaciones con empresas estatales y privadas del campo nuclear especialmente en el ámbito latinoamericano.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión a los mencionados profesionales, por el término de OCHO (8) días, a partir del 9 de setiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines enunciados en los precedentes considerandos.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión a los Agentes A-2 y A-3 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctores D. Jorge Alberto MARTINEZ FAVINI (C.I. 4.513.839 Policía Federal) y D. Andrés Agustín DEVOTO (M.I. 4.326.279), por el término de OCHO (8) días a partir del 9 de setiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se trasladen a San Francisco —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir para cada uno de los profesionales mencionados en concepto de viáticos, la suma total de UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS FRSZ. (FRSZ. 1.392.-) a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de OCHO (8) días, la cantidad de CUARENTA PESOS ARGENTINOS ($a 40.-) por pago de tasa de aeropuerto y el importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ARGENTINOS CON SESENTA CENTAVOS ($a 654,60) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — Autorízase a invertir para el Doctor DEVOTO la cantidad de TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300.-) para la atención de erogaciones eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-250-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 7° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2236/1983

Bs. As., 2/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 18 y el 23 de septiembre de 1983 se realizará en la ciudad de Tokyo —JAPON— la Reunión Anual Ordinaria de la International Association for the Properties of Steam, donde se discutirán los criterios más modernos para aplicar a circuitos con ciclos vapor-agua empleados en Centrales Nucleares.

Que la presencia de un científico argentino en la precitada reunión, resultará de suma importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, al permitirle tener una activa participación en un foro internacional donde se discutirán y acordarán normas y prioridades que serán luego tenidas en cuenta por la comunidad tecnológica mundial.

Que atento a ello, la citada Institución propicia la participación en el mencionado evento del Agente A-4 de la misma, Doctor D. Roberto José FERNANDEZ PRINI, quien participará del Grupo IV de la referida reunión "Termodinámica Química del Ciclo de Potencia" en calidad de Experto Invitado.

Que con posterioridad al encuentro a que se hace mención en el primer considerando, resulta conveniente que el Doctor FERNANDEZ PRINI visite los laboratorios del Profesor D. Kenneth S. PITZER del Departamento de Química de la Universidad de California en la ciudad de Berkeley —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA— con el objeto de discutir aspectos de la Fisicoquímica de Soluciones de Electrolitos en Condiciones de Alta Temperatura, los que están íntimamente relacionados con fenómenos de corrosión y tratamientos químicos en circuitos secundarios de Centrales Nucleares.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de TRECE (13) días, a partir del 16 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Tokyo —JAPON— y Berkeley —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-4 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Roberto José FERNANDEZ PRINI (M.I. 4.206.367), por el término de TRECE (13) días, a partir del 16 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a las ciudades de Tokyo —JAPON— y Berkeley —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la cantidad total de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 2.235.-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de DIEZ (10) días durante la permanencia del citado profesional en JAPON y de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el lapso de TRES (3) días durante su estada en los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; la suma de CIEN DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 100.-) para la atención de erogaciones eventuales y el importe de SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ARGENTINOS CON SESENTA CENTAVOS ($a 763,60) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2252/1983

Bs. As., 2/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-5 de la misma, Doctor D. Roberto José Pedro PERAZZO, se traslade a Suzhou —REPUBLICA POPULAR CHINA— a los efectos de que, a invitación del Profesor D. Li-ming Yang del Instituto de Física Teórica de la Universidad de Pekín, participe de la Conferencia Internacional sobre Estados Colectivos Nucleares que se llevará a cabo en la Universidad de Suzhou entre el 8 y el 20 de septiembre de 1983.

Que aprovechando la permanencia del Doctor PERAZZO en el exterior, resulta conveniente que se traslade entre el 21 y el 24 de septiembre de 1983 a Tokyo —JAPON— aceptando la invitación que le formulara el Profesor D. Akito Arima de la Universidad de la citada ciudad, con el objeto de dictar en dicha casa de estudios una conferencia sobre temas de su especialidad.

Que la concreción de lo enunciado permitirá exponer y discutir en foros internacionales los resultados científicos obtenidos en el marco del plan de trabajo del Departamento Física de la Gerencia Investigaciones, dependiente de la Dirección Investigación y Desarrollo de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, como así también obtener información actualizada sobre asuntos de su interés.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de VEINTITRES (23) días, a partir del 2 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-5 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Roberto José Pedro PERAZZO (M.I. 4.312.357), por el término de VEINTITRES (23) días, a partir del 2 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Suzhou —REPUBLICA POPULAR CHINA— y Tokyo —JAPON—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir la suma total de CUATRO MIL DOS FRSZ. (FRSZ. 4.002.-) en concepto de viáticos, a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de VEINTITRES (23) días y la cantidad de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ARGENTINOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($a 1.152,35) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-4-42-4210-227-234-4213-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2266/1983

Bs. As., 5/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-10 de la misma, Licenciada Da. Susana Inés CANAVESE se traslade a Dijon —REPUBLICA DE FRANCIA—, a los efectos de asistir al Seminario Internacional sobre Programas y Necesidades del Estudio de Criticidad que, auspiciado por el Commissariat à l' Energie Atomique y la American Nuclear Society, se llevará a cabo en dicha ciudad entre el 19 y el 22 de septiembre de 1983, como así también realizar una visita al laboratorio experimental de Valduc, uno de los más avanzados en el mundo sobre el tema.

Que la concreción de lo enunciado proporcionará un adecuado marco para el intercambio de ideas en el más alto nivel internacional y permitirá la obtención de información sobre aspectos de criticidad relacionados con los procesamientos químicos y metalográficos de materiales físicos, así como también temas del transporte y almacenamiento de elementos combustibles irradiados.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión a la citada profesional, por el término de NUEVE (9) días, a partir del 17 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-10 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciada Da. Susana Inés CANAVESE (D.N.I. 4.985.209), por el término de NUEVE (9) días, a partir del 17 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Dijon —REPUBLICA DE FRANCIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir la suma total de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 1.485.-) en concepto de viáticos, a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de NUEVE (9) días, la cantidad de OCHENTA Y NUEVE DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 89.-) para la atención de erogaciones eventuales y el importe de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ARGENTINOS CON SESENTA CENTAVOS ($a 654,60.-) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-129-2-068-1-12-1220-227-230-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección. Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2370/1983

Bs. As., 13/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia para la referida Institución que el Agente A-8 de la misma, Licenciada Da. Hilda Delia LANZA de DUSSEL se traslade a Torremolinos, Málaga —REINO DE ESPAÑA—, con el objeto de asistir a la V Reunión Europea de Ferroelectricidad que se efectuará entre el 26 y el 30 de septiembre de 1983, en la cual se abordarán los temas de mayor actualidad sobre el estudio de materiales ferroeléctricos, y en cuyo transcurso presentará dos trabajos realizados en la División Física del Sólido del Departamento Física de la Gerencia Investigaciones de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que es de destacar que además resulta de real interés para dicha institución que la mencionada profesional visite los Laboratorios de Física del Sólido de la Facultad de Ciencias de la Universidad Autónoma de Madrid del aludido país entre el 1° y el 13 de octubre de 1983, donde complementará investigaciones en curso, a la par que obtendrá información sobre temas de actualidad y a la vez continuará trabajos en colaboración con el Profesor D. J. GONZALO, uno de los organizadores de dicha reunión en la citada Universidad.

Que la concreción de las tareas aludidas permitirá elevar el nivel científico técnico de la Licenciada LANZA de DUSSEL, para poder producir trabajos en el campo de materiales ferroeléctricos y crear y afianzar vínculos con los mejores especialistas en el tema a nivel internacional.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión a la citada profesional, por el término de VEINTIDOS (22) días, a partir del 23 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-8 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciada Da. Hilda Delia LANZA de DUSSEL (D.N.I. 4.517.137), por el término de VEINTIDOS (22) días, a partir del 23 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a las ciudades de Torremolinos, Málaga y Madrid —REINO DE ESPAÑA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, la cantidad total de TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA FRSZ. (FRSZ. 3.630.-), a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de VEINTIDOS (22) días; la suma de CIENTO TREINTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 130.-) para derecho de matrícula; la suma de CIENTO CINCUENTA DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 150.-) para la atención de erogaciones eventuales y el importe de NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS ARGENTINOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($a 927,35) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-234-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2379/1983

Bs. As., 14/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida institución que el Agente A-7 de la misma, Doctor D. Erhard ACHTERBERG, se traslade a ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con el objeto de efectuar una visita científica para familiarizarse "in situ" con el Sistema de Adquisición de Datos desarrollado por el Laboratorio de Física Nuclear de la Universidad de Washington, en la ciudad de Seattle del citado país entre el 24 y el 30 de septiembre de 1983, y obtener información necesaria para la finalización y puesta en marcha de dicho sistema, el cual ha sido cedido por el mencionado Laboratorio y está siendo adaptado para el Proyecto TANDAR de la Gerencia Investigaciones de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que aprovechando el traslado de referencia, el Doctor ACHTERBERG deberá asistir al 2do. Curso de Perfeccionamiento de la Empresa Digital Equipment Corporation (DEC) entre el 2 y el 21 de octubre de 1983 en la ciudad de Boston del citado país, con el propósito de completar con dicha capacitación los conocimientos adquiridos en el 1er. Curso efectuado en el año 1980 en la mencionada Empresa y ampliar la experiencia lograda en su utilización durante los dos años transcurridos desde su realización, en todo lo relativo a clasificación, almacenamiento y proceso de datos.

Que el citado profesional tendrá que asistir además al Congreso de la Sociedad de Usuarios de la DEC entre el 23 y el 28 de octubre de 1983 en la ciudad de Las Vegas, lo que le permitirá obtener información acerca de la programación existente y en desarrollo para las máquinas del Sistema Digital con que cuenta el Departamento

Física de la aludida Comisión Nacional y posteriormente visitar entre el 31 de octubre y el 3 noviembre de 1983 el Laboratorio de Física Nuclear de la Universidad de New York, Stony Brook de la ciudad de New York, a fin de participar en un plan conjunto de investigaciones en el tema de reacciones con iones pesados.

Que el traslado del Doctor ACHTERBERG permitirá obtener la información indispensable para que el grupo a cargo del sistema de adquisición de datos del Proyecto TANDAR de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA pueda llevar a cabo eficientemente los necesarios desarrollos de software y hardware.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días, a partir del 23 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-7 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Erhard ACHTERBERG (M.I. 4.562.575), por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días, a partir del 23 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a las ciudades de Seattle, Boston, Las Vegas y New York —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir la suma total de SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO FRSZ. (FRSZ. 7.425.-) en concepto de viáticos, a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días y la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ARGENTINOS ($a 1.254.-) por seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-4-42-4210-227-234-4213-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2401/1983

Bs. As., 15/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-1 de la misma, Doctor D. Renato RADICELLA, se traslade a Asunción —REPUBLICA DEL PARAGUAY— a los efectos de prestar asesoramiento a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA de dicho país para la instalación de un centro nuclear en el mismo, completando en el marco del acuerdo de cooperación bilateral el proyecto del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA (OIEA) PAR/0/002.

Que la concreción de lo enunciado permitirá consolidar e incrementar la cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear e intensificar la relación que tradicionalmente ha existido entre las Instituciones nucleares de ambos países.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de QUINCE (15) días, a partir del 18 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-1 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Renato RADICELLA (M.I. 8.250.052), por el término de QUINCE (15) días, a partir del 18 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Asunción —REPUBLICA DEL PARAGUAY—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir la suma total de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 1.785.-) en concepto de viáticos, a razón de CIENTO DIECINUEVE FRSZ. (FRSZ. 119.-) diarios, por el término de QUINCE (15) días; la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS ARGENTINOS CON DIEZ CENTAVOS ($a 849,10) para gastos de seguro médico y el importe de CUARENTA PESOS ARGENTINOS ($a 40.-) para pago de tasa de aeropuerto, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2402/1983

Bs. As., 15/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Chilena de Energía Nuclear se ha dirigido a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, invitando al señor Presidente de la misma, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO a trasladarse a Santiago —REPUBLICA DE CHILE— con el objeto de visitar las instalaciones de dicho Organismo y evaluar la marcha de la cooperación bilateral entre ambas Instituciones, en el marco del Acuerdo sobre Cooperación en el Campo de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear suscripto entre los Gobiernos del referido país y la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la concreción de lo enunciado permitirá consolidar e incrementar la cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear e intensificar la relación que tradicionalmente ha existido entre las mencionadas Instituciones.

Que el Organismo invitante solventará los pasajes de ida y regreso para el traslado de referencia.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO (M.I. 4.228.881) a trasladarse a Santiago —REPUBLICA DE CHILE—, por el término de SIETE (7) días, a partir del 15 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la cantidad total de NOVECIENTOS TRES FRSZ. (FRSZ. 903.-), a razón de CIENTO VEINTINUEVE FRSZ. (FRSZ. 129.-) diarios por el término de SIETE (7) días, la suma de CUARENTA PESOS ARGENTINOS ($a 40.-) por pago de tasa de aeropuerto, el monto de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) para la atención de erogaciones eventuales y el importe de SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS ARGENTINOS CON OCHENTA CENTAVOS ($a 727,80) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-234-236-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2415/1983

Bs. As., 15/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-11 de la misma, Ingeniera Da. Alicia Catalina VERTULLO se traslade a Chicago —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los efectos de que participe del programa que se desarrolla en el Argonne National Laboratory de dicha ciudad, con referencia al análisis termohidráulico de accidentes en reactores de investigación tipo piscina mediante el uso de los códigos de cálculo COBRA 3C RERTR y PARET.

Que la concreción de lo enunciado permitirá a la citada profesional adquirir conocimientos tecnológicos de fundamental importancia para completar la evaluación de las condiciones de seguridad en el diseño y la operación de los mencionados reactores, necesarios para el licenciamiento de los mismos.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión a la citada profesional, por el término de OCHENTA Y CINCO (85) días, a partir del 20 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-11 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Ingeniera Da. Alicia Catalina VERTULLO (M.I. 10.743.643), por el término de OCHENTA Y CINCO (85) días, a partir del 20 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Chicago —ESTADOS UNIDOS DE AMERICA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir la suma total de CATORCE MIL VEINTICINCO FRSZ. (FRSZ. 14.025.-) en concepto de viáticos, a razón de CIENTO SESENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 165.-) diarios, por el término de OCHENTA Y CINCO (85) días, la cantidad de DOS MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS ARGENTINOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($a 2.607,95) para gastos de seguro médico y el importe de CIEN DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 100.-) para la atención de erogaciones eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-127-2-068-1-12-1220-227-1223-234-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2445/1983

Bs. As., 20/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-12 de la misma,

Licenciado D. Claudio Eduardo GRILLO se traslade a Dusseldorf —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, a los efectos de realizar en la Universidad de la citada ciudad cursos de especialización en física de plasmas y un trabajo especial de investigación bajo la dirección del Profesor D. J. UHLENBUSCH sobre el tema “Interacción plasma-pared en sistemas Tokomak”, el que será presentado como tesis doctoral ante el Instituto Balseiro de la Universidad de Cuyo.

Que la concreción de lo enunciado permitirá completar la formación profesional del Licenciado GRILLO en la especialidad fusión nuclear y contribuir a consolidar las gestiones en curso tendientes al establecimiento de un convenio de cooperación sobre el tema entre la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y el Kernforschungsanlage-Julich del referido país.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en misión permanente al mencionado profesional, por el término de VEINTICUATRO (24) meses, a partir del 24 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en misión permanente al Agente A-12 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Licenciado D. Claudio Eduardo GRILLO (D.N.I. 12.639.891), por el término de VEINTICUATRO (24) meses, a partir del 24 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Dusseldorf —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso, para el citado profesional y su señora esposa.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de asignación básica mensual, la cantidad total de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS FRSZ. (FRSZ. 59.400.-), a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 2.475.-) mensuales, por el término de VEINTICUATRO (24) meses; la suma total de CATORCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA FRSZ. (FRSZ. 14.850.-) por cargas de familia, a razón de SEISCIENTOS DIECIOCHO FRSZ. CON SETENTA Y CINCO CENTESIMOS (FRSZ. 618,75) mensuales por el lapso de VEINTICUATRO (24) meses y el importe de TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS ARGENTINOS CON CUARENTA CENTAVOS ($a 37.530,40) para gastos de seguro médico para el Licenciado GRILLO y su señora esposa, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — Autorízase a invertir la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE FRSZ. CON CINCUENTA CENTESIMOS (FRSZ. 1.237,50) en concepto de gastos de instalación; la suma de TRESCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 300.-) por derecho de matrículas y el importe de QUINIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 500.-) para la adquisición de elementos de laboratorio, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — Autorízase a extender las correspondientes órdenes de exceso de equipaje por TREINTA (30) Kilogramos para la ida y similar cantidad para el regreso, y de carga por UN (1) metro cúbico para la ida y SEIS (6) metros cúbicos para el regreso, con cargo de rendir cuenta.

Art. 6° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227-234-1223-225-227-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983 y partidas similares para los Ejercicios 1984 y 1985.

Art. 7° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales del citado profesional, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 8° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 9° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2446/1983

Bs. As., 20/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-6 de la misma, Doctor D. Víctor Hugo PONCE se traslade a Burdeos —REPUBLICA DE FRANCIA—, a los efectos de trabajar como profesor en el Laboratorio de Colisiones Atómicas de la Universidad de dicha ciudad.

Que la concreción de lo enunciado permitirá la actualización y el mejor conocimiento de las líneas de investigación sobre colisiones atómicas, beneficio que será de aplicación tanto en la División Colisiones Atómicas del Centro Atómico Bariloche de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA como en los futuros trabajos que los profesionales de la misma desarrollarán en el Proyecto TANDAR (Proyecto Acelerador Electrostático de Iones Pesados).

Que el traslado de referencia ocasiona gastos a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en concepto de pasajes de ida y regreso para la señora esposa del Doctor PONCE, siendo solventados los correspondientes al citado profesional, la estada en el referido país y el seguro médico por la Universidad de Burdeos.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en misión permanente al mencionado profesional, por el término de NUEVE (9) meses y DIEZ (10) días, a partir del 20 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en misión permanente al Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Víctor Hugo PONCE (M.I. 6.292.644), por el término de NUEVE (9) meses y DIEZ (10) días, a partir del 20 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a Burdeos —REPUBLICA DE FRANCIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso, para la señora esposa del citado profesional.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-227 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983 y partidas similares para el Ejercicio 1984.

Art. 4° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales del citado profesional, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2471/1983

Bs. As., 21/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-10 de la misma, Doctora Da. Emilia Beatriz HALAC, se traslade a París —REPUBLICA DE FRANCIA—, a los efectos de que, aceptando una invitación formulada por el Profesor CALIFANO, Director del Departement de Recherches Physiques de la Universidad de dicha ciudad, realice una capacitación post-doctoral en el campo de la dinámica reticular de cristales moleculares.

Que además de su interés científico básico, estas investigaciones tienen también una significación práctica importante, ya que el conocimiento de los factores que determinan las propiedades de los sólidos es un requisito previo para la creación de nuevos materiales hechos a la medida de precisas necesidades tecnológicas actuales.

Que la concreción de lo enunciado permitirá elevar el nivel científico de la citada profesional, producir trabajos en el campo de la dinámica reticular de cristales moleculares y crear vínculos con grupos de investigación de prestigio internacional.

Que los gastos de pasaje de ida y regreso serán solventados por el organismo invitante.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en misión transitoria a la citada profesional, por el término de OCHO (8) meses, a partir del 1° de octubre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en misión transitoria al Agente A-10 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctora Da. Emilia Beatriz HALAC (D.N.I. 10.542.612), por el término de OCHO (8) meses, a partir del 1° de octubre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a París —REPUBLICA DE FRANCIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a invertir la suma total de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS FRSZ. (FRSZ. 19.800.-) en concepto de asignación básica mensual, a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO FRSZ. (FRSZ. 2.475.-) mensuales, por el término de OCHO (8) meses, la cantidad de UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE FRSZ. (FRSZ. 1.237.-) para gastos de instalación y el importe de SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ARGENTINOS CON VEINTICINCO CENTAVOS ($a 6.273,25) por seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 8-10-20-128-2-068-1-12-1220-234-1223-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983 y partidas similares para el Ejercicio 1984.

Art. 4° — Autorízase a transferir al lugar de destino los haberes mensuales de la citada profesional, durante el lapso indicado en el Artículo 1°.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2504/1983

Bs. As., 22/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 6 y el 17 de octubre de 1983, tendrá lugar en Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— la XXVII Conferencia General del ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, como así también las reuniones de su Junta de Gobernadores, en las cuales la REPUBLICA ARGENTINA deberá estar representada.

Que atento la importancia de los temas a tratar, resulta necesario que el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO concurra a las reuniones de referencia, a fin de sostener los puntos de vista nacionales y regionales.

Que asimismo resulta conveniente que el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO sea asistido en su gestión, por los señores Director de Planificación, Coordinación y Control, Agente A-2 Ingeniero D. Alejandro Eliso PLACER y Gerente de Asuntos Internacionales Agente Adm. 24 Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, ambos funcionarios de la referida Comisión Nacional.

Que con anterioridad a los eventos a que se alude precedentemente, el Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO se trasladará a Zurich —CONFEDERACION SUIZA— a los efectos de evaluar con la Empresa SULZER BROTHERS LIMITED la marcha del contrato de la Planta Industrial de Agua Pesada que se está construyendo en la localidad de Arroyito - Provincia del Neuquén, y a Erlangen —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA—, con el objeto

de analizar con las autoridades de la Empresa KRAFTWERK UNION AKTIENGESELLSCHAFT (KWU) el avance de los contratos para la construcción de la Central Nuclear Atucha II.

Que con posterioridad a las reuniones que se llevarán a cabo en Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA— el Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO deberá viajar, junto con el Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN, a Argel —REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR— aceptando una invitación formulada por las autoridades de dicho país, a los fines de visitar sus instalaciones nucleares y avanzar en la negociación de un posible acuerdo de cooperación entre ambas naciones en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de las representaciones diplomáticas o comerciales argentinas más próximas a los lugares de destino.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase al señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO (M.I. 4.228.881), a trasladarse a Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, Zurich —CONFEDERACION SUIZA—, Erlangen —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— y Argel —REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR—, por el término de VEINTISEIS (26) días a partir del 27 de septiembre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Desígnase en comisión a los señores Director de Planificación, Coordinación y Control, Agente A-2 Ingeniero D. Alejandro Eliso PLACER (M.I. 4.500.879) y Gerente de Asuntos Internacionales, Agente Adm.24. Capitán de Navío (R.E.) D. Roberto Mario ORNSTEIN (M.I 5.115.964), de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, por el término de VEINTIUN (21) días a partir del 2 de octubre de 1983, incluido tiempo de viajes, para que asistan en su gestión al funcionario citado en el Artículo 1° en Viena —REPUBLICA DE AUSTRIA—, debiendo posteriormente el Capitán ORNSTEIN trasladarse a Argel —REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR—, a los fines enunciados en los considerandos del presente decreto.

Art. 3° — Autorízase a extender las pertinentes órdenes de pasajes, vía aérea, de ida y regreso, en primera clase para el Vicealmirante CASTRO MADERO y clase turística para el Ingeniero PLACER y Capitán ORNSTEIN.

Art. 4° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos para el señor Vicealmirante (R.E.) D. Carlos CASTRO MADERO, la cantidad total de CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 4.834.-) a razón de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 184.-) diarios por el término VEINTIUN (21) días durante su estada en la REPUBLICA DE AUSTRIA, CONFEDERACION SUIZA y REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA y de CIENTO NOVENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 194.-) diarios por el lapso de CINCO (5) días durante su permanencia en la REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR, la suma de UN MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 1.000.-) para la atención de erogaciones eventuales, el monto de CUARENTA PESOS ARGENTINOS ($a 40.-) por pago de tasa de aeropuerto y el importe de UN MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS ARGENTINOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($a 1.152,35) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 5° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos, para el Ingeniero PLACER la cantidad total de TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 3.654.-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios por el término de VEINTIUN (21) días, y para el Capitán ORNSTEIN, la suma total de TRES MIL SETECIENTOS CUATRO FRSZ. (FRSZ. 3.704.-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios por el lapso de DIECISEIS (16) días durante su estada en la REPUBLICA DE AUSTRIA y de CIENTO OCHENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 184.-) diarios por el término de CINCO (5) días durante su permanencia en la REPUBLICA ARGELINA DEMOCRATICA Y POPULAR, y a cada uno de los citados funcionarios, el monto de UN MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS ARGENTINOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS ($a 1.165,35) para gastos de seguro médico y el importe de CUARENTA PESOS ARGENTINOS ($a 40.-) para pago de tasa de aeropuerto, con cargo de rendir cuenta.

Art. 6° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234-236-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 7° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2654/1983

Bs. As., 11/10/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-6 de la misma, Farmacéutica Da. Norma Lucía KAUPERT se traslade a Lima —REPUBLICA DEL PERU— con el objeto de que aceptando una invitación del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) por intermedio de la International Facility for Food Irradiation Technology (IFFIT), participe como docente en el Curso Regional de Entrenamiento sobre Irradiación de Alimentos para Países en Desarrollo en Latinoamérica, que se realizará entre el 14 y el 21 de octubre de 1983, actuando además como moderadora en discusiones generales en diferentes tópicos.

Que, asimismo resulta conveniente la asistencia de la citada profesional entre el 24 y el 28 de octubre de 1983, al Seminario sobre "Irradiación de Alimentos en Países de América Latina", que tendrá lugar en la misma ciudad auspiciado por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y donde presentará el trabajo titulado "Evaluación del Programa de Irradiación de Alimentos en la REPUBLICA ARGENTINA".

Que las tareas enunciadas precedentemente permitirán dar a conocer los avances alcanzados por nuestro país en la materia.

Que el Organismo Internacional de Energía Atómica se hará cargo del pasaje de ida y regreso y los viáticos por el término de NUEVE (9) días.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en Comisión a la citada profesional, por el término de DIECISIETE (17) días, a partir del 13 de octubre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Farmacéutica Da. Norma Lucía KAUPERT (M.I. 4.985.811), para que se traslade a Lima —REPUBLICA DEL PERU— por el término de DIECISIETE (17) días, a partir del 13 de octubre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a invertir la cantidad total de OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS FRANCOS SUIZOS (FRSZ. 896.-) en concepto de viáticos, a razón de CIENTO DOCE FRANCOS SUIZOS (FRSZ. 112.-) diarios por el término de OCHO (8) días, la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ARGENTINOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($a 988,55) para gastos de seguro médico, con cargo de rendir cuenta.

Art. 3° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-127-2-068-1-12-1220-250-1223-237 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 4° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 5° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 2677/1983

Bs. As., 14/10/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que es de real importancia para la referida Institución que el Agente A-10 de la misma, Geólogo D. Humberto Orlando NIEVAS se traslade a Río de Janeiro —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— a los efectos de que, dentro del marco del Convenio de Cooperación firmado entre los Gobiernos del citado país y la REPUBLICA ARGENTINA para el Desarrollo y la Aplicación de los Usos Pacíficos de la Energía Nuclear, realice una capacitación sobre la Aplicación de la Computación a la Geoestadística, la que, se llevará a cabo en Empresas Nucleares Brasileiras (NUCLEBRAS) y la Comisión Nacional de Energía Nuclear (CNEN) de la REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL.

Que la concreción de lo enunciado permitirá contar con un profesional apto en el tema de referencia, con vistas a una más intensiva utilización destinada a la planificación de laboreos mineros y al cálculo de reservas de minerales de uranio.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al citado profesional, por el término de SESENTA (60) días a partir del 19 de octubre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-10 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Geólogo D. Humberto Orlando NIEVAS (M.I. 8.493.438), para que se traslade a Río de Janeiro —REPUBLICA FEDERATIVA DEL BRASIL— por el término de SESENTA (60) días, a partir del 19 de octubre de 1983, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir la cantidad total de OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA FRANCOS SUIZOS (FRSZ. 8.880.-) en concepto de viáticos, a razón de CIENTO CUARENTA Y OCHO FRANCOS SUIZOS (FRSZ. 148.-) diarios por el término de SESENTA (60) días, la suma de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS ARGENTINOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS ($a 1.987,95) para gastos de seguro médico y el importe de DOSCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 200.-) para la atención de erogaciones eventuales, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-131-2-068-1-12-1220-227-250-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 5° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 6° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 3123/1983

Bs. As., 29/11/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 302/79 se aprobó la construcción, puesta en marcha y operación de CUATRO (4) centrales nucleares y sus instalaciones complementarias, entre las que se incluyen las correspondientes al ciclo de combustible.

Que con la instalación de un repositorio de subproductos terminales se completaría el citado ciclo en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que después de un profundo análisis y una rigurosa selección, se determinó que la zona de Sierra del Medio, situada aproximadamente a CINCUENTA (50) km. de la localidad de Gastre —Provincia del Chubut—, es un lugar particularmente apto para promover el estudio que permitirá confirmar las características de la formación geológica y desarrollar el anteproyecto de ingeniería para su ejecución.

Que con el fin de brindar el apoyo logístico adecuado para la investigación, es necesario adquirir un terreno en la citada localidad, donde se llevarán a cabo obras de infraestructura.

Que en la aludida localidad no existen inmuebles fiscales desocupados que puedan satisfacer las necesidades de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que por Resolución Nº 838/81 del INSTITUTO AUTARQUICO DE COLONIZACION Y FOMENTO RURAL DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT se adjudicaron en venta preferencial a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (12.460) m^2 de terreno en la localidad de Gastre, con un costo de TRECE PESOS ARGENTINOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($a 13,21).

Que la adquisición de que se trata reviste interés nacional de acuerdo con los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60.

Que no obstante las pautas vigentes sobre contención del gasto público contenidas en las “Directivas para la Elaboración y Ejecución del Presupuesto 1983”, la compra referida resulta indispensable en razón del destino del terreno respectivo.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3° del Decreto Nº 3057 del 21 de diciembre de 1978 la adquisición de bienes inmuebles por los organismos de la Administración Pública Nacional requieren la autorización previa del PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Autorízase a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA a adquirir, para brindar el apoyo logístico adecuado a la investigación que se efectuará para la instalación de un repositorio de subproductos nucleares, DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA (12.460) m^2 de terreno en la localidad de Gastre —Provincia del Chubut—, con un costo de TRECE PESOS ARGENTINOS CON VEINTIUN CENTAVOS ($a 13,21).

Art. 2° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-2-068-129-5-51-5110 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1983.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1759/1982

Bs. As., 30/12/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que la REPUBLICA ARGENTINA y la REPUBLICA DE COLOMBIA han firmado un acuerdo sobre cooperación en el campo de los usos pacíficos de la energía nuclear.

Que a fin de implementar el mismo, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y el INSTITUTO DE ASUNTOS NUCLEARES del referido país han suscripto un Plan de Acción para los años 1982-1983.

Que en el punto 1.2 de dicho Plan de Acción se establece que un experto de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA colaborará con los profesionales del mencionado Instituto, en la estructuración de un programa de investigaciones y desarrollos en la especialidad química y tecnología del uranio, y cooperará asesorando sobre las instalaciones y el equipamiento necesario para la concreción del referido programa.

Que a tal fin el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA ha designado al señor Gerente de Procesos Químicos de la misma, Agente A-3 Doctor D. Jorge Hugo CAPACCIOLI, a efectos de cumplimentar las acciones explicitadas en el considerando precedente.

Que razones de urgencia hicieron necesario autorizar el traslado del mencionado profesional a Bogotá —REPUBLICA DE COLOMBIA— a los fines anteriormente indicados, lo que se concretó mediante Resolución de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA Nº 631 del 17 de noviembre de 1982.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 y teniendo en cuenta las razones invocadas en los considerandos precedentes, propicia ahora la convalidación de dicho acto administrativo.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Convalídase lo actuado por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA mediante Resolución Nº 631 del 17 de noviembre de 1982, cuya fotocopia forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-130-2-068-1-12-1220-227-234 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 3° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 440/1982

Bs. As., 26/8/1982

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que entre el 28 de agosto y el 4 de septiembre de 1982 se realizará en la ciudad de París —REPUBLICA DE FRANCIA—, el Tercer Congreso Mundial de Medicina y Biología Nuclear, oportunidad en la que se presentarán trabajos y tratarán temas de singular importancia para las actividades de la Dirección Radioisótopos y Radiaciones de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que en tal reunión se decidirá la elección del país que organizará el Cuarto Congreso Mundial de la especialidad, eligiéndose las autoridades correspondientes.

Que para concurrir al mencionado congreso, la citada Institución propicia la designación del Agente A-3 de la misma, Doctor Victorio PECORINI, Director del Centro de Medicina Nuclear del Hospital de Clínicas José de San Martín, quien es candidato a la presidencia para ese futuro evento, resultando de particular interés para el prestigio de la medicina nuclear argentina y latinoamericana alcanzar tal designación.

Que obviamente el carácter científico-técnico y personal del objetivo a cumplir, no hace viable que sea desempeñado por algún funcionario de la representación diplomática o comercial argentina más próxima al lugar de destino.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68, propicia se designe en comisión al Agente A-3 de la misma, Doctor Victorio PECORINI por el término de DIEZ (10) días, a partir del 27 de agosto de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a la ciudad de París —REPUBLICA DE FRANCIA—, a los fines indicados en los considerandos precedentes.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase en comisión al Agente A-3 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor Victorio PECORINI (M.I. 5.620.884), por el término de DIEZ (10) días, a partir del 27 de agosto de 1982, incluido tiempo de viajes, para que se traslade a la ciudad de París —REPUBLICA DE FRANCIA—, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a extender la correspondiente orden de pasaje, vía aérea, clase turística, de ida y regreso.

Art. 3° — Autorízase a invertir en concepto de viáticos la suma total de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA FRSZ. (FRSZ. 1.740.-), a razón de CIENTO SETENTA Y CUATRO FRSZ. (FRSZ. 174.-) diarios, por el término de DIEZ (10) días, con cargo de rendir cuenta.

Art. 4° — Autorízase a invertir la cantidad de DOSCIENTOS SEIS DOLARES ESTADOUNIDENSES (U$S 206.-) en concepto de gastos de inscripción del citado profesional en el congreso de referencia.

Art. 5° — El gasto resultante del presente decreto se imputará a 6-10-20-127-2-068-1-12-1220-227-1223-237-250 del Presupuesto General de Gastos de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el Ejercicio 1982.

Art. 6° — Por la Dirección Nacional de Ceremonial se extenderá el pasaporte correspondiente.

Art. 7° — El presente decreto será refrendado por el señor MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO.

Art. 8° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1605/1983

Bs. As., 28/6/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 662 de fecha 22 de marzo de 1983, se designó en comisión por el término de SESENTA (60) días a partir del 29 de marzo de 1983, incluido tiempo de viajes, al Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Francisco POVOLO, para que se trasladara al Kernforschungszentrum de Karlsruhe —REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA— a fin de discutir y programar en el corto y mediano plazo las actividades en colaboración dentro del Convenio Argentino-Alemán, sobre propiedades mecánicas de materiales nucleares, intercambio de personal y equipamiento.

Que por razones de fuerza mayor el citado profesional debió postergar su salida hasta el 9 de abril de 1983.

Que por tales motivos el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en función de las atribuciones que le confiere el Decreto Nº 8521/68 propicia se modifique la fecha de iniciación de la comisión dispuesta por Decreto Nº 662 del 22 de marzo de 1983, debiendo fijarse la misma a contar del 9 de abril de 1983.

Que el presente caso reviste interés nacional conforme los términos del Artículo 1° del Decreto Nº 7006/60 y particular importancia para la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por su vinculación con materias contenidas en el programa nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Artículo 1° del Decreto Nº 662 de fecha 22 de marzo de 1983, estableciendo como fecha de iniciación de la comisión del Agente A-6 de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, Doctor D. Francisco POVOLO (M.I. 8.271.101), el 9 de abril de 1983, por el término de SESENTA (60) días, incluido tiempo de viajes, a los fines indicados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

Decreto S 1007/1980

Bs. As., 16/5/1980

VISTO el expediente letra S.C., número 3.130, año 1980, de la Secretaría de Estado de Comunicaciones, por el cual se propugna la designación del Administrador General de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (ENCOTEL), y

CONSIDERANDO:

Que mediante decreto Nº 63 del 9 de abril de 1976 fue dispuesto el nombramiento del señor Coronel (R) Ingeniero Militar D. Silvio Carlos YORIO, para el desempeño de esa función.

Que en virtud de haberse cumplido los términos establecidos en el artículo 10 del Estatuto Orgánico de la citada Empresa del Estado, aprobado por decreto Nº 1111 del 9 de febrero de 1973 y modificado por el similar Nº 1749 del 20 de agosto de 1976, procede proveer la cobertura de ese cargo por un nuevo período estatutario.

Que esta medida encuentra sustento en las disposiciones antes mencionadas.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Administrador General de la EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS (ENCOTEL) por un nuevo período estatutario, al señor Coronel (R) Ingeniero Militar D. Silvio Carlos YORIO (M.I. 4.775.200).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIDELA.

Decreto S 97/1981

Bs. As., 13/4/1981

VISTO el expediente "R" Nº 55.506/81 del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos (Subsecretaría de Combustibles) mediante el cual tramita la designación del General de Brigada (R) D. Manuel Haroldo POMAR en el cargo de Administrador General de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales, y

CONSIDERANDO:

Que dicha cobertura resulta de vital importancia para las tareas que tiene asignadas la citada Empresa.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase Administrador General de la Empresa Yacimientos Carboníferos Fiscales de la Subsecretaría de Combustibles del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, al General de Brigada (R) D. Manuel Haroldo POMAR (M.I. Nº 1.738.631).

Art. 2° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — VIOLA.

Decreto S 4020/1977

Bs. As., 30/12/1977

VISTO las gestiones efectuadas por HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, tendientes a obtener la aprobación del Décimo Convenio Suplementario al Convenio Principal de financiación concertado entre esa Empresa y LAZARD BROTHERS & CO. LIMITED, de Inglaterra, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Suplementario de financiación permitirá a HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, disponer de un crédito de capital de UN MILLON SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.699.958.-) el que proporcionará el 85% de las divisas necesarias para adquirir bienes y servicios de origen británico necesarios para la construcción de un sistema de transmisión de energía eléctrica entre la Central Planicie Banderita (Provincia de Rio Negro) y la estación de enlace con el sistema global de transmisión de energía existente entre la Central Hidroeléctrica de El Chocón y el Centro de Control de Ezeiza (Provincia de Buenos Aires).

Que esta operación es suplementaria de otras realizadas con la misma firma inglesa, entre ellas las aprobadas por los Decretos Nros. 4913/69, 1776/70, 1075/71 y 285 del 18 de junio de 1973, 408 del 1° de agosto de 1974, 2965 del 15 de octubre de 1975, 532 del 24 de mayo de 1976 y 699 del 2 de junio de 1976.

Que esta operación forma parte del programa financiero elaborado por HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, para la obtención de créditos en el exterior y cuyo punto de partida fue la operación concertada con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BANCO MUNDIAL) por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 82.000.000.-) suscripta el 19 de diciembre de 1968 y aprobada por Decreto No. 233/69.

Que el plazo de la citada financiación inglesa que se extiende hasta el año 1983 y la tasa de interés del 8% anual, así como las demás condiciones resultan altamente convenientes.

Que de acuerdo a lo solicitado por HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de concesionaria de la construcción y explotación de las obras del Complejo Hidroeléctrico EL CHOCON-CERROS COLORADOS y en virtud del artículo 4° de la Ley 17.574, la Nación ha comprometido su garantía a las operaciones de crédito que en moneda extranjera se realicen para la ejecución de la obra.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Décimo Convenio Suplementario de financiación concertado entre HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y LAZARD BROTHERS & CO. LIMITED de Inglaterra y sus Apéndices A a G, incluyendo la Carta de Garantía a otorgarse en nombre de la NACION ARGENTINA, cuyo texto se transcribe formando parte integrante del presente decreto.

Art. 2° — Autorízase a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA para garantizar, con el respaldo de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, las obligaciones correspondientes al capital, los intereses y gastos relacionados que han sido asumidos por HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA ante LAZARD BROTHERS & CO. LIMITED, Londres, Inglaterra, en la operación de financiación concertada por la suma de capital de UN MILLON SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.699.958.-).

Art. 3° — La SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA establecerá las condiciones en que se otorgará la garantía a que se refiere el artículo anterior, la que se hace extensiva a los legítimos sucesores o cesionarios de HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose al señor SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA a suscribir la documentación pertinente.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

NOTA: Los Anexos que integran este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 897/1983

Bs. As., 21/4/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO:

Que durante el primer trimestre del año 1983 la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA prevé la iniciación de la operación de puesta en marcha, que llevará a poner en estado crítico el reactor de la Central Nuclear en Embalse —Provincia de Córdoba—, momento a partir del cual la referida Central comenzará a generar energía eléctrica abasteciendo gran parte del país a través del sistema interconectado.

Que como medida previa a la realización de las actividades mencionadas precedentemente la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA considera necesario incorporar a los agentes indispensables para integrar el plantel de operación de la citada Central Nuclear.

Que en el transcurso del corriente año se completará el perfeccionamiento de los doctores en física e ingenieros nucleares egresados del Instituto Balseiro de San Carlos de Bariloche —Provincia de Río Negro—, dependiente de la citada Institución, los que por obvias razones deberán ser incorporados a su plantel de personal, conjuntamente con DOS (2) profesionales que han concluido su capacitación en el área nuclear en el exterior y debieron regresar al país.

Que independientemente de lo anterior y en función de las exigencias que le impone el cumplimiento del Plan Nuclear aprobado por Decreto Nº 302/79, cuyas tareas se encuentran en pleno desarrollo, la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA necesita contar con las vacantes necesarias para designar nuevo personal con destino a dicho Plan, cuyos nombramientos se producirán en forma limitada, en función de perentorias necesidades del servicio.

Que por otra parte, el Capítulo VI —ASCENSOS—, Artículo 52, incisos a) y b) del Estatuto y Escalafón del Personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA prevé que el personal de la mencionada Institución podrá ser ascendido con fechas 1° de enero y 1° de julio de cada año, utilizando las vacantes existentes en su estructura orgánico-funcional, lo que no se ha materializado durante los DOS (2) últimos años.

Que las promociones hacen a la carrera del personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA y especialmente a la de quienes con su plena dedicación contribuyen directamente a alcanzar los objetivos de autosuficiencia del Plan Nuclear en marcha, correspondiendo en consecuencia adoptar las medidas necesarias para materializar tales promociones.

Que en función de las facultades acordadas por el Decreto Nº 8521/68, el señor Presidente de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, propicia se habiliten los cargos necesarios para poner en ejecución las medidas indicadas en los considerandos precedentes.

Que los cargos cuya habilitación requiere la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA están contemplados en la estructura orgánico-funcional aprobada por Decreto Nº 753 del 11 de abril de 1980, motivo por el cual corresponde hacer lugar a lo solicitado.

Que para el logro de los propósitos que se persiguen resulta indispensable modificar los términos del Decreto Nº 783 del 29 de septiembre de 1982, en lo que se refiere a la distribución de cargos que el mismo asigna a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA exceptuándola de lo dispuesto por el Decreto Nº 669 del 1° de abril de 1982 modificado y prorrogado por los Decretos N°s. 1050 del 28 de mayo de 1982 y 1685 del 28 de diciembre del mismo año.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Modifícase el Decreto Nº 783 del 29 de septiembre de 1982 en lo que respecta a la distribución de cargos asignados a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, de acuerdo a lo establecido en las planillas que como Anexo I forman parte del presente decreto.

Art. 2° — Exceptúase a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA por esta única vez de lo establecido en el Artículo 1° del Decreto Nº 669 del 1° de abril de 1982, modificado y prorrogado por los Decretos N°s. 1050 del 28 de mayo de 1982 y 1685 del 28 de diciembre del mismo año, respectivamente, a efectos de cubrir los cargos establecidos en el Anexo I del presente decreto.

Art. 3° — Las erogaciones emergentes de la aplicación del presente decreto serán atendidas dentro de los niveles de crédito asignados a la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA en el inciso 11 - Personal, del Presupuesto de la Administración Pública Nacional.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 2476/1983

Bs. As., 21/9/1983

VISTO lo propuesto por la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, y

CONSIDERANDO

Que por Decreto Nº 1457/64 se aprobó el Estatuto y Escalafón para el Personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Que con posterioridad por Decreto Nº 8122/69 se produjo una escisión escalafonaria, pasando el personal de los Escalafones Parciales "C", "D", "E" y "F" a revistar en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional, subsistiendo, no obstante, la unidad de todo el personal bajo el mismo Estatuto.

Que la coexistencia de dos regímenes escalafonarios ha ido creando una desfavorable división entre el personal de la Institución como resultado de la diferencia de retribuciones entre cargos similares, según sea la situación de revista de los agentes que los ejercen, hecho éste que no favorece el espíritu de colaboración y unidad que debe primar entre todos sus agentes para poder cumplir los planes de trabajo actualmente en desarrollo y futuros.

Que otra de las consecuencias observables es la falta de permanencia del personal que desarrolla tareas de mantenimiento, producción y servicios generales específicos, que origina un incesante egreso e ingreso de nuevos agentes con la consiguiente discontinuidad en el trabajo debido al período de aprendizaje de los recién incorporados.

Que con el objeto de superar los inconvenientes antes mencionados, se propone la reincorporación del personal que actualmente revista en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional al de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, aprobado por Decreto Nº 1457/64.

Que el personal así reintegrado podrá continuar su carrera dentro de la referida Institución y alcanzar mejores posiciones en los escalafones parciales, promoviendo todo esto un mayor incentivo para el trabajo que, sumado al aumento del rendimiento del personal como consecuencia del mayor horario de labor, CUARENTA (40) horas semanales en lugar de las TREINTA Y CINCO (35) que cumple en la actualidad, producirá una disminución en los costos de transporte del personal, una simplificación de los controles de asistencia y una reducción significativa de costos por servicios extraordinarios.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Establécese que el personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA que revista en el Escalafón para el Personal Civil de la Administración Pública Nacional en función de lo dispuesto por el Decreto Nº 8122/69 pasará a integrar el Escalafón para el personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1457/64 dentro de los Escalafones Parciales que correspondan, de acuerdo a lo establecido en el Anexo I que forma parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° — Determínase que la transferencia del personal a que se hace mención en el Artículo 1° se efectuará de acuerdo a lo establecido en el Anexo II del presente Decreto.

Art. 3° — La COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA deberá elevar a consideración del Poder Ejecutivo Nacional en un plazo de SESENTA (60) días las modificaciones a introducir en el Agrupamiento Funcional y Memorando Descriptivo de Tareas aprobado por Decreto Nº 753/80, que resulten del cumplimiento de lo dispuesto por los Artículos 1° y 2°.

Art. 4° — Modifícanse como consecuencia de lo dispuesto en el Artículo 1° del presente Decreto las siguientes normas legales:

a) Decreto Nº 3028/79 - Anexo I Apartado b) "Suplemento Especial para Cumplimiento Plan Nuclear", por el siguiente texto

"b) Escalafón Parcial "C" - Personal Administrativo y S.C.D. categorías 5 a 10 el monto del suplemento resultará de aplicar hasta el 20% sobre la asignación de la categoría de revista del agente".

b) Decreto Nº 2657/73 - Anexo I - Artículo 6° Apartado b) "Suplemento Particular por Turnos Rotativos por Diagrama" por el siguiente texto:

"b) Suplementos Particulares por "Selectividad", "Dedicación Exclusiva" y "Reintegro por Actividad Crítica"."

c) Decreto Nº 1587/76 - Artículo 1° por el siguiente texto:

"Artículo 1° — Introdúzcanse al Estatuto y Escalafón del Personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA, aprobado por Decreto Nº 1457/64 y sus rectificatorios, las modificaciones que se detallan a continuación:

- CAPITULO XI - RETRIBUCIONES - Artículo 102° - "Suplementos Particulares" se incluye como inciso 1), el siguiente:

- 1) Reintegro por Actividad Crítica, al personal permanente de la Comisión Nacional de Energía Atómica y al personal transitorio contratado equiparado a sus escalafones."

"- CAPITULO XI - RETRIBUCIONES - ANEXO III - "Suplementos Particulares" se incluye como apartado L) el siguiente:

- L) REINTEGRO POR ACTIVIDAD CRITICA, el personal permanente de la Comisión Nacional de Energía Atómica y el transitorio contratado equiparado a aquellos percibirá, por el concepto indicado, las retribuciones que se establezcan para cada Escalafón Parcial y categoría."

Art. 5° — Modifícase el Estatuto y Escalafón para el Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica (Decreto Nº 1457/64 y sus modificatorios) de acuerdo a lo indicado a continuación:

a) "Artículo 12°

Apartado c) - Escalafón "C" - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y S.C.D.

Agrupará al personal que posea la preparación y la aptitud necesaria para desempeñarse en cargos de dirección, asesoramiento y/o tareas relacionadas con la administración de personal, material, fondos y el Sistema de Computación de Datos y que no estén específicamente comprendidos en los que desempeñe el personal de los escalafones "A" y "B"."

"Apartado d) - Escalafón "D" - PERSONAL OFICINISTA Y S.C.D.

Agrupará al personal que posea la preparación y los conocimientos necesarios para desempeñarse en tareas complementarias, vinculadas a las funciones administrativas y del Sistema de Computación de Datos."

"Apartado e) - Escalafón "E" - PERSONAL OPERARIO

3°) Desempeñarse en tareas mineras, fabriles, operación de usinas, de construcción, reparación y/o conservación de muebles, maquinarias, edificios, instalaciones, equipos, herramientas, automotores, embarcaciones y toda otra clase de bienes."

"Apartado f) - Escalafón "F" - PERSONAL COMPLEMENTARIO Y MENORES

2°) Con las tareas del personal de prevención de incendios y accidentes en edificios o plantas, de conducción de vehículos y toda otra complementaria que no esté comprendida en los escalafones "A", "B", "C", "D" y "E"."

b) "Artículo 13°

Apartado c) - Escalafón "C" - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y S.C.D.

Apartado d) - Escalafón "D" - PERSONAL OFICINISTA Y S.C.D.

Apartado e) - Escalafón "E" - PERSONAL OPERARIO

Apartado f) - Escalafón "F" - PERSONAL COMPLEMENTARIO Y MENORES

Categorías 10 a 26 inclusive y Categorías 27 a 29 inclusive, respectivamente."

c) "Artículo 17°

Apartado 3° Escalafón "C" - PERSONAL ADMINISTRATIVO Y S.C.D.

Apartado 4° Escalafón "D" - PERSONAL OFICINISTA Y S.C.D.

Apartado 5° Escalafón "E" - PERSONAL OPERARIO

Apartado 6° Escalafón "F" - PERSONAL COMPLEMENTARIO Y MENORES"

d) "CAPITULO XI - RETRIBUCIONES -

Artículo 101°

Apartado c) "Suplemento por Permanencia en la categoría", lo percibirá el personal permanente que reviste en la categoría de cualquier escalafón parcial, con excepción del que se encuentre en la categoría máxima."

e) "ANEXO II - SUPLEMENTOS GENERALES

Apartado C) -SUPLEMENTO POR PERMANENCIA EN LA CATEGORIA

1°) La retribución por este concepto la percibirá el personal permanente que reviste en las categorías de cualquier Escalafón Parcial, con excepción del que se encuentre en la categoría máxima, cuando tenga el tiempo mínimo de permanencia en la misma.

2°) Dicha retribución se otorgará de acuerdo a lo establecido en la siguiente escala:

Años de permanencia en la categoría	% de la diferencia con la categoría inmediata superior
2	10%
4	25%
6	45%
8	70%

El presente Suplemento dejará de percibirse cuando el agente sea promovido."

f) "Artículo 102°

Apartado n) "Suplemento por Función Sistema de Computación de Datos" (S.C.D.), al personal que desarrolla tareas comprendidas en el Decreto Nº 1927/75 y sus modificatorios."

g) "ANEXO III - SUPLEMENTOS PARTICULARES -

Apartado N)- SUPLEMENTO POR FUNCION SISTEMA COMPUTACION DE DATOS (S.C.D.)

Esta retribución será otorgada al personal permanente y al personal transitorio que por la naturaleza o particularidad de los servicios que normal y permanentemente realiza se hallen comprendidos dentro de los alcances del Decreto Nº 1927/75 y sus modificatorios de acuerdo con lo que se establece en el Anexo III al presente Decreto."

h) "ANEXO III - SUPLEMENTOS PARTICULARES

Apartado C)- SERVICIO DE VIGILANCIA

1°) El personal permanente que esté afectado al Servicio de Vigilancia o contra incendios con carácter normal y permanente, podrá percibir por los mismos una retribución mensual equivalente al TRES POR CIENTO (3%) de la asignación total correspondiente a la categoría máxima del Escalafón Parcial "C"."

i) "CAPITULO XI - RETRIBUCIONES -

Artículo 111°

El personal permanente del Escalafón Parcial "F" PERSONAL COMPLEMENTARIO Y MENORES, menor de 18 años, que desempeñe tareas primarias o elementales, percibirá el sueldo que a tal efecto se establezca para las categorías 27 a 29 del mencionado Escalafón Parcial."

j) "ANEXO III - SUPLEMENTOS PARTICULARES -

J) BONIFICACION ESPECIAL

Apartado 1°) Selectividad

a) El personal permanente y el transitorio contratado de la Comisión Nacional de Energía Atómica percibirá, en concepto de Selectividad, las retribuciones que se establezcan para cada Escalafón Parcial y categoría."

Art. 6° — Fíjanse a partir del 1° de septiembre y 1° de octubre de 1983, respectivamente, en los importes que se detallan en los Anexos IV al XVII y XVIII al XXXI que forman parte integrante del presente decreto, los sueldos básicos o remuneraciones y adicionales que con carácter general hacen al cargo, según corresponda, del personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica.

Art. 7° — Facúltase a la Comisión Nacional de Energía Atómica a elaborar un nuevo texto ordenado del Estatuto y Escalafón aprobado por Decreto Nº 1457/64 (T.o. 1975).

Art. 8° — Las erogaciones emergentes de la aplicación de la presente medida serán afectadas contra los créditos del Inciso 11, personal, del Presupuesto de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA para el presente ejercicio 1983.

Art. 9° — Derógase el Decreto Nº 8122/69 y el punto b) del Apartado J) BONIFICACION ESPECIAL - 1°) Selectividad correspondiente al ANEXO III - SUPLEMENTOS PARTICULARES del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Comisión Nacional de Energía Atómica aprobado por Decreto Nº 1457/64.

Art. 10. — El presente decreto será de exclusiva aplicación para el personal de la COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA.

Art. 11. — Comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — BIGNONE.

NOTA: Los Anexos que integran este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Decreto S 699/1976

Bs. As., 2/6/1976

VISTO las gestiones efectuadas por HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, tendientes a obtener la aprobación del Octavo Convenio Suplementario al Convenio Principal de financiación concertado entre esa Empresa y LAZARD BROTHERS & CO. LIMITED, de Inglaterra, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio Suplementario de financiación permitirá a HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, disponer de un crédito de capital de UN MILLON TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.324.500.-) el que proporcionará la totalidad de las divisas necesarias para cubrir la adquisición y puesta en servicio de un grupo transformador, equipos y servicios auxiliares a ser instalados en la Subestación de Ezeiza. La operación a que se hace referencia, ya ha sido aprobada por Decreto No. 4913/69.

Que esta operación es suplementaria de otras realizadas con la misma firma inglesa, entre ellas las aprobadas por los Decretos Nros. 4913/69, 1776/70, 1075/71 y 285 del 18 de junio de 1973, 408 del 1° de agosto de 1974 y 2965 del 15 de octubre de 1975.

Que esta operación forma parte del programa financiero elaborado por HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, para la obtención de créditos en el exterior y cuyo punto de partida fue la operación concertada con el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO (BANCO MUNDIAL) por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES DE DOLARES ESTADOUNIDENSES (u$s 82.000.000) suscripta el 19 de diciembre de 1968 y aprobada por Decreto No. 233/69.

Que el plazo de la citada financiación inglesa que se extiende hasta el año 1990 y la tasa de interés, así como las demás condiciones resultan altamente convenientes.

Que de acuerdo a lo solicitado por HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, en su carácter de concesionaria de la construcción y explotación de las obras del Complejo Hidroeléctrico EL CHOCON CERROS COLORADOS y en virtud del artículo 4° de la Ley 17.574, la Nación ha comprometido su garantía a las operaciones de crédito que en moneda extranjera se realicen para la ejecución de la obra.

Por ello, y atento a lo dispuesto por el MINISTERIO DE ECONOMIA,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébase el Octavo Convenio Suplementario de financiación concertado entre HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA y LAZARD BROTHERS & CO. LIMITED de Inglaterra y sus apéndices A a H, copia autenticada de los cuales, en su idioma original inglés y su traducción al idioma nacional, se agregan como anexos del presente decreto, con excepción de la Carta de Garantía a otorgarse en nombre de la Nación Argentina, cuyo texto se transcribe formando parte integrante del mismo.

Art. 2° — Autorízase a la SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA para garantizar, con el respaldo de la TESORERIA GENERAL DE LA NACION, las obligaciones correspondientes al capital, los intereses y gastos relacionados que han sido asumidos por HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA ante LAZARD BROTHERS & CO. LIMITED, Londres, Inglaterra, en la operación de financiación a largo plazo concertada por la suma de capital de UN MILLON TRESCIENTAS VEINTICUATRO MIL QUINIENTAS LIBRAS ESTERLINAS (£ 1.324.500.-).

Art. 3° — La SECRETARIA DE ESTADO DE HACIENDA establecerá las condiciones en que se otorgará la garantía a que se refiere el artículo anterior, la que se hace extensiva a los legítimos sucesores o cesionarios de HIDRONOR S.A. HIDROELECTRICA NORPATAGONICA SOCIEDAD ANONIMA, autorizándose al señor SECRETARIO DE ESTADO DE HACIENDA a suscribir la documentación pertinente.

Art. 4° — Comuníquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — VIDELA.

NOTA: Los Anexos que integran este(a) Decreto se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).